

Señor:

JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Tutela en contra de la CNSC y la Universidad Libre por vulneración del derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia frente al concurso docente y directivo docente. proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. directivos docentes y docentes, población mayoritaria.

BAYRON EDUARDO PINZON HERNANDEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80902605 de Bogotá, actuando a nombre propio respetuosamente me permito interponer **ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO**, en contra de La **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. Soy docente del Distrito desde 1 de diciembre de 2022.
2. Me inscribí en el proceso de selección Lo. **2150 A 2237 DE 2021, 2316, 2406 de 2022.**, para **directivos docentes y docentes, población mayoritaria** para el cargo de coordinador.
3. Presente prueba de escrita de actitudes y competencias básicas el 25 de septiembre de 2022.
4. Mi puntaje obtenido fue de 67.50. No supere el mínimo establecido para directivos docentes que es de 70.0 puntos. A raíz de eso presente reclamación ante la CNSC por el puntaje obtenido en la prueba escrita.
5. Para darle sustento a mi reclamación debí revisar el material de la prueba, al cual accedí el 27 de noviembre de 2022 en la universidad libre sede bosque popular.
6. Luego de revisar la prueba me di cuenta que tenía 81 de 110 respuestas correctas que corresponden al 73,63 % de la prueba, eso significa que la mayoría de la prueba está

correctamente respondida y por consiguiente pasaría la prueba, lo cual también denota que el puntaje que se me asignó es incorrecto o eso se podía deducir.

- La reclamación se sustentó en que la CNSC y la Universidad libre revelaran los cálculos matemáticos que habían hecho para sacar el puntaje de 67.50 que me impedía seguir en el concurso.

En su respuesta la CNSC mencionó

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es 0.76360 y su proporción de aciertos es: 0.73636

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	81
n : Total de ítems en la prueba	110
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	70
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0.76360

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es 67.50

En efecto, al reemplazar los valores en la fórmula dada la puntuación que se me asignó en la prueba corresponde a 67.50 como se señala en la respuesta a la reclamación.

FUNDAMENTOS FACTICOS

El artículo 29 constitucional se vulnera precisamente a no darle cumplimiento a las estipulaciones dadas a conocer en la inscripción, documentación aportada y que además fue aceptada por el aquí tutelante, conforme se plasma a continuación:

ARGUMENTO SOBRE LA PROPORCIÓN DE REFERENCIA

La universidad libre para calcular los puntajes de todos los aspirantes, utilizó la proporción de referencia. Esta proporción de referencia corresponde a un número que mediante una fórmula y la cantidad de aciertos del aspirante permite calcular su puntaje. La proporción de referencia utilizada para mi OPEC es 0,76360, y este número no se sabe de donde salió porque podía ser cualquier otro número y la universidad libre y la CNSC en respuesta a la reclamación, interpuesta por mí, jamás aclaró esa proporción de referencia de que cálculo es resultado, ni a que hace referencia, es decir, yo me presenté para el cargo de coordinador, mi grupo de referencia deben ser todos aquellos que se presentaron para ser coordinadores y no rectores, es un concepto muy general sobre el que no se menciona especificación alguna. Además, también se puede pensar que este número corresponde al comportamiento de la población al responder la prueba, sobre los aciertos, reduciendo el valor de las preguntas que la mayoría contestaron bien y aumentando el puntaje de las personas que contestaron preguntas que la mayoría contestaron mal. Entonces se puede pensar mucho acerca de donde salió el número, pero lo cierto es que no se sabe este número a que cálculo corresponde.

Al no aclarar de donde resultó el número, que cálculo permite decir que el número de referencia es ese y no otro, se infiere la falta de transparencia y de debido proceso.

Con el cálculo de la puntuación y proporción de referencia en mi OPEC, utilizado, se me está violando el principio de Transparencia y acceso a información pública, porque dicho valor es oculto al público y no tengo como garantizar que está bien, ni que se utilizó igualmente para todos los concursantes, al contrario, puedo pensar que no es el mismo para todos y que se favoreció a los que pasaron la prueba, y no hay como saberlo, solo debo creer. Con esto considero que se me está violando el debido proceso al no revelar con especificidad la manera en que se me calificó.

ARGUMENTO SOBRE EL MÉTODO DE CALIFICACIÓN

Nótese que en guía de prueba en la página 34 se dice como se va a calificar mencionando que

¿Cómo se Calificarán las Pruebas?

La Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, serán calificadas conforme a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Proceso de Selección.

La calificación de estas pruebas se realizará por grupo de referencia y el resultado de cada una se notificará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con dos cifras decimales truncadas, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45989, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45.

Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, se aplicarán procedimientos matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como puntuación directa o puntuación directa ajustada. Los ítems que no cumplan con los parámetros psicométricos no se incluirán en la calificación.

Además, los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

Vigilada Mineducación

Pág. 34 de 46

Proceso de Selección Docentes y Directivos Docentes (Población Mayoritaria)



*“Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, se aplicarán procedimientos matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como **puntuación directa o puntuación directa ajustada (negrita propia)**”.*

Por su parte, en la respuesta a la reclamación que presenté, se me informa que

*“(…) para el cálculo de la puntuación se utilizó el “**método de calificación con ajuste proporcional**”.*

Resulta evidente que el método utilizado es el de ajuste proporcional y no como se mencionó en la guía por puntuación directa o directa ajustada. Lo cual denota la falta de transparencia en el proceso de calificación.

Esto quiere decir que para ser fieles a lo mencionado en la guía, la puntuación podía ser calificada de manera directa o directa ajustada que corresponde al siguiente método matemático $P = (k \cdot 100) / n$ donde K son aciertos y n número de preguntas, en mi caso sería $P = (81 \cdot 100) / 110$ $P = 73.63$.

Por otra parte, de acuerdo con el Anexo Técnico 1 de la Licitación LP-002 de 2022, que fue publicada por la CNSC para escoger la entidad encargada de la realización de las pruebas escritas de

conocimientos específicos y pedagógicos de la Convocatoria de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, Directivos Docentes, Docentes, Población Mayoritaria; la Universidad Libre (entidad que se adjudicó este contrato), emitirá en el marco del desarrollo del contrato, una guía de orientación al aspirante, que debía desarrollar los siguientes aspectos, respecto de la calificación de las pruebas escritas:

“- • *Procedimiento de análisis de ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que:*

- *La calificación no corresponderá al número de aciertos sino a una calificación ponderada, es decir que en la calificación puede haber eliminación de ítems de acuerdo con el análisis psicométrico, por lo que cabe la posibilidad de que no todos los ítems contestados formen parte de la calificación.*

- *La calificación se hará por número de OPEC.*

- ***Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser: la escala de centil, baremo normalizado o no normalizado y/o puntuación directa.***

- *Las pruebas psicotécnicas pueden ser calificadas con un baremo no normalizado, sólo estandarizado. Por ejemplo, puntuaciones T: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y Dt. 10.*

- *La posibilidad de que se elimine hasta, máximo, el 15% de los ítems antes de la calificación de acuerdo con los resultados del análisis psicométrico.” (Anexo 1. Licitación LP-002 de 2022, página 32).*

Por su parte, la guía de orientación al aspirante para la presentación de las pruebas escritas de conocimientos específicos y pedagógicos de la Convocatoria de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, Directivos Docentes, Docentes, Población Mayoritaria, tiene solamente un aparte en donde se explica la calificación de las pruebas, en la página 34, en donde expresa:

“¿Cómo se Calificarán las Pruebas?

La Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, serán calificadas conforme a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Proceso de Selección.

La calificación de estas pruebas se realizará por grupo de referencia y el resultado de cada una se notificará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con dos cifras decimales truncadas, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45989, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45. Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, se aplicarán procedimientos

matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como

puntuación directa o puntuación directa ajustada (negrita propia). *Los ítems que no cumplan con los parámetros psicométricos no se incluirán en la calificación.*

Además, los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el Acuerdo de Convocatoria.”

Es posible evidenciar que la Universidad Libre incumplió una de las condiciones técnicas del Anexo 1, por el cual fue adjudicatario de la Licitación LP-002 de 2022, al no incluir dentro de la guía del aspirante los aspectos **mínimos necesarios** para que el aspirante conociera cuál iba a ser el método de calificación de la prueba escrita. En la guía no se incluyó la posibilidad del uso del **método de calificación con ajuste proporcional**, que fue el que se aplicó para la calificación de la prueba.

Por otra parte, entre los requisitos que debía cumplir la universidad debía considerar un panorama más favorable para los aspirantes, el cual podía incluir calificar bajo los siguientes métodos ***pudiendo ser: la escala de centil, baremo normalizado o no normalizado y/o puntuación directa.***

Nuevamente, se menciona lo de la puntuación directa. Si se habla de método de calificación que concuerde con lo mencionado en la guía y que cumpla el requisito de ser más favorable. Este método sería el más adecuado porque bajo ese cálculo mi puntaje es de 73,63 pasando a una nueva etapa del concurso. Sin embargo, no se trata de que yo pase, se trata de que se aplique las normas, los acuerdos y las fórmulas que correspondan y no, que se coloque un número como proporción de referencia sustentado en la proporción ajustada sin saber de donde salió.

Nótese que el método que ellos escogieron, el de proporción ajustada, es el método menos favorable, ya que, de haberlo hecho por puntuación directa como se explicó anteriormente, más habríamos pasado la prueba.

Solamente hasta la respuesta de la reclamación interpuesta por los resultados obtenidos en la prueba escrita, fue que conocí por parte de la CNSC y de la Universidad Libre, información sobre el método de calificación. En esta reclamación, me fue expresado lo siguiente:

“Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.”

Por esta razón, considero que se ha trasgredido el principio de la legalidad, ya que el operador (Universidad Libre) no se ajustó a los parámetros técnicos exigidos en la licitación, que fueron aceptados bajo la carta de aceptación de las condiciones establecidas en el Anexo No 1, que fue firmada por el señor Jorge Alarcón Niño, representante legal de la Universidad Libre, el día 13 de abril de 2022, en donde se declara lo siguiente:

*“En caso de que sea seleccionada la presente propuesta, nos comprometemos de manera **irrevocable e incondicional a desarrollar el contrato, con la totalidad de las condiciones y procedimientos técnicos establecidos en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (negrita propia)** (...)*”

Igualmente, declaran en esta carta:

“En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir en NO CUMPLIR con los procedimientos y requerimientos establecidos en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, por cuanto, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información (...).”

Es evidente que la Universidad Libre incumplió con una de las especificaciones técnicas emitidas por la CNSC respecto de la divulgación de la información de manera completa y detallada del sistema de calificación de las pruebas escritas de conocimientos específicos y pedagógicos de la Convocatoria de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022, Directivos Docentes, Docentes, Población Mayoritaria.

En este sentido, reitero que se han vulnerado los principios de legalidad y de debido proceso, ya que, por un lado, se ha omitido información relevante que debía ser conocida por los aspirantes en la guía de orientación sobre la presentación de pruebas escritas antes de su aplicación, y, por otro lado, se incumplió con establecer un método que fuera el más favorable a los aspirantes.

ARGUMENTO SOBRE EL MERITO

La prueba es un concurso de méritos y en la prueba se debe evaluar si tengo las capacidades y comportamientos para ejercer mi cargo y con una cantidad de 81 aciertos sobre 110 de la prueba resulta evidente que tengo el mérito para ejercer mi cargo de coordinador.

Ahora bien, como no está claro a que hace alusión el concepto de grupo de referencia ni mucho menos eso de ajuste proporcional, pero se podría deducir de ambos conceptos que mi calificación se vio influenciada por grupo al que me presente y a los valores de los aciertos de los demás participantes en la prueba, limitando mi mérito al comportamiento de la población en la prueba, lo cual es injusto porque se evalúa si tengo el mérito para ejercer mi cargo y no si alguien tiene más conocimientos o destrezas que yo, si los tiene es irrelevante, porque se está evaluando si puede ejercer un cargo o no, no es una competencia sobre quién es el mejor, sino solamente quien tiene el mérito para ejercer un cargo.

Esto se puede ver con más claridad cuando del número dado como proporción de referencia para mi OPEC 0,76360 se multiplica por el número de preguntas 110, da como resultado 83,996 que sería el número de preguntas para pasar la prueba, es decir 84 preguntas sería el mínimo para pasar la prueba con 70 puntos. Ahora bien, al multiplicar el número de preguntas 110 por mi número de aciertos que sería 0,73636 da como resultado 80,999 que se puede redondear en 81 y que corresponde al número de preguntas acertadas por mí, así las cosas, se puede concluir que la cantidad de preguntas es muy alto para pasar, y genera sospecha sobre qué clase de cálculo o qué clase de análisis de población devino en que ese número de preguntas (84) fuera la vara de medición para todos los aspirantes, y por qué no otro o porque no uno más favorable.

Además, en relación con el anterior argumento, porque es más beneficioso el método utilizado por la universidad libre, que el que se puede calcular con la puntuación directa en donde la cantidad de preguntas es de 77 con la fórmula $100/110=0,9090$ donde cada acierto tiene el valor de 0,9090 y al dividir el puntaje mínimo para la prueba que es 70 entre 0,9090 arroja que la cantidad de preguntas para cumplir con este mínimo, es de 77. Donde además se respeta el mérito de cada uno, sin mediciones de los demás aspirantes.

Entonces nuevamente no se tuvo en cuenta lo implica el mérito porque una persona con 77 preguntas correctamente contestadas demostraría las facultadas para desempeñar el cargo de coordinador,

mientras que con el método de la universidad libre sencillamente ese merito individual se ve opacado por los análisis de la población.

Ahora bien, con respecto a la calificación por OPEC, otro asunto resulta perturbador, si bien, para mi OPEC la proporción de referencia es de 0,76360 y corresponde al OPEC de coordinador para la ciudad de Bogotá no es el mismo valor para el OPEC de coordinador de Medellín que corresponde a 0,72720, (como se puede ver en el pantallazo de abajo) es decir, si me presento a Medellín con la cantidad de aciertos habría pasado el concurso, porque mi cantidad de ciertos es 073636, que está por encima de la proporción de referencia de Medellín, lo cual me lleva a cuestionar el mérito, debido a que para el cargo de coordinador en Medellín tengo el mérito, pero para el cargo de coordinador en Bogotá no lo tengo, entonces, eso nos lleva a concluir, que se viola el principio de igualdad, puesto que el nivel exigido en ambas ciudades es diferente. Que acaso en Medellín ¿el sistema educativo es diferente?, ¿el nivel es más bajo?, o ¿cuál es el asunto?, no se supone, que en aras al mérito todos debemos demostrar unos conocimientos y destrezas para ejercer el cargo y que esos conocimientos son los mismos a lo largo del territorio nacional porque la educación es la misma para todos los colombianos.

basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

*Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.72720** y su proporción de aciertos es: **0.70000***

(Tomado de la tutela MARIA ORFELY MONSALVE ARBELAEZ 13 de febrero 2023, pág. 11.)

Por lo tanto, el mérito no fue considerado para esta prueba dejando entrever la falta de debido proceso.

DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

Artículo 29. “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. ...”

1. En el entendido que la Constitución Nacional de Colombia señala que toda actuación administrativa debe cumplir con un debido proceso en concordancia con el principio fundamental de la legalidad, esto conlleva que todo proceso contemple con los requisitos y normas previamente establecidas, los cuales deben cumplir al momento del concurso de méritos DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316, 2406 DE 2022.

De acuerdo a lo expresado, se me está vulnerando el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la constitución política de 1991. Dicha violación al debido proceso se

da porque se incumple con las reglas del concurso, y se cambian las especificaciones del concurso: en cuanto la manera de calificar la prueba, y a la poca claridad del modo de evaluar; por ende, considero que la prueba carece de transparencia, y al carecer de transparencia viola el debido proceso; teniendo en cuenta que:

1. No se aclara de donde salió el número de proporción de referencia de mi OPEC.
2. No se utilizó el método de calificación que refiere a calificación directa o directa ajustada mencionada en la guía de la convocatoria
3. No se respetó el anexo técnico 1 de la licitación bajo el cual al CNSC colocaba unos requisitos para las pruebas escritas a la Universidad libre, entre ellos, que debía comunicarse el método de calificación de manera específica, el cual no se hizo; y utilizar el método más favorable para el aspirante, el cual no se hizo.
4. La universidad libre utilizó un método de grupo de referencia y proporción ajustada que no favorecía al aspirante y que sobre todo desconoce el mérito con el cual un aspirante va a ser evaluado para poder desempeñar un cargo.

PETICIONES:

1. Ordenar a la CNSC que solicite a la Universidad Libre que aclare los cálculos matemáticos que dan lugar a los números que corresponden a la proporción de referencia para la OPEC de coordinador del proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. directivos docentes y docentes, población mayoritaria.
2. Ordenar a la CNSC que solicite a la Universidad Libre en que consistió el ajuste proporcional referente a la población y como sirvió para establecer la calificación de las pruebas.
3. Ordenar a la CNSC que obligue a la Universidad Libre a que proceda a utilizar el método más favorable para los aspirantes del concurso de méritos DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316, 2406 DE 2022, de acuerdo a las especificaciones y requerimientos del anexo 1, emanados de la CNSC.
4. Ordenar a la CNSC que exija a la Universidad Libre, que conforme a lo señalado en la guía de la convocatoria sobre cómo se va a calificar se utilice la puntuación directa o la puntuación directa ajustada y se deje de lado el ajuste proporcional, ya que esta última jamás hizo parte del método para calificar mientras la puntuación directa o puntuación directa ajustada fueron señalados en la guía del aspirante y en el anexo 1 como requisito para calificar las pruebas.
5. Se me asigne la calificación correspondiente como resultado de los cálculos por puntuación directa o directa ajustada, de acuerdo a las normas establecidas en el proceso de selección no. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022. directivos docentes y docentes, población

mayoritaria y lo señalado en esta tutela sobre el método de calificación y se me permita continuar con el proceso de selección del concurso de directivos y docentes.

JURAMENTO

En cumplimiento de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos que se encuentran manifestados en la presente.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las siguientes:

1. El expediente administrativo que se originó por la CNSC por el inicio del presente concurso. Ruego a usted honorable juez, lo solicite a la comisión nacional del servicio civil para que lo allegue a la presente tutela.
2. Reclamación efectuada por el concursante.
3. Respuesta dada por la comisión.
4. Cédula.
5. Anexo de la convocatoria,
6. Anexo 1 Especificaciones y requerimientos del proceso de licitación L002 de 2022 de la CNSC.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:

EMAIL: bayronidas@gmail.com

DIRECCION: calle 80 bis a sur # 17 d 25

Numero de contacto :3214245653

La demandada Comisión Nacional del Servicio Civil en la carrera 12 No 97-80, piso 5, de Bogotá, D.C.; teléfono PBX: 57 (1) 3259700; correo electrónico:

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

La Universidad Libre recibirá notificaciones al correo diego.fernandez@unilibre.edu.co y

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Atentamente,



BAYRON EDUARDO PINZÓN HERNÁNDEZ

C.C 80.902.605 DE BOGOTA

ANEXO 1 CEDULA

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Atención al ciudadano atencionalciudadano@cns.gov.co

Universidad libre

Aplicativo SIMO Bogotá. D.C.

REFERENCIA: Reclamación Examen de conocimientos y Prueba Psicotécnica, Concurso Docente y Directivos Docentes N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2404 de 2022.

Cordial saludo, a continuación, procedo a mencionar aquellos aspectos de hecho y de derecho en lo que se encuentra sustentada mi reclamación con el fin de que expuestos estos en la petición más adelante argumentada, la CNSC y la Universidad libre encuentren que lo allí solicitado está respaldado por las leyes y es mi derecho obtener una respuesta específica sobre lo que solicito.

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil adjudico a la Universidad Libre, como institución acreditada la aplicación de la prueba escrita, señalada en la referencia.
2. Me inscribí y participe en el concurso docente – Convocatoria N°2179 los Acuerdos, con sus modificaciones 202120000 211376-182-271.
3. Presente prueba escrita en la ciudad de Bogotá, el 25 de septiembre de 2022.
4. Los resultados del concurso fueron publicados el 03 de noviembre de 2022.
5. Inicialmente fue imposible acceder a los resultados porque la página se encontraba colapsada.
6. Posteriormente y con mucha dificultad, después del 3 de noviembre pude acceder a la Aplicativo SIMO, para verificar el resultado del concurso.
7. No estoy de acuerdo con la calificación que aparece allí como resultado de mi prueba, ellas son: Aptitudes y competencias básicas.
8. La Universidad Libre no dio a conocer las hojas de respuestas, las claves de calificación, el cuadernillo de las preguntas empleadas, ni los cálculos matemáticos utilizados, las respuestas correctas para cada una de las preguntas y el valor otorgado a cada una de las respuestas.
9. Sin estos documentos previos es imposible realizar una sustentación eficaz para ejercer el derecho de contradicción oportunamente.

10. La Universidad Libre y la C.N.S.C. deben tener en cuenta el principio de eficacia, imparcialidad, publicidad, transparencia, debido proceso y contradicción, entre otros. (Artículos 29, 209 de la C. P).

11. Estos documentos son necesarios para ejercer los derechos de reclamación y de contradicción, consagrados en el Decreto No.760 de 2005, artículos 4, 7 y 13.

12. Así mismo se deberá tener en cuenta la ampliación del plazo para sustentar la reclamación. El artículo 9° del Decreto 760 del 2005 dice: “La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó”.

13. La Ley 1712 de 2014 consagra estos principios en sus artículos 1°, 2° y 3° así: “Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Artículo 2°. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley. Artículo 3°. ...Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley (...) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad. Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros...”

14. Respecto a la restricción de documentación pública, y en el caso específico del acceso al conocimiento del examen y la calificación del mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-180 del 16 de abril de 2015 ha señalado: “...De ahí que para este tribunal la excepción a la citada reserva deba aplicar para el participante que presento las pruebas y que se encuentra en curso de una reclamación, aun sin medial autorización de la CNSC u otra entidad competente”.

15. Es evidente que con ello se garantiza el derecho de contradicción y defensa contenido en el artículo 29 Superior...

16. Teniendo en cuenta la Ley 1712 del 2014 es necesario permitir el acceso a la información de las pruebas escritas del concurso docente, que fueron presentadas el 25 de septiembre del 2022., acatando el debido proceso y los procedimientos para el ejercicio y garantías del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

PETICIÓN

Por medio del aplicativo simo se me citó para acceso al material de las pruebas escritas el 27 de noviembre de 2022 a las 8:15 en la universidad libre sede bosque popular. Se publico además la guía para acceder al material de las pruebas y se estableció que el tiempo límite era de 9 am a 11:30 am.

Me presente en el lugar y fecha de la citación para acceder al material de las pruebas, luego constate mi hoja de respuestas con la hoja de respuestas correctas y mi cuadernillo de la prueba e inicie mi revisión.

Debo señalar que mi puntaje de la prueba es de 67.50, así que decidí revisar la cantidad de respuestas correctas. Las respuestas correctas suman 81 y corresponden a las siguientes preguntas:

1,3,4,5,6,8,9,10,13,14,15,16,17,21,22,23,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37, 39,41,42,44,45,46,48,51,52,53,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,67,68,69,71,72,75,76,78,79,81,83,84,85,87,88,89,91,92,93,94,97,98,101,102,103,104,105,106,107, 108 y 110.

Las 81 de 110 respuestas correctas corresponden al 73,63 % de la prueba, eso significa que la mayoría de la prueba está correctamente respondida y por consiguiente pasaría la prueba, lo cual también denota que el puntaje que se me asigno es incorrecto. Sin embargo, en el anexo del concurso se establece la manera en que se van a calificar las pruebas estableciendo que sería calificada así:

- 1.** Lectura critica 20%, **2.** Razonamiento cuantitativo 20%. **3.** Gestión directiva, administrativa y financiera. 20% **4.** Gestión académica 40%.

Porcentajes que no se lograron establecer porque la prueba no está dividida en estos 4 ítems para reconocer cuales eran las preguntas que correspondían a cada aspecto a evaluar y así determinar la valoración que le correspondía.

Tampoco se esclareció en el instructivo de acceso a las pruebas, ni en el lugar donde se pudo acceder a las pruebas que valor tenía cada respuesta, ni las preguntas que correspondían a los ítems señalados anteriormente. Así que, se hace ilegible entender como el resultado de mi calificación da 67,50, cuando para mi resulta muy difícil no haber superado la prueba, a la luz de la cantidad de respuestas correctas.

Por lo tanto, como se manifestó en la parte de hecho y derecho es preciso que la universidad libre aclare el valor de cada respuesta, así como las preguntas que corresponden a cada uno de los ítems y como se calculó el valor de cada uno, la cantidad de respuestas correctas y su influencia en el total del resultado de la prueba, todo esto en aras al principio de transparencia, señalado arriba.

Así las cosas, solicito a la CNSC y a la universidad libre se me aclare puntualmente como no aprobé la prueba con 67,50 teniendo un porcentaje de 73,63 % de la prueba correcta. Esta aclaración debe ser específica sobre las preguntas que corresponden a cada ítem, sobre las preguntas correctas por cada ítem y sobre los cálculos que se hicieron para así poder constatar que la prueba esta correctamente calificada o que por el contrario se cometió un error como se puede deducir por la cantidad de preguntas correctas obtenidas.

Si existiese el error, que es lo que se presume por el porcentaje de respuestas correctas obtenidas de la prueba, solicito se me modifique mi valoración, se me asigne el puntaje justo y se me incluya en el listado de personas que continúan en concurso.

Ahora bien, también debo señalar que hay preguntas que conteste de manera incorrecta, el total es de 29 y de esas preguntas hay algunas que son ambiguas y que su respuesta era difícil de hallar, presentare los argumentos sobre cada una de las preguntas para que ustedes consideren imputarlas.

En cuanto a la **pregunta 11**, Al implementar estrategias es tan válida la identificación de fortalezas, como chequear Matrices de cumplimiento, por tal motivo esta pregunta es ambigua, ya que dos de las respuestas pueden dar contestación al caso en mención.

En la **pregunta 12**, primero se encuentran errores de redacción, ya que en su enunciado se escribe “mostrar que consisten”, generando confusión al lector. Por otro lado, se habla de “herramientas” y tanto las tablas de gestión o las fichas de gestión cumplen la función de herramientas de verificación. Por lo tanto, no se debería considerar una sola opción como válida. Esta pregunta debería ser imputable.

La **pregunta 40** trata sobre legalizar el PEI, la respuesta a esta pregunta tiene que ver con formular y deliberar cuando claramente no concuerda con la pregunta acerca de legalizar, si ya se está en proceso de legalizar el PEI se deduce que el

documento, ya paso por un proceso de formulación y deliberación. En la etapa de la legalización es mas pertinente comunicar y divulgar el documento.

La **pregunta 47** no tiene una respuesta que le corresponda, ya que frente a la solución al problema que allí plantea acerca del consumo de alcohol en la institución, no son excluyentes la respuesta ofrecidas por la universidad, ya que las dos respuestas posibles solucionan el problema, es más acertada la que yo conteste porque en los procesos de convivencia con los estudiantes siempre se cuenta con los padres de familia, si se quiere solucionar la problemática es preciso tomar acciones más contundentes como llamar a entes que ayuden al colegio en estos temas.

La **pregunta 49**, hace referencia a las rutas de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA), en este caso la situación contemplada en el caso propuesto por ustedes, y que la respuesta que proponen que se debe llamar al padre o acudiente y posteriormente hacer remisión al Sistema de Salud, las rutas son claras donde se especifica que esta es función del Rector o de la Orientación escolar. Claro es que, se debe generar una remisión a Orientación escolar y son ellos los que citan a los Padres o acudientes y realizan los reportes respectivos al Sistema de Salud, por lo tanto, no es función del coordinador, él sería en este caso un actor de información para generar los respectivos reportes, pero la situación debe ser atendida desde Rectoría y Orientación escolar, por tal motivo es una respuesta a lugar. “En los casos en que el propio NNA reporte que consume SPA, es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del NNA. Igualmente, un miembro de la comunidad educativa puede informar al orientador, rector o la persona que este delegue una situación que conozca de presunto consumo de SPA en NNA, manteniendo la confidencialidad de la información.” Si el NNA es sorprendido consumiendo SPA al interior o exterior de la institución educativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad 3. Llamar a la Línea 123, contemplada en este documento considerando que su atención en salud es prioritaria. De acuerdo con la Guía para el abordaje pedagógico inicial del consumo de SPA (SED, 2015), es fundamental que no se realice un abordaje si el estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva. De hecho, no hay ninguna razón para que una persona se encuentre en un establecimiento educativo bajo algún estado alterado de conciencia producido por sustancias psicotrópicas, se recomienda solicitar apoyo a la Línea Psicoactiva o Línea SPA – 01 8000 112439, de la SDS. Es necesario identificar las situaciones de riesgos a las que puede estar expuesto al NNA: intoxicación.

(https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inlinefile

La **pregunta 50** se refiere a la poca participación de los estudiantes en actividades culturales y deportivas. Estas actividades son las que se ofrecen en el aprovechamiento del tiempo libre que corresponde a los entes de la institución contratados por la SED para que los estudiantes en contra jornada puedan participar en esas actividades, así que la participación de dichas actividades debe ser motivada por esos entes. Los docentes no tienen porque entrar a solucionar este tipo de actividades, sobre todo porque no se sabe a qué docentes se refiere. De allí que la respuesta ofrecida por la universidad no corresponda con el contexto de la pregunta.

Pregunta 86, Con relación al Índice Sintético de Calidad, la pregunta es ambigua ya que el clima escolar es solo uno de los ítems a tener en cuenta, estos se relacionan por parte del Ministerio de Educación en el siguiente enlace: <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Evaluacion/Evaluacion-de-estudiantes/397385:Indice-Sintetico-de-la-CalidadEducativa-ISCE> y hacen referencia a 4 pilares fundamentales: El ISCE está conformado por cuatro componentes. Desempeño, Progreso, Eficiencia y Ambiente Escolar. • Desempeño escolar (40%): Muestra el estado de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los resultados de la última aplicación de las pruebas Saber de Lenguaje y Matemáticas. • Progreso (40%): Refleja el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes en las últimas dos aplicaciones de las pruebas Saber de Lenguaje y Matemáticas de cada Establecimiento Educativo. • Eficiencia (10%): Se trata de la tasa de aprobación escolar de la última cohorte. Los resultados se toman de SIMAT. • Ambiente escolar (10%): Refleja la percepción de los estudiantes sobre el ambiente en el que aprenden y sobre el compromiso de sus docentes. Los resultados se toman de la última aplicación del cuestionario de contexto (Factores Asociados). Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta dada por ustedes no contempla los aspectos fundamentales para dicha medición.

Entonces, solo me queda solicitar que se revisen todos estos aspectos para que consideren si más preguntas son imputables y en ese sentido agregar más puntos al resultado de la prueba. Espero su respuesta específica sobre estos asuntos.

Anexo cedula de ciudadanía, pin del concurso y citación para acceso a material de las pruebas.

Atentamente,

BAYRON EDUARDO PINZON HERNANDEZ
C.C80902605 DE BOGOTA

EMAIL bayronidas@gmail.com

Celular: 3214245653

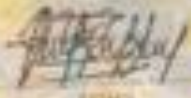
Dirección: calle 80 bis a sur # 17 d 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.902.605
PINZON HERNANDEZ

APELLIDO
BAYRON EDUARDO

NOMBRE


FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 0+ M
ESTATURA G.C. RH SEXO

18-JUL-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

BOGOTÁ, D.C. 18 JUL 2003



P 1800100-0000170-M-000000000-00110000 0007204010A 1 0010120001



El estado de su transacción es: **APROBADA**

Los datos de su pago son:

NIT:	900.003.409-7
Razón Social:	Comisión Nacional del Servicio Civil
Valor:	50000.0
Fecha de inicio de la transacción:	2022-06-14 19:11:52.603
Fecha de pago:	2022-06-14 19:18:46.831
Estado:	APROBADA
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
Código único de seguimiento:	1505077760
Referencia de pago:	500336891
Descripción del pago:	Pago de derechos de inscripción al empleo 184910
Convocatoria:	Secretaría de Educación Distrital de Bogotá – Grupo A_No Rural
Empleo:	\$empleo.codigoEmpleo
Nivel:	Directivo Docente
Grado:	0
Dirección IP del pago:	192.168.100.210

Si desea más información por favor comuníquese con la Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 # 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia, Pbx: 57 (1) 3259700 Ext. 1000, 1024, 1070, 1071 y 1086, Fax: 3259713, Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cnsco.gov.co

ANEXO 3 RESPUESTA A LA RECLAMACION



Reducir (Ctrl+1)

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Bogotá D.C., enero de 2023

Señor
BAYRON EDUARDO PINZON HERNANDEZ
Aspirante
C.C. 80902805
ID Inscripción: 499378728
Concurso Abierto de Méritos
Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022.
Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria.
La Ciudad

Radicado de Entrada No. 552001698

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de las Pruebas Escritas presentadas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural.

Respetado aspirante:

La CNSC y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 108 de 2022, cuyo objeto es *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de carrera docente, denominado proceso de selección directivos docentes y docentes - población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo docente primaria."*

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de *"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas del proceso de selección."*

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria y el numeral 2.7 del Anexo, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada referente a los resultados preliminares publicados de las pruebas escritas, la cual fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

"Revisión de Prueba

Cordial saludo, envié documento para que por favor se envíen documentos de los resultados de las pruebas que permitan, hacer la reclamación pertinente si existió algún error. sin embargo, el fin de esta reclamación es solicitar que los resultados sean revisados para subsanar errores que

IGUALDAD | MÉRITO | OPORTUNIDAD





Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

podieron perjudicar mi paso a la siguiente instancia del concurso. en el documento anexo va específico la reclamación con la cédula y pin como anexos."

A continuación, se relaciona en la reclamación el documento anexo:

"(...) PETICIÓN

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de hecho y derecho comedidamente solicito:

1. Enviar los documentos señalados en el numeral 8° de este documento.
2. Permitirme el acceso a la valoración del examen, mediante fotocopia.
3. Acceder al original de las hojas de respuestas y a las claves.
4. Dar el valor aritmético de cada una de las preguntas es decir, el proceso de valoración.
5. Informar cuál es la fórmula matemática implementada para la calificación y el posterior resultado de mi calificación.
6. Informar qué teoría psicométrica se aplicó para los dos tipos de pruebas, es decir, Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Directivo Docente - NO RURAL y Prueba Psicotécnica - Directivos Docentes.
7. Indicar cuales fueron las preguntas anuladas.
8. La respuesta debe ser individual y no en términos generales.
9. Ampliar el tiempo para el análisis de la documentación y como consecuencia de ello poder presentar la reclamación respectiva.
10. Y, consecuencia de lo anterior, revocar el puntaje obtenido en las pruebas escritas pruebas de aptitudes y competencias básicas, pruebas de conocimientos específicos y pedagógicos y pruebas psicotécnicas, según pueda corresponder.

(...)"

Previo a dar respuesta a su reclamación, es pertinente precisar que en la misma usted fue citado a acceso al material de las pruebas; jornada que se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2022 y, con fundamento en lo cual, formuló complementación en la que indica lo siguiente:

(...) "Por medio del aplicativo slmo se me citó para acceso al material de las pruebas escritas el 27 de noviembre de 2022 a las 8:15 en la universidad libre sede bosque popular. Se publicó además la guía para acceder al material de las pruebas y se estableció que el tiempo límite era de 0 am a 11:30 am. Me presente en el lugar y fecha de la citación para acceder al material de las pruebas, luego constatare mi hoja de respuestas con la hoja de respuestas correctas y mi cuadernillo de la prueba e inicie mi revisión. Debo señalar que mi puntaje de la prueba es de 67.50, así que decidí revisar la cantidad de respuestas correctas. Las respuestas correctas suman 81 y corresponden a las siguientes preguntas: 1,3,4,5,6,8,9,10,13,14,15,16,17,21,22,23,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,39,41,42,44,45,46,48,51,52,53,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,67,68,69,71,72,75,76,78,79,81,83,84,85,87,88,89,91,92,93,94,97,98,101,102,103,104,105,106,107,108 y 110. Las 81 de 110 respuestas correctas corresponden al 73,63 % de la prueba, eso significa que la mayoría de la prueba está correctamente respondida y por consiguiente pasaría la prueba, lo cual también denota que el puntaje que se me asigno es incorrecto. Sin embargo, en el anexo del concurso se establece la manera en que se van a calificar las pruebas estableciendo que sería calificada así: 1. Lectura crítica 20%, 2. Razonamiento cuantitativo 20%. 3. Gestión directiva, administrativa y financiera. 20% 4. Gestión académica 40%. Porcentajes que no se lograron establecer porque la prueba no está dividida en estos 4 ítems para reconocer cuales eran las preguntas que correspondían a cada aspecto a evaluar y así determinar la valoración que le correspondía. Tampoco se esclareció en el instructivo de acceso a las pruebas, ni en el lugar



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

donde se pudo acceder a las pruebas que valor tenía cada respuesta, ni las preguntas que correspondían a los ítems señalados anteriormente. Así que, se hace ilegible entender como el resultado de mi calificación da 67,50, cuando para mí resulta muy difícil no haber superado la prueba, a la luz de la cantidad de respuestas correctas.

Por lo tanto, como se manifestó en la parte de hecho y derecho es preciso que la universidad libre aclare el valor de cada respuesta, así como las preguntas que corresponden a cada uno de los ítems y como se calculó el valor de cada uno, la cantidad de respuestas correctas y su influencia en el total del resultado de la prueba, todo esto en aras al principio de transparencia, señalado arriba. Así las cosas, solicito a la CNSC y a la universidad libre se me aclare puntualmente como no aprobé la prueba con 67,50 teniendo un porcentaje de 73,63 % de la prueba correcta. Esta aclaración debe ser específica sobre las preguntas que corresponden a cada ítem, sobre las preguntas correctas por cada ítem y sobre los cálculos que se hicieron para así poder constatar que la prueba está correctamente calificada o que por el contrario se cometió un error como se puede deducir por la cantidad de preguntas correctas obtenidas. Si existiese el error, que es lo que se presume por el porcentaje de respuestas correctas obtenidas de la prueba, solicito se me modifique mi valoración, se me asigne el puntaje justo y se me incluya en el listado de personas que continúan en concurso.

Ahora bien, también debo señalar que hay preguntas que conteste de manera incorrecta, el total es de 20 y de esas preguntas hay algunas que son ambiguas y que su respuesta era difícil de hallar, presentare los argumentos sobre cada una de las preguntas para que ustedes consideren imputarlas. En cuanto a la pregunta 11, Al implementar estrategias es tan válida la identificación de fortalezas, como chequear Matrices de cumplimiento, por tal motivo esta pregunta es ambigua, ya que dos de las respuestas pueden dar contestación al caso en cuestión. En la pregunta 12, primero se encuentran errores de redacción, ya que en su enunciado se escribe "mostrar que consisten", generando confusión al lector. Por otro lado, se habla de "herramientas" y tanto las tablas de gestión o las fichas de gestión cumplen la función de herramientas de verificación. Por lo tanto, no se debería considerar una sola opción como válida. Esta pregunta debería ser imputable.

La pregunta 40 trata sobre legalizar el PEI, la respuesta a esta pregunta tiene que ver con formular y deliberar cuando claramente no concuerda con la pregunta acerca de legalizar, si ya se está en proceso de legalizar el PEI se deduce que el documento, ya paso por un proceso de formulación y deliberación. En la etapa de la legalización es mas pertinente comunicar y divulgar el documento.

La pregunta 47 no tiene una respuesta que le corresponda, ya que frente a la solución al problema que allí plantea acerca del consumo de alcohol en la institución, no son excluyentes la respuesta ofrecidas por la universidad, ya que las dos respuestas posibles solucionan el problema, es más acertada la que yo conteste porque en los procesos de convivencia con los estudiantes siempre se cuenta con los padres de familia, si se quiere solucionar la problemática es preciso tomar acciones más contundentes como llamar a entes que ayuden al colegio en estos temas.

La pregunta 49, hace referencia a las rutas de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA), en este caso la situación contemplada en el caso propuesto por ustedes, y que la respuesta que proponen que se debe llamar al padre o acudiente y posteriormente hacer remisión al Sistema de Salud, las rutas son claras donde se especifica que esta es función del Rector o de la Orientación escolar. Claro es que, se debe generar una remisión a Orientación escolar y son ellos los que citan a los Padres o acudientes y realizan los reportes respectivos al Sistema de Salud, por lo tanto, no es función del coordinador, él sería en este caso un actor de información para generar los respectivos reportes, pero la situación debe ser atendida desde Rectoría y Orientación escolar, por tal motivo es una respuesta a lugar. En los casos en que el propio NNA reporte que consume SPA, es importante tomar por escrito su



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del NNA. Igualmente, un miembro de la comunidad educativa puede informar al orientador, rector o la persona que este delegue una situación que conozca de presunto consumo de SPA en NNA, manteniendo la confidencialidad de la información." Si el NNA es sorprendido consumiendo SPA al interior o exterior de la institución educativa y su estado físico y mental se encuentra en riesgo se debe activar el protocolo de inmediato a partir de la actividad 3. Llamar a la Línea 123, contemplada en este documento considerando que su atención en salud es prioritaria. De acuerdo con la Guía para el abordaje pedagógico inicial del consumo de SPA (SED, 2015), es fundamental que no se realice un abordaje si el estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva. De hecho, no hay ninguna razón para que una persona se encuentre en un establecimiento educativo bajo algún estado alterado de conciencia producido por sustancias psicotrópicas, se recomienda solicitar apoyo a la Línea Psicoactiva o Línea SPA – 01 8000 112430, de la SDS. Es necesario identificar las situaciones de riesgos a las que puede estar expuesto al NNA: Intoxicación.

(https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inlinefiles/Protocolos%20de%20atencion%20consolidados%20V%202_0_0.pdf)

Páginas
-137.

La pregunta 50 se refiere a la poca participación de los estudiantes en actividades culturales y deportivas. Estas actividades son las que se ofrecen en el aprovechamiento del tiempo libre que corresponde a los entes de la institución contratados por la SED para que los estudiantes en contra jornada puedan participar en esas actividades, así que la participación de dichas actividades debe ser motivada por esos entes. Los docentes no tienen porque entrar a solucionar este tipo de actividades, sobre todo porque no se sabe a qué docentes se refiere. De allí que la respuesta ofrecida por la universidad no corresponda con el contexto de la pregunta.

Pregunta 80, Con relación al Índice Sintético de Calidad, la pregunta es ambigua ya que el clima escolar es solo uno de los ítems a tener en cuenta, estos se relacionan por parte del Ministerio de Educación en el siguiente enlace:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Evaluacion/Evaluacion-de-estudiantes/397385:indice-sintetico-de-la-calidad-educativa-ISCE> y hacen referencia a 4 pilares fundamentales: El ISCE está conformado por cuatro componentes. Desempeño, Progreso, Eficiencia y Ambiente Escolar.

• Desempeño escolar (40%): Muestra el estado de los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los resultados de la última aplicación de las pruebas Saber de Lenguaje y Matemáticas. • Progreso (40%): Refleja el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes en las últimas dos aplicaciones de las pruebas Saber de Lenguaje y Matemáticas de cada Establecimiento Educativo. • Eficiencia (10%): Se trata de la tasa de aprobación escolar de la última cohorte. Los resultados se toman de SIMAT. • Ambiente escolar (10%): Refleja la percepción de los estudiantes sobre el ambiente en el que aprenden y sobre el compromiso de sus docentes. Los resultados se toman de la última aplicación del cuestionario de contexto (Factores Asociados). Teniendo en cuenta lo anterior, la respuesta dada por ustedes no contempla los aspectos fundamentales para dicha medición. Entonces, solo me queda solicitar que se revisen todos estos aspectos para que consideren si más preguntas son imputables y en ese sentido agregar más puntos al resultado de la prueba. Espero su respuesta específica sobre estos asuntos." (...)

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

En primer lugar, en lo que corresponde a su solicitud de enviar los documentos que corresponden a su prueba, es preciso aclarar que, **NO** es posible acceder a la misma, por cuanto las pruebas aplicadas en los procesos de selección tienen carácter reservado y estas solo serán de conocimiento de manera presencial por el aspirante, cuando en la etapa de reclamaciones frente



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

al resultado preliminar obtenido en las pruebas escritas, solicite en la oportunidad establecida el acceso a las pruebas, de conformidad con lo establecido en el Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección, el cual establece:

2.7.1. Acceso a Pruebas Escritas

En la respectiva reclamación el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, el ICFES o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante solo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días hábiles para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente."

Lo anteriormente enunciado, se encuentra en concordancia con lo establecido en el inciso 3 del numeral 3° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

"Ley 909 de 2004

ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

(...)

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación". (Subrayado fuera del texto).

Por las razones expuestas, en ningún caso, se podrá autorizar su reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), ni copia literal o parcial de los ítems.



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

En consideración a lo expuesto, se le informa que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para **consulta y trámite de reclamaciones**, su uso para fines distintos puede conllevar a la **exclusión del concurso y sanciones de acuerdo con la normatividad vigente**.

En línea con lo expuesto, tampoco es posible acceder a la solicitud de acceder a **todo** el material original, consagrada en el numeral 3° del acápite de peticiones, toda vez que, como se expresó en la Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso, los documentos a los que los participantes tendrán derecho a acceder son: "el cuadernillo de la prueba, fotocopia de la hoja de respuestas, la hoja de respuestas correctas (hoja de claves) y una hoja en blanco".

Aclarando que la hoja de respuestas no puede entregarse en su formato original, toda vez al ser el documento con el que se verifican las respuestas de todos los aspirantes, debe mantenerse en absoluta reserva y el Operador del proceso, garantiza que la información original NO sea adulterada en ningún momento. Por lo anterior, la hoja de respuestas solo fue entregada en copia al momento del acceso.

Los procedimientos y restricciones referidas en los párrafos que preceden, se sustentan en lo manifestado por la Corte Constitucional en la sentencia de T-180 de 2015, donde se analiza la posible vulneración de los derechos a la Defensa y la Contradicción, por la prohibición establecida en las normas del concurso de méritos, al momento del acceso al material de las pruebas; sobre el particular indica:

"8.10 La Corte aclara que el acceso a los documentos referidos a los procesos de selección por parte del aspirante no debe ser absoluto en aras de conservar los pilares fundamentales del principio del mérito.

En esa medida, con la finalidad de maximizar la relevancia de la reserva documental establecida en los concursos de méritos, con respeto del derecho de contradicción y defensa de los postulantes, se adicionará el ordinal cuarto de la sentencia objeto de revisión.

Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia. En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros." (Subrayado y negrilla propias).

Por otro lado, respecto a su inconformidad relacionada con la aparente omisión de la Universidad Libre al publicar los resultados de las Pruebas Escritas sin dar a conocer *"las hojas de respuestas, las claves de calificación, el cuadernillo de las preguntas empleadas, ni los cálculos matemáticos utilizados, las respuestas correctas para cada una de las preguntas y el valor otorgado a cada una de las respuestas"*, es preciso informar que, al momento de la publicación de los resultados, ni la CNSC ni la Universidad Libre se encuentran en la obligación de detallar información relacionada con los aspectos a los que el usted hace mención en el referido punto.

Al respecto, el numeral 2.6 del Anexo de los Acuerdos de Convocatoria establece:



"2.6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA PSICOTÉCNICA."

Se realizará en la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO y del ICFES o la Institución de Educación Superior contratada para el desarrollo de las pruebas."

71.42

Bajo este entendido, es obligación del aspirante solicitar, con posterioridad a la publicación de resultados preliminares y mediante un escrito de reclamación, aquella información que considera necesaria para tener mayor claridad frente al resultado obtenido, estando el Operador del concurso en la obligación de brindársela.

Es por lo anterior que dentro de la estructura del proceso, se encuentra diseñada una fase de acceso a la información y una fase de complementación. Etapas que permite a los aspirantes, si bien lo consideran y que expresamente lo soliciten, conocer nuevamente el materia de aplicación, las opciones de respuesta correcta y formular dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acceso, un escrito de complementación con los fundamentos de contradicción suficiente.

De otra parte, en lo que concierne a su solicitud de ampliar el tiempo del acceso al material de la prueba, se precisa que, en consideración a lo establecido en el artículo 2.4.1.1.5. y 2.4.1.7.2.3. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los Decretos 915 de 2016 y 574 de 2022, respectivamente, la convocatoria es la norma reguladora de cada proceso de selección y obliga al cumplimiento de la normatividad tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad a la cual se le proveerá los cargos sujetos al sistema especial de carrera docente, la Institución de Educación Superior operadora del concurso, así como a los aspirantes del concurso.

Para optimizar el desarrollo de la Convocatoria, la Comisión Nacional del Servicio Civil expide Los Acuerdos y el Anexo correspondiente, que son el marco normativo específico de desarrollo y ejecución del proceso de selección, al cual igualmente, todos los sujetos activos de este proceso deben acogerse y sujetarse a los formularios y herramientas que se expiden para el desarrollo del Proceso de Selección, entre los cuales se encuentra "La Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso al Material de Pruebas".

En la Guía de Orientación al Aspirante para el Acceso a Pruebas, la cual da cumplimiento a la normatividad que reglamenta la materia y a lo ordenado por la sentencia del Honorable Consejo de Estado No. 11001-03-15-000-2019-01310-01 del 25 de septiembre del año 2019, se dispuso que el tiempo para el acceso al material de las pruebas, sería de dos (2) horas y treinta (30) minutos.

En concordancia con lo expuesto y teniendo en cuenta la obligatoriedad en el cumplimiento de la reglamentación que rige el proceso de selección, no es factible atender positivamente su petición.

De otra parte, en lo que concierne a su petición de información respecto al modelo psicométrico empleado para el análisis de los ítems y posterior calificación de las pruebas, le informamos que se utilizó la Teoría Clásica de los Tests (TCT), desde la cual se asume que la puntuación observada es el resultado de la sumatoria entre la puntuación verdadera del evaluado y el error de medición. Por esta razón, los ítems que se incluyen en la calificación deben mostrar en los indicadores psicométricos un comportamiento acorde con el esperado para minimizar el error de medición.



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Cabe mencionar que, el enfoque de la Teoría Clásica de los Test es el método comúnmente utilizado para la validación de pruebas de evaluación psicológica.

Ahora bien, frente a su solicitud de que se le proporcionen las claves de respuesta o respuestas correctas de la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba Psicotécnica presentada por usted, correspondiente a la OPEC 184910 del nivel **Directivo Docente**, nos permitimos darle respuesta mediante la siguiente tabla:

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	1	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	2	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	3	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	4	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	5	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	6	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	7	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	8	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	9	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	10	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	11	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	12	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	13	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	14	IMPUTADO	A	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	15	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	16	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	17	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	18	A	B	Error



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	19	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	20	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	21	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	22	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	23	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	24	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	25	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	26	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	27	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	28	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	29	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	30	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	31	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	32	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	33	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	34	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	35	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	36	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	37	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	38	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	39	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	40	B	A	Error

IGUALDAD // MERITO // OPORTUNIDAD





Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	41	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	42	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	43	B	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	44	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	45	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	46	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	47	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	48	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	49	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	50	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	51	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	52	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	53	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	54	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	55	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	56	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	57	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	58	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	59	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	60	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	61	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	62	B	B	Acierto



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	63	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	64	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	65	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	66	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	67	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	68	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	69	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	70	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	71	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	72	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	73	C	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	74	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	75	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	76	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	77	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	78	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	79	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	80	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	81	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	82	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	83	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	84	C	C	Acierto



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	85	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	86	A	C	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	87	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	88	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	89	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	90	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	91	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	92	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	93	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	94	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	95	A	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	96	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	97	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	98	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	99	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	100	C	B	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	101	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	102	A	A	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	103	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	104	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	105	C	C	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	106	B	B	Acierto



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	107	B	B	Acierto
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	108	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	109	B	A	Error
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	110	IMPUTADO	B	Imputado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	111	A	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	112	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	113	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	114	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	115	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	116	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	117	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	118	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	119	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	120	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	121	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	122	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	123	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	124	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	125	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	126	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	127	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	128	IMPUTADO	C	Imputado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	129	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	130	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	131	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	132	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	133	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	134	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	135	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	136	C	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	137	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	138	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	139	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	140	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	141	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	142	B	C	Error



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Tipo de prueba	Posición	Clave	Respuesta	Resultado
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	143	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	144	C	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	145	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	146	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	147	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	148	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	149	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	150	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	151	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	152	B	A	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	153	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	154	C	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	155	A	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	156	A	A	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	157	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	158	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	159	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	160	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	161	B	C	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	162	C	C	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	163	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	164	A	B	Error
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	165	B	B	Acierto
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	166	B	A	Error

Con la información obtenida de las respuestas de los aspirantes (aciertos y desaciertos) en el proceso de calificación, se llevó a cabo el análisis de los ítems observando su comportamiento. En esta etapa del proceso se analizaron, entre otras cosas, qué tan difíciles eran los ítems para el grupo de personas que lo presentaron, si tuvieron algún problema de redacción, si algunos no eran pertinentes para el perfil que se evaluó, etc. Los análisis mencionados anteriormente se llevaron a cabo con un equipo de expertos, entre los que se encuentran, los constructores de los ítems, la coordinadora de pruebas, el psicómetra y el analista de datos.

Adicional a lo anterior y para profundizar un poco más en el análisis, se realiza la revisión de los ítems de forma cualitativa, para determinar si es necesario imputar (dar el acierto a todos los aspirantes) algún ítem que no cumpla con los criterios de calidad, de ahí que la calificación definitiva se obtiene después de determinar los ítems imputados.

Una vez hecho el análisis de los ítems, se procede a calcular la calificación del aspirante.

En la prueba presentada por usted los ítems imputados fueron los siguientes:

Tipo de prueba	Posición	Causa
----------------	----------	-------



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	5	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	14	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	25	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	108	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba De Aptitudes Y Competencias Básicas (Eliminatoria)	110	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	123	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM
Prueba Psicotécnica (Clasificatoria)	128	PROBLEMAS DE CONTENIDO QUE AFECTA LA COMPRENSIÓN DEL ÍTEM

Respecto a su solicitud, se le informa que se realizó una confrontación entre el string de respuestas generado a partir de la lectura óptica de su hoja de respuesta versus su hoja de respuestas física con el fin de verificar que exista total concordancia entre los dos, encontrando una coincidencia del 100 %.

Así mismo, para el proceso de calificación se le informa que el cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros (proporción de referencia) que se usan. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0.76360** y su proporción de aciertos es: **0.73636**

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia



X_i : Cantidad de aciertos del i-ésimo aspirante en la prueba.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	81
n : Total de ítems en la prueba	110
Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria.	70
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0.76360

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es 87.50

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es 0,50, y su proporción de aciertos es 0.71428

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del i-ésimo aspirante.

M_i : Calificación fraccionada clasificatoria

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i-ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba	40
n : Total de ítems en la prueba	56
M_i : Calificación fraccionada clasificatoria	50
$Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia	0,50

Por lo anterior, su puntuación final con ajuste proporcional es **71.42**

Con el método utilizado se garantiza que se mantenga la posición dentro del grupo de referencia de acuerdo con el número de aciertos obtenidos por cada aspirante. Esta calificación es la que obtiene el aspirante y que puede ser obtenida por otros aspirantes que tengan el mismo desempeño.

Para atender su solicitud sobre las preguntas 11, 12, 40, 47, 49, 50 y 86 que de las cuales no prospero la solicitud de imputarlas, se procede a brindar justificación de las mismas de la siguiente manera:

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
11	B - es correcta porque de acuerdo con el paso tres "definición de los indicadores de resultado" de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), en la parte denominada como actividades se describe que hay dos tipos básicos de indicadores: que son los de de proceso, que como su nombre lo indica, brindan información durante los procesos, permiten realizar el monitoreo y dan las bases para efectuar ajustes al desarrollo de las acciones previstas en el plan; y los de resultado, los cuales miden los efectos de los procesos, es decir, permiten establecer si las acciones ejecutadas sirvieron para lograr las metas y los resultados deseados.	A - es incorrecta, porque de acuerdo con la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), esta opción se relaciona con las recomendaciones establecidas en el paso 4, referente a las fortalezas y oportunidades de mejoramiento, donde se describe que los resultados de la autoevaluación y de la identificación de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento no constituyen un fin en sí mismo, sino que su valor radica en la capacidad de brindar un conocimiento útil al momento de orientar y priorizar los aspectos sobre los cuales se trabajará en el plan. Dado lo anterior, y al no aplicar para dar respuesta frente a los tipos de indicadores, lo adecuado es confirmar que brinden información durante los procesos que permita realizar el monitoreo, midiendo los efectos de los mismos, y establecer si las acciones ejecutadas sirvieron para lograr las metas.
12	B - es correcta, porque de acuerdo con el paso tres "definición de los indicadores de resultado", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), se describe lo mencionado en esta opción respecto a las	C - es incorrecta, porque de acuerdo con el paso dos "formulación de las metas que parten de la equidad como principio", de la "Guía metodológica No. 34 para el mejoramiento institucional de la autoevaluación al plan de mejoramiento" (Ministerio de Educación, 2008), esta opción



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	herramientas a aplicar, indicando que se elaboran fichas de cada uno de los indicadores para llevar a cabo la medición del cumplimiento de metas y objetivos.	de respuesta se relaciona con una herramienta que puede ser una tabla (ej. Excel), lo que no es lo adecuado para la definición de indicadores, dado que es necesario describir toda la información relacionada con el indicador que permita identificar los principales objetivos y metas que se deban abordar para lograr el cumplimiento del indicador. Por lo anterior lo pertinente elaborar fichas una por cada indicador, en las cuales se medirá el cumplimiento del plan.
40	B - es correcta, porque, según la normativa vigente, la adopción del PEI debe hacerse mediante un proceso secuencial de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa que comprende: "siendo el primer paso la formulación y deliberación. Su objetivo es elaborar una propuesta para satisfacer uno o varios de los contenidos previstos para el proyecto educativo" (Decreto 1860 de 1994, Cap. 3).	A - es incorrecta, porque generar estrategias o mecanismos de comunicación y divulgación corresponde al momento o fase 4, no el primer paso como se solicita en el enunciado. Es importante recordar que la adopción del PEI debe hacerse mediante un proceso secuencial de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa, de ahí que no se pueden prescindir de los pasos precedentes. En la fase 4, como señala esta alternativa, en agenda del proceso, el consejo Directivo convoca a los integrantes de la comunidad educativa para realizar la comunicación y divulgación (Decreto 1860 de 1994, Cap. 3).
47	C - es correcta, porque, según el Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli, (2021) y la Ley 1620 de 2013, se debe involucrar a miembros de la comunidad educativa, como padres de familia y estudiantes, ya que ellos pueden aportar desde el reconocimiento del contexto al diseño y ejecución de las propuestas de abordaje pedagógico. Además, una de las funciones del concejo de padres es coadyuvar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.	A - es incorrecta, porque actores de apoyo psicosocial externos son referentes en la activación de las rutas de atención, y no en la formulación de planes de abordaje pedagógico, según lo establecido en el documento "Protocolos para el Abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la ruta de atención para la convivencia escolar" (Comitato Internazionale per lo Sviluppo dei Popoli, 2021; la Ley 1620 de 2013).
49	C - es correcta, porque, según el Decreto 1965 de 2013, esta situación es de tipo II, en la cual se pone de manifiesto un evidente riesgo que causa daños al cuerpo o a la salud. En consecuencia, se deben realizar las siguientes acciones: "(...)1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a	B - es incorrecta, porque con esta opción de respuesta no se tienen en cuenta las acciones previstas en la ruta de acción integral a situaciones tipo II, considerándose, por lo tanto, una omisión por parte del Directivo Docente (Decreto 1965, 2013). A continuación, se describe qué situación corresponde al tipo II y qué se debe hacer cuando esta se presenta: "(...)1. En casos de



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (...) 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos" (Decreto 1965, 2013).	daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (...) 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos" (Decreto 1965, 2013).
50	A - es correcta, porque la normatividad del sector educativo establece que el PEI debe contener las acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual y para el uso del tiempo libre (Decreto 1075, 2015, art. 2.3.3.1.4.1). Además, según las definiciones del MEN, es deber de los directivos docentes formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad; orientar los procesos pedagógicos de la institución y el plan de estudios con la asistencia del consejo académico; sustentar ante el consejo académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y al mejoramiento de la calidad educativa; apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa; participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento; y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución (Resolución 3842, 2022, art. 1.3.1).	C - es incorrecta, porque según la normatividad que define las funciones de los directivos docentes, el directivo docente no tiene competencia para organizar actividades de otras instituciones; cada institución tiene su autonomía administrativa para organizar las actividades con las que debe fomentar la participación (Resolución 3842, 2022, art. 1.1.2).
86	A - es correcta, porque la aprobación escolar y la percepción sobre el clima escolar hacen parte del índice sintético escolar. En este sentido, según el artículo 2.3.8.8.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, "El índice sintético de calidad educativa (ISCE) es el instrumento de medición de la calidad educativa de los establecimientos educativos y de la	C - es incorrecta, porque la asignación académica y la intensidad horaria de las áreas no hacen parte del índice sintético de la calidad educativa; por lo tanto, no son elementos en los que deba enfocarse el Directivo para formular el plan de formación docente. En este sentido, según el artículo 2.3.8.8.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015 "el

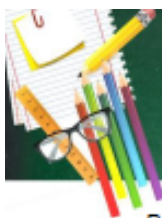


Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Posición	Claves - Justificación	Marcadas aspirantes - Justificación
	entidades territoriales certificadas en educación. 1.1. El ISCE se consolidará a partir de los siguientes componentes. 1.1.1. Progreso. El componente Progreso equivaldrá al cuarenta por ciento (40%) del ISCE y medirá el mejoramiento de un establecimiento educativo frente a a los resultados obtenidos por este en el año inmediatamente anterior en los correspondientes exámenes de Estado. Su cálculo se hará de la siguiente manera: (...) 1.1.2. Desempeño. El componente de desempeño equivaldrá al cuarenta por ciento (40%) del ISCE y medirá el resultado de un establecimiento educativo en los exámenes de Estado. Su cálculo se hará de la siguiente manera: (...) 1.1.3. Eficiencia: este componente medirá la tasa de aprobación estudiantil del establecimiento educativo y se calculará con base en el porcentaje de estudiantes que aprueban el año escolar y son promovidos al siguiente año escolar u obtienen su título académico, tratándose de aquellos matriculados en grado 11. 1.1.4. Ambiente Escolar. El componente de Ambiente Escolar... se calculará de acuerdo con el puntaje promedio que obtengan los establecimientos educativos en las Encuestas de Factores Asociados que hacen parte de las Pruebas Saber 5 y 9* (Decreto 1075, 2015, art. 2.3.8.8.2.3.1). Por otra parte, uno de los objetivos de los planes de formación docentes es el mejoramiento institucional. Para poder determinar acciones y focalizar estrategias, es importante precisar cuáles son los factores sobre los cuales se debe incidir desde la perspectiva de la gestión y la calidad educativa. En este sentido, el directivo debe fortalecer la formación docente a partir de retomar aspectos institucionales sobre los cuales se debe actuar.	índice sintético de calidad educativa (ISCE) es el instrumento de medición de la calidad educativa de los establecimientos educativos y de la entidades territoriales certificadas en educación. 1.1. El ISCE se consolidará a partir de los siguientes componentes. 1.1.1. Progreso. El componente Progreso equivaldrá al cuarenta por ciento (40%) del ISCE y medirá el mejoramiento de un establecimiento educativo frente a a los resultados obtenidos por este en el año inmediatamente anterior en los correspondientes exámenes de Estado. Su cálculo se hará de la siguiente manera: (...) 1.1.2. Desempeño. El componente de desempeño equivaldrá al cuarenta por ciento (40%) del ISCE y medirá el resultado de un establecimiento educativo en los exámenes de Estado. Su cálculo se hará de la siguiente manera: (...) 1.1.3. Eficiencia: Este componente medirá la tasa de aprobación estudiantil del establecimiento educativo y se calculará con base en el porcentaje de estudiantes que aprueban el año escolar y son promovidos al siguiente año escolar u obtienen su título académico, tratándose de aquellos matriculados en grado 11. 1.1.4. Ambiente Escolar. El componente de Ambiente Escolar... se calculará de acuerdo con el puntaje promedio que obtengan los establecimientos educativos en las Encuestas de Factores Asociados que hacen parte de las Pruebas Saber 5 y 9* (Decreto 1075, 2015, art. 2.3.8.8.2.3.1). Además, el índice sintético de calidad educativa incluye, dentro de sus consideraciones, el desempeño de los estudiantes en las áreas, el progreso, la aprobación y el clima escolar (Decreto 501 de 2016, art. 2).

Cada pregunta tiene su respectiva justificación conceptual y técnica, lo cual evidencia que para cada pregunta solo existe una única respuesta correcta. Asimismo, cabe señalar que para la construcción de estas pruebas se contó con un equipo de expertos en cada una de las áreas del saber, quienes demostraron cumplir con un alto perfil para el diseño de las pruebas del presente concurso. Adicionalmente, le informamos que cada uno de los ítems que conformaron las pruebas fue validado por tres expertos adicionales, garantizando con ello los más altos estándares en medición y evaluación.



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

Por último, cabe mencionar que para dar alcance a la solicitud del aspirante entorno a que considera ambiguas ciertas preguntas, cabe mencionar que en cuanto al proceso de construcción de las pruebas y sus respectivos ítems, es pertinente aclarar que la Universidad Libre es responsable del diseño y construcción de la Prueba de Conocimientos específicos y pedagógicos para el contexto rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto no rural y de la Prueba psicotécnica para ambos contextos. La construcción de estas pruebas se llevó a cabo bajo el formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS). Así, el proceso de construcción y validación de ítems se desarrolla a través de cuatro (4) expertos en el área: el primero, quien es el autor/constructor de estos, encargado de su diseño y elaboración; el segundo y tercero, encargados de validar mediante un espacio denominado *taller con pares* considerado un escenario de discusión técnica donde se garantiza que los ítems cumplan con todas las especificaciones tanto técnicas como metodológicas; y el cuarto, denominado doble ciego, donde se validan por tercera vez la calidad técnica y los sustentos (justificaciones) para la construcción.

Cabe mencionar además que, en el proceso de construcción y validación de los ítems, todos los expertos cuentan con el acompañamiento de un profesional de apoyo, quien es el encargado de verificar y garantizar aquellos aspectos metodológicos esenciales acorde al Formato de Prueba de Juicio Situacional (PJS) y adicionalmente un corrector de estilo para cada una de las construcciones. En este sentido, durante todo el proceso de construcción se garantizó la claridad de cada ítem, pues es un criterio de validación técnica como metodológica.

Ahora bien, acorde al formato mencionado que guía la construcción, es pertinente mencionar que a través del criterio de verdad se sustenta el motivo de la opción de respuesta correcta y se describe adicional por qué las otras dos alternativas no lo son.

En relación con su observación sobre las preguntas reportadas como irregulares durante la aplicación, nos permitimos aclarar que se dispuso en cada salón un formato denominado reporte de preguntas dudosas, el cual era entregado por el Jefe de Salón al concursante en el momento en que lo solicitara, en este se recogió la información de la aplicación del protocolo logístico establecido y se reportaron observaciones sobre los ítems de las pruebas.

Al terminar la jornada y con el informe de la aplicación, el equipo de logística consolidó todas las observaciones realizadas por los aspirantes y esta información se empleó como insumo para complementar el análisis de datos al cual se sometió cada uno de los ítems de las pruebas aplicadas, lo cual permitió identificar sus propiedades técnicas y tomar decisiones respecto a mantener o imputar estos ítems.

De lo anterior, se evidencia que uno de los criterios que se tuvo en cuenta en el análisis de ítems fue precisamente el reporte de preguntas dudosas realizado por los aspirantes al momento de la aplicación, especialmente cuando estas son consecuentes con los resultados de análisis estadísticos y el ítem es reportado por diferentes aspirantes con las mismas observaciones. Sin embargo, es importante aclarar que el reporte suministrado por los aspirantes no es un mecanismo de reclamación, es un formato que suministra información relativa al comportamiento de los ítems y de la prueba misma, puesto que, de acuerdo con la metodología aplicada, no se contempla realizar un pilotaje de las pruebas, debido a la reserva que exige el inciso 3° numeral 3 del artículo 31 la Ley 809 de 2004, ya que las pruebas construidas son diseñadas exclusivamente para cada convocatoria y su análisis se realiza con posterioridad a la aplicación.

En cuanto al valor que tiene cada uno de los ítems al momento de la valoración, le informamos que los ítems no tienen un valor determinado dentro de la calificación. Esto es así porque el



Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022
y 601 de 2018 PDET Norte de Santander

Docentes y Directivos Docentes

(Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural

El cálculo de la puntuación se hace teniendo en cuenta el desempeño del grupo de referencia (OPEC), que se refleja en los parámetros que se usan para realizar el ajuste del método proporcional. Eso quiere decir que las puntuaciones no dependen de la sumatoria de los aciertos o del valor de cada uno de los ítems que componen la prueba en la calificación.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** los resultados publicados el día 03 de noviembre de 2022. Los cuales, para su Prueba de **Aptitudes y Competencias Básicas** corresponden a: **67.50**; y para su prueba **Psicotécnica** corresponden a: **71.42**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-486 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 2.7.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Cordialmente,

María Victoria Delgado Ramos
Coordinadora General de Convocatoria
Directivos Docentes y Docentes

Proyectó: Miguel Higuera
Supervisó: Daniela Lozano
Auditó: María Fernanda Albornoz
Aprobó: Henry Javela Murcia - Coordinador Jurídico del Proceso de Selección.

LICITACIÓN PÚBLICA CNSC - LP- 002 DE 2022

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema Especial de Carrera Docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado – Departamento Norte de Santander, desde las pruebas conocimientos específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo Docente Primaria”

Contenido

1.	PRESENTACIÓN	4
1.1.	PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA	4
1.2.	PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 DE 2018 – NORTE DE SANTANDER – EMPLEO DOCENTE PRIMARIA EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO	11
2.	DEFINICIONES	13
3.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	14
3.1.	OBJETO A CONTRATAR.....	14
3.1.1.	ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO	15
3.2.	POBLACIÓN A EVALUAR	15
3.3.	ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCION.....	16
4.	ETAPA DE PRUEBAS ESCRITAS	18
4.1.	MANUAL TÉCNICO DE PRUEBAS:.....	18
4.1.1.	MARCO DE REFERENCIA CONCEPTUAL PARA LA CALIDAD DE LAS PRUEBAS	18
4.1.2.	PRUEBAS ESCRITAS.....	20
4.1.2.1.	Definición, agrupación y verificación de Ejes Temáticos y/o estructura de ejes para las pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica	

4.1.2.2.	Descripción del Procedimiento.	23
4.1.2.3.	Equipo Humano	24
4.1.2.4.	Construcción y validación de ítems	24
4.1.2.5.	Descripción de la metodología para la construcción y validación de los ítems	24
4.1.2.6.	Descripción del formato de los ítems a construir	26
4.1.2.7.	Capacitación de los constructores y validadores de ítems.....	27
4.1.2.8.	Diseño, individualización, ensamble y diagramación de las Pruebas Escritas correspondientes a las de Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica	28
4.1.2.9.	Procedimientos para la lectura de hojas de respuesta.....	28
4.1.2.10.	Plan de análisis de datos y sistema de calificación	28
4.1.2.11.	Descripción de los criterios para el análisis psicométrico.....	29
4.1.2.12.	Descripción de los criterios para la calificación	30
4.2.	APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS	32
4.2.2.	CITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS.....	33
4.2.3.	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	33
4.2.4.	APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS	37
4.2.5.	MECANISMOS DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS	38
4.3.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PROCESO DE SELECCIÓN No. 601 DE 2018 – NORTE DE SANTANDER.	39
4.3.1.	Protocolo de Verificación de los Requisitos Mínimos	39
4.3.2.	Capacitación al Equipo Humano	40
4.3.3.	Consolidación y Publicación de Admitidos y No Admitidos.....	40
4.3.4.	Atención y respuesta a las reclamaciones por inadmisión.....	41
4.3.5.	Presentación del Informe Final de Verificación de Requisitos Mínimos.	41
4.3.6.	Productos a Entregar por Parte del Contratista.	41
4.4.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PROCESO DE SELECCIÓN No. 601 DE 2018 – NORTE DE SANTANDER.	42
4.4.1.	Protocolo de Valoración de Antecedentes.	43
4.4.2.	Publicación de Resultados y Atención de Reclamaciones.	43
4.4.3.	Informe Final Valoración de Antecedentes.....	44
4.4.4.	Productos a Entregar por Parte del Contratista.	44

5.	NIVELES DE SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	45
5.1.	ÁREAS DE TRABAJO. (APLICA PARA TRABAJO EN SITIO OPCION No 1 DEL ANEXO No 9)	46
5.2.	CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.	46
5.3.	DISEÑO E IMPRESIÓN DE FORMATOS.	47
5.4.	DESIGNACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE APLICACIÓN (EXAMINADORES)	48
5.5.	CONCURSANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.	49
5.6.	PAGO AL PERSONAL DE APLICACIÓN (A LOS EXAMINADORES)	49
5.7.	PRESENTACIÓN DE INFORMES	49
5.8.	LECTURA DE HOJAS DE RESPUESTA	49
5.9.	PAUTAS PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	50
5.10.	CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE PRUEBAS	50
5.11.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, ATENCIÓN DE RECLAMACIONES Y ACCESO A PRUEBAS	51
5.12.	PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE ESCRITO DE LAS PRUEBAS	52
5.13.	OBSERVACIONES RELATIVAS AL MEJORAMIENTO FUTURO DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DESARROLLADOS	53
5.14.	ENTREGA DE ÍTEMS A LA CNSC	54
5.15.	PRODUCTOS A ENTREGAR	55
6.	PROTOCOLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE SEGURIDAD-PLOS	57
7.	INFRAESTRUCTURA FÍSICA TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES	59
7.1.	FULL BACK - UP	61
8.	EQUIPO DE TRABAJO	61
8.1.	EQUIPO MÍNIMO	63
8.2.	EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO	74
9.	PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	75
10.	REFERENCIAS	75

1. PRESENTACIÓN

El presente anexo contiene los requerimientos, servicios, productos y obligaciones, con las especificaciones técnicas para el adecuado cumplimiento del contrato resultante del proceso de licitación pública, que deben ser tenidos en cuenta previa presentación de las propuestas por parte de los oferentes.

Para todos los efectos del presente anexo técnico la Comisión Nacional del Servicio Civil se denominará con la sigla CNSC, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad se denominará con la sigla SIMO, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes y el Proceso de selección No. 601 de 2018 – Norte de Santander en zonas afectadas por el conflicto armado, empleo Docente Primaria.

Así, en sesión del (28) de (octubre) de 2021, la Sala Plena de la CNSC, aprobó la realización del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes, encaminado a proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente (de las ochenta y ocho (88) entidades territoriales certificadas en educación – Población Mayoritaria), identificado como Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes.

De otra parte, la Comisión Nacional de Servicio Civil, expidió el Acuerdo 20181000002606 de 19 de julio de 2018 *“Por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - Proceso de Selección No. 601 de 2018”*, el cual en sus artículos 20 y 21 regula lo relacionado con las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Prueba Psicotécnica.

Es de aclarar que, para el empleo Docente de Primaria en los municipios PDET del Departamento de Norte de Santander (Subregión del Catatumbo: Municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú), que corresponde a las OPEC 84465, 84463, 84477, 84475, 84472, 84470, 84468 y 84473, se encuentra pendiente la aplicación de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Prueba Psicotécnica, Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes, de conformidad con lo consignado en el numeral 1.1.2 del estudio previo.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, para los procesos de selección está conformada de la siguiente manera:

1.1.PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, POBLACIÓN MAYORITARIA

Cuadro No. 1. Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES	TOTAL
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	14	48	62
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	185	2.631	2.816
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	28	310	338
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	180	1.018	1.198
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	115	1.130	1.245
DEPARTAMENTO DE CALDAS	73	623	696
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	41	608	649
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	72	1.376	1.448
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	30	339	369
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	39	168	207
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	66	885	951
DEPARTAMENTO DE RISARALDA	32	218	250
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	92	1.150	1.242
DEPARTAMENTO DE SUCRE	18	150	168
DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	61	473	534
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	51	436	487
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	24	163	187
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	55	925	980
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	76	157	233
DEPARTAMENTO DEL CESAR	99	1.159	1.258
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	5	47	52
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	6	64	70
DEPARTAMENTO DEL HUILA	77	974	1.051
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	101	399	500
DEPARTAMENTO DEL META	47	768	815
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	0	175	175
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	4	236	240
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	79	1.115	1.194
DEPARTAMENTO DEL VICHADA	15	143	158
DISTRITO CAPITAL BOGOTÁ, D.C.	213	3.283	3.496
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	13	336	349
DISTRITO DE BARRANQUILLA	62	687	749
DISTRITO DE RIOHACHA	19	339	358
DISTRITO DE SANTA MARTA	0	147	147
DISTRITO DE TURBO	16	322	338
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI	19	263	282

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES	TOTAL
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA	27	479	506
MUNICIPIO DE APARTADÓ	24	233	257
MUNICIPIO DE ARMENIA	1	115	116
MUNICIPIO DE BELLO	30	288	318
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	21	436	457
MUNICIPIO DE CARTAGO	9	73	82
MUNICIPIO DE CHÍA	6	50	56
MUNICIPIO DE CIÉNAGA	23	102	125
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	10	116	126
MUNICIPIO DE DUITAMA	2	48	50
MUNICIPIO DE ENVIGADO	11	102	113
MUNICIPIO DE FACATATIVÁ	3	90	93
MUNICIPIO DE FLORENCIA	13	87	100
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	-	18	18
MUNICIPIO DE FUNZA	6	28	34
MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	-	5	5
MUNICIPIO DE GIRARDOT	-	41	41
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	3	58	61
MUNICIPIO DE IBAGUÉ	23	191	214
MUNICIPIO DE IPIALES	6	42	48
MUNICIPIO DE ITAGUÍ	1	116	117
MUNICIPIO DE MAGANGUÉ	17	127	144
MUNICIPIO DE MAICAO	6	34	40
MUNICIPIO DE MALAMBO	7	27	34
MUNICIPIO DE MANIZALES	0	159	159
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	128	1.376	1.504
MUNICIPIO DE MONTERÍA	13	308	321
MUNICIPIO DE MOSQUERA	4	57	61
MUNICIPIO DE NEIVA	21	272	293
MUNICIPIO DE PALMIRA	20	186	206
MUNICIPIO DE PEREIRA	34	269	303
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	5	51	56
MUNICIPIO DE PITALITO	11	102	113
MUNICIPIO DE POPAYÁN	9	26	35
MUNICIPIO DE RIONEGRO	3	81	84
MUNICIPIO DE SABANETA	2	22	24
MUNICIPIO DE SAHAGÚN	7	47	54
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	27	610	637

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES	TOTAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN	5	126	131
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO	8	38	46
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA	10	67	77
MUNICIPIO DE SINCELEJO	0	15	15
MUNICIPIO DE SOACHA	36	367	403
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	1	10	11
MUNICIPIO DE SOLEDAD	13	195	208
MUNICIPIO DE TULUÁ	10	104	114
MUNICIPIO DE TUNJA	8	109	117
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	28	283	311
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	10	357	367
MUNICIPIO DE YOPAL	9	271	280
MUNICIPIO DE YUMBO	8	77	85
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	1	26	27
TOTAL	2.707	31.782	34.489

Cuadro No. 2. Distribución Detallada por Denominación del Empleo - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria

Empleos	Cargos	No. vacantes
Directivos Docentes	Rector	904
	Coordinador	1.803
Total Cargos Directivos Docentes Convocados		2.707
Docente de Aula	Preescolar	1.919
	Primaria	11.575
	Matemáticas	3.365
	Ciencias Sociales	2.235
	Humanidades y Lengua Castellana	3.343
	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	979
	Ciencias Naturales – Química	677
	Ciencias Naturales – Física	620
	Tecnología e Informática	803
	Ciencias Económicas y Políticas	36
	Filosofía	297
	Idioma Extranjero - Inglés	2.262
	Educación Religiosa	351
	Educación Artística - Danzas	129

Empleos	Cargos	No. vacantes
	Educación Artística - Artes Plásticas	510
	Educación Artística - Artes Escénicas	47
	Educación Artística - Música	323
	Educación Física, Recreación y Deporte	1.174
	Educación Ética y Valores Humanos	305
	Orientador	832
Total, Cargos Docentes Convocados		31.782
Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes)		34.489

Mediante los Acuerdos de convocatoria, y números de proceso que se relacionan a continuación, se establecieron las reglas de los Procesos de Selección para proveer definitivamente los empleos vacantes reportados:

Cuadro No. 3. Relación de Acuerdos y Procesos de Selección - Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria

No.	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	NÚMERO DE ACUERDO y sus modificatorios (si los tiene)
1	Departamento de Amazonas	2150	20212000021076
2	Departamento de Antioquia	2151	20212000021086
3	Departamento de Arauca	2152	20212000021096
4	Departamento de Bolívar	2153	20212000021106
5	Departamento de Boyacá	2154	20212000021116
6	Departamento de Caldas	2155	20212000021126
7	Departamento de Córdoba	2156	20212000021156
8	Departamento de Cundinamarca	2157	20212000021166
9	Departamento de La Guajira	2158	20212000021176
10	Departamento de Nariño	2159	20212000021186
11	Departamento de Norte de Santander	2160	20212000021196
12	Departamento de Risaralda	2161	20212000021206
13	Departamento de Santander	2162	20212000021216
14	Departamento de Sucre	2163	20212000021226
15	Departamento Valle del Cauca	2164	20212000021356

No.	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	NÚMERO DE ACUERDO y sus modificatorios (si los tiene)
16	Departamento del Atlántico	2165	20212000021256
17	Departamento de Caquetá	2166	20212000021136
18	Departamento de Casanare	2167	20212000021146
19	Departamento del Cauca	2168	20212000021266
20	Departamento del Cesar	2169	20212000021276
21	Departamento del Guainía	2170	20212000021286
22	Departamento del Guaviare	2171	20212000021296
23	Departamento del Huila	2172	20212000021306
24	Departamento del Magdalena	2173	20212000021316
25	Departamento del Meta	2174	20212000021326
26	Departamento del Putumayo	2175	20212000021336
27	Departamento del Quindío	2176	20212000021346
28	Departamento de Tolima	2177	20212000021236
29	Departamento de Vichada	2178	20212000021246
30	Distrito Capital de Bogotá	2179	20212000021376
31	Distrito de Barrancabermeja	2180	20212000021446
32	Distrito de Barranquilla	2181	20212000021366
33	Distrito de Riohacha	2182	20212000021066
34	Distrito de Santa Marta	2183	20212000021386
35	Distrito de Turbo	2184	20212000021396
36	Distrito Especial de Santiago de Cali	2185	20212000021406
37	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena	2186	20212000021416
38	Municipio de Apartadó	2187	20212000021426
39	Municipio de Armenia	2188	20212000021436
40	Municipio de Bello	2189	20212000021456
41	Municipio de Bucaramanga	2190	20212000021466
42	Municipio de Cartago	2191	20212000021476
43	Municipio de Chía	2192	20212000021486

No.	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	NÚMERO DE ACUERDO y sus modificatorios (si los tiene)
44	Municipio de Ciénaga	2193	20212000021496
45	Municipio de Dosquebradas	2194	20212000021506
46	Municipio de Duitama	2195	20212000021516
47	Municipio de Envigado	2196	20212000021526
48	Municipio de Facatativá	2197	20212000021536
49	Municipio de Florencia	2198	20212000021546
50	Municipio de Floridablanca	2199	20212000021556
51	Municipio de Funza	2200	20212000021566
52	Municipio de Fusagasugá	2201	20212000021576
53	Municipio de Girardot	2202	20212000021586
54	Municipio de Guadalajara de Buga	2203	20212000021596
55	Municipio de Ibagué	2204	20212000021606
56	<u>Municipio de Ipiales</u>	2205	20212000021616
57	Municipio de Itagüí	2206	20212000021626
58	Municipio de Magangué	2207	20212000021646
59	Municipio de Maicao	2208	20212000021656
60	Municipio de Malambo	2209	20212000021666
61	Municipio de Manizales	2210	20212000021676
62	Municipio de Medellín	2211	20212000021686
63	Municipio de Montería	2212	20212000021696
64	Municipio de Mosquera	2213	20212000021706
65	Municipio de Neiva	2214	20212000021716
66	Municipio de Palmira	2215	20212000021726
67	Municipio de Pereira	2216	20212000021736
68	Municipio de Piedecuesta	2217	20212000021746
69	Municipio de Pitalito	2218	20212000021756
70	Municipio de Popayán	2219	20212000021766
71	Municipio de Rionegro	2220	20212000021776
72	Municipio de Sabaneta	2221	20212000021786

No.	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	NÚMERO DE ACUERDO y sus modificatorios (si los tiene)
73	Municipio de Sahagún	2222	20212000021796
74	Municipio de San José de Cúcuta	2223	20212000021806
75	Municipio de San Juan de Girón	2224	20212000021816
76	Municipio de San Juan de Pasto	2225	20212000021826
77	Municipio de Santa Cruz de Lorica	2226	20212000021636
78	Municipio de Sincelejo	2227	20212000021836
79	Municipio de Soacha	2228	20212000021846
80	Municipio de Sogamoso	2229	20212000021856
81	Municipio de Soledad	2230	20212000021866
82	Municipio de Tuluá	2231	20212000021876
83	Municipio de Tunja	2232	20212000021886
84	Municipio de Valledupar	2233	20212000021896
85	Municipio de Villavicencio	2234	20212000021906
86	Municipio de Yopal	2235	20212000021916
87	Municipio de Yumbo	2236	20212000021926
88	Municipio de Zipaquirá	2237	20212000021936

1.2. PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 DE 2018 – NORTE DE SANTANDER – EMPLEO DOCENTE PRIMARIA EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Cuadro No. 4. Cantidad de inscritos - Proceso de Selección - Norte de Santander – Empleo Docente Primaria

ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN	INSCRITOS	TOTAL
Departamento de Norte de Santander	4389	4389

Cuadro No. 5. Distribución Detallada por Denominación del Empleo - Proceso de Selección - Norte de Santander – Empleo Docente Primaria

Empleos	Cargos	No. Vacantes
Docentes de Aula	Docente Primaria	662
Total Cargos Docentes Convocados		662

Mediante los Acuerdos de convocatoria, y números de proceso que se relacionan a continuación, se establecieron las reglas de los Procesos de Selección para proveer definitivamente los empleos vacantes reportados para Norte de Santander en Zonas Afectadas por el Conflicto Armado Interno

Cuadro No. 6. Relación de Acuerdos y Procesos de Selección - Proceso de Selección - Norte de Santander – Empleo Docente Primaria

No.	ENTIDAD	NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	NÚMERO DE ACUERDO y sus modificatorios (si los tiene)
1	Departamento de Norte de Santander	601	2018000002606

De conformidad con el Decreto 915 de 2016, la CNSC determinó necesario adelantar la ejecución de la etapa de pruebas que integran los procesos de selección relacionados. Con base en lo anterior, se requiere contratar una universidad pública o privada o una Institución de Educación Superior - IES, en adelante contratista, que se encuentre acreditada por la misma CNSC, para la realización de las pruebas escritas ~~prueba de aptitudes y competencias básicas~~ y la prueba psicotécnica de los procesos de selección enunciados, así como la atención de las reclamaciones del Proceso de Selección, análisis estadísticos de las pruebas y sus componentes, atención de los PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual, hasta la consolidación de la información para la conformación de la lista de elegibles, con el fin de proveer de manera definitiva las vacantes, pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente de las entidades participantes en la Convocatoria.

El contratista deberá tener en cuenta el marco legal dentro del cual se encuentra la CNSC y la normatividad vigente sobre el Sistema Especial de Carrera Docente para las entidades territoriales certificadas en educación, la particularidad de cada proceso de selección y el contenido del presente anexo, para la correcta ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo señalado en el literal i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 30 concordante de la misma norma y en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1075 de 2015, la CNSC tiene como función, entre otras, efectuar la convocatoria a concurso para el ingreso a empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la ley y el reglamento.

El artículo 8 del Decreto Ley 1278 de 2002 establece que: “(...) *El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal (...)*”.

Así, el Estatuto de Profesionalización Docente regula entre otras cosas, las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por servidores públicos idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan el ingreso, permanencia, ascenso y retiro del docente, buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los educadores.

2. DEFINICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS: Proceso de selección que se adelanta para proveer vacantes de empleos de carrera administrativa, a través del cual los aspirantes demuestran las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los mismos.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Consiste en el aviso público de cada una de las fases del concurso de méritos, para invitar a todos los ciudadanos colombianos mayores de 18 años interesados en participar en el ingreso a empleos de carrera administrativa.

COMPETENCIAS LABORALES: Se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el **Directivo Docente o Docente**.

EJES TEMÁTICOS: Muestra representativa de aspectos o contenidos a partir de los cuales se definirán y elaborarán las pruebas del concurso público de méritos. Estos se enmarcan en un modelo de competencias, por lo que son entendidos como todas esas características que se requieren para que un Directivo Docente o Docente pueda llevar a cabo exitosamente su trabajo, dentro del marco de la misión y objetivos de la entidad. En este sentido, los ejes incluyen aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales que describan o se asocien con las competencias laborales.

ESTRUCTURAS DE PRUEBA - PERFILES. Conjunto de ejes e indicadores asociados a una OPEC, que en conjunto dan cuenta de las Aptitudes y Competencias Básicas necesarias para poder desarrollar exitosamente las funciones del empleo.

INDICADORES: Son lo que en el modelo de competencias inicialmente se denominaban sub ejes. Son los sub-contenidos que describen y definen los ejes temáticos y dan cuenta de las diferentes características que serán evaluadas mediante las pruebas escritas. Estos contenidos se describen en función del contexto en el que el **Directivo Docente o Docente** deba usarlos para el desempeño exitoso del cargo.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA – OPEC - Docente: Es la oferta de los empleos de carrera en vacancia definitiva de una entidad que se convocan a concurso público de mérito.

PROCESO DE SELECCIÓN: Consiste en el aviso público en cada una de las fases, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en los Procesos de Selección que se realicen para el ingreso a empleos de carrera administrativa.

SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD - SIMO Sistema de información a través del cual se presenta la oferta pública de empleo y mediante el cual los colombianos pueden cargar su información y documentos para participar en cualquiera de las convocatorias de la CNSC, así como hacer seguimiento completo a su participación a lo largo de las etapas del proceso.

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES - V.A.: es uno de los componentes de la valoración del mérito que se aplica a los candidatos mediante el análisis y calificación de su historia académica y laboral, en función de las características del empleo para el que concursa. La valoración de antecedentes se aplica a la formación y experiencia adicional acreditada, luego del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la OPEC. Es una prueba de carácter clasificatorio dentro del proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS – V.R.M.: proceso mediante el cual se constata que un aspirante cumple plenamente con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, mediante el cotejo de los documentos aportados frente a lo establecido en la OPEC, que debe ser fiel reflejo del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del respectivo empleo en la entidad ofertante.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. OBJETO A CONTRATAR

“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema Especial de Carrera Docente, denominado Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas, así como el Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado - Norte de Santander, desde las pruebas de conocimientos

específicos y pedagógicos y psicotécnica hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, para el empleo Docente Primaria”

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para efectos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes, se estima el siguiente número de aspirantes para cada etapa:

Cuadro No. 7. Estimación Aspirante por Etapa del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes

Número estimado de aspirantes a citar para aplicación de pruebas escritas: aptitudes y competencias básicas y la psicotécnica.	Número estimado de aspirantes que solicita acceso a pruebas escritas
379.861	60.170

Fuente: Estructura de costos CNSC

Cuadro No. 8. Estimación Aspirante por Etapa del Proceso de Selección de Norte de Santander – Empleo Docente Primaria

Número estimado de aspirantes a citar para aplicación de pruebas escritas: aptitudes y competencias básicas y la psicotécnica.	4389
Número estimado de aspirantes que solicita acceso a pruebas escritas	702
Número estimado de aspirantes a aplicar verificación de requisitos mínimos	921
Número estimado de aspirantes a para aplicación de Valoración de Antecedentes	782

Fuente: Estructura de costos CNSC

Nota 1: Este cuadro constituye un estimado del número de participantes en cada etapa de los procesos de selección, por tanto se trata de información de carácter potencial e ilustrativa que será ajustada a la realidad una vez sean ejecutadas las etapas de inscripciones, citación, aplicación de pruebas escritas, según corresponda a cada empleo ofertado, y no constituye el número de participantes finales en cada una de las etapas del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes.**

3.2. POBLACIÓN A EVALUAR

Las entidades certificadas en educación reportaron en el aplicativo SIMO la siguiente Oferta Pública de Empleos de Directivos Docentes y Docentes, por denominación¹, y las vacantes, los cuales son el insumo para el presente proceso de licitación pública.

a. Directivo Docente

El docente directivo es aquel que desempeña las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Los directivos docentes están conformados por:

- (i) **El rector:** Es aquel que tiene la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.
- (ii) **El coordinador:** Es aquel que auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas.

b. Docentes de Aula

El docente de aula cuenta con asignación académica a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos curriculares para desarrollar, en los niveles de básica y media las áreas obligatorias o fundamentales y optativas, y en el nivel de preescolar, las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Los cargos de docentes de aula serán ejercidos por:

- a) Docentes del grado de preescolar
- b) Docentes de grado de primaria
- c) Docentes de cada una de las áreas de conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994

3.3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCION

¹ Decreto No. 2105 de 2017

El proceso de selección tiene la siguiente estructura, según lo establece artículo 2.4.1.1.3 del Decreto 915 de 2016

- **Convocatoria:** A cargo de la CNSC y las entidades correspondientes.
- **Divulgación de la convocatoria:** A cargo de la CNSC y las entidades objeto del presente proceso de selección.
- **Derechos de participación e Inscripciones:** Esta etapa es adelantada por la CNSC, incluye la publicación en el SIMO de los aspirantes inscritos por empleo y la atención a las solicitudes de corrección de los datos de inscripción.
- **Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica:** A cargo de la universidad o IES contratada: Incluye la elaboración del marco conceptual, protocolo y ejecución del proceso de construcción y validación de los ítems así como estructuras de pruebas escritas; de la individualización por OPEC, ensamble y diagramación de las pruebas escritas. También abarca la lectura óptica, creación de las bases de datos, global y por OPEC, el plan y realización de análisis estadísticos, la ejecución de los análisis psicométricos, así como la realización de ajustes a las pruebas de acuerdo con los análisis realizados (en caso de requerirlo) y la calificación de las mismas. Finalmente comprende la publicación de resultados, la atención a reclamaciones y la publicación de resultados en firme.
- **Verificación de requisitos mínimos:** Etapa establecida para el proceso de selección No 601 de 2018 – Norte de Santander. Una vez suscrito el contrato, la CNSC permitirá al contratista el acceso a los documentos que aportaron los aspirantes al momento de su inscripción para realizar la Verificación de Requisitos Mínimos. Esta etapa incluye la publicación de resultados preliminares, la atención a reclamaciones y la publicación de resultados definitivos.
- **Prueba de Valoración de Antecedentes:** Etapa establecida para el proceso de selección No 601 de 2018 – Norte de Santander. A cargo del contratista. Comprende la calificación numérica, conforme a la ponderación establecida en el Acuerdo que reglamenta la Convocatoria y su anexo de especificaciones, asignándole un puntaje a la formación académica y a la experiencia laboral, adicional a lo previsto como requisitos mínimos. Incluye la publicación de resultados, la atención a reclamaciones y la publicación de resultados definitivos.
- **Conformación de lista de elegibles:** A cargo de la CNSC, comprende la consolidación de los resultados de cada una de las pruebas aplicadas en proceso de selección, con el propósito de conformar, en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles.

- **Adopción de la Lista de Elegibles:** Esta etapa no hace parte de este proceso contractual. Se realiza a través de acto administrativo expedido por la CNSC.
- **Nombramientos en período de prueba:** Esta etapa no hace parte de este proceso contractual. se realizarán por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Nota 1: Para efecto de la presente contratación, la CNSC determinó necesario la Diagramación e impresión de los Cuadernillos de las pruebas escritas, la aplicación de todas las pruebas, procesamiento y calificación de las mismas, como la atención, resolución y respuesta a las reclamaciones, PQR, derechos de petición, correos electrónicos, actuaciones administrativas y acciones judiciales que se presenten con ocasión de la ejecución de cada una de las etapas contratadas del Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes, para proveer los empleos vacantes de las 88 entidades territoriales certificadas en educación, y del Proceso de Selección No. 601 de 2018 – Norte de Santander, para proveer las vacantes dispuestas en el empleo docente de primaria de los municipios de Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.

Nota 2: Para la ejecución de las diferentes etapas, el contratista debe contar con las instalaciones físicas necesarias y suficientes, para el correcto acceso y desplazamiento de las personas designadas para realizar las labores correspondientes. Las instalaciones deben igualmente contar con condiciones sanitarias y de aseo. Los espacios deben tener condiciones óptimas de ventilación e iluminación (de acuerdo a la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo y a los Protocolos de bioseguridad para el manejo y control de riesgos del coronavirus COVID – 2019, expedidos por el Ministerio de Salud, así como el Decreto 1615 de 2021 (y los que lo modifiquen o sustituyan. De igual manera deberá tomarse en cuenta las demás normas que el Gobierno Nacional expida sobre la materia), las cuales deben ser avaladas por la ARL del contratista. Las instalaciones deberán ser aprobadas por la CNSC con el fin de garantizar las condiciones óptimas de calidad para el desarrollo del objeto contractual.

4. ETAPA DE PRUEBAS ESCRITAS

4.1. MANUAL TÉCNICO DE PRUEBAS:

Para la elaboración del Manual Técnico de Pruebas escritas, el contratista deberá considerar de manera íntegra el alcance de las pruebas y garantizar los mayores estándares de calidad técnica en su contenido (fondo y forma), de tal manera que permita alcanzar los propósitos legales a través de los instrumentos creados o elegidos para tal fin. El Manual Técnico de Pruebas deberá contemplar los siguientes apartados:

4.1.1. MARCO DE REFERENCIA CONCEPTUAL PARA LA CALIDAD DE

LAS PRUEBAS

La CNSC se adscribe a los estándares de la American Educational Research Association, American Psychological Association y National Council on Measurement in Education (2018) y la International Test Commission (ITC) para la elaboración, validación, aplicación y calificación de pruebas.

En ese sentido, todas las actividades que el contratista describa en el Manual Técnico de Pruebas del actual proceso de selección y los demás informes presentados a la CNSC, deberán cumplir con las normas sobre control de calidad, establecidas y recomendadas por estas organizaciones.

Se entiende por control de calidad para pruebas estandarizadas un proceso formal sistemático diseñado para garantizar el mantenimiento de los estándares de calidad, que los errores se minimizan y aumenta la confianza en las mediciones realizadas y las decisiones que se toman en torno a la evaluación (ITC, 2014).

Dado que sobre el procedimiento y criterios de construcción y validación de ítems no existe una metodología única, las recomendaciones deben ser adaptadas a las características específicas de la prueba y los propósitos de uso.

Por ello los estándares de la American Educational Research Association, American Psychological Association (2018) indican que “El tipo de ítems, los formatos de respuesta, los procedimientos de calificación y los procedimientos de aplicación de la prueba deben ser seleccionados con base en los propósitos del test, el dominio que será medido y el grupo de participantes al que esté destinado. (...) el contenido y los procedimientos de administración del test deben ser elegidos de tal manera que las inferencias a las que el test esté destinado sean igualmente válidas para todos los participantes que tomarán la prueba” (pág. 86)

Las pruebas deben ser originales sin que se pueda realizar ningún tipo de adecuación o transformación de las ya existentes en el mercado o de aquellas que hayan sido aplicadas en cualquier otro tipo de convocatoria o Proceso de Selección de carácter público o privado.

Para los procedimientos que se describen a continuación, se toman como referencia las definiciones de la APA (2018):

Ítem: Una declaración, pregunta, ejercicio o tarea en una prueba para la cual el que toma la prueba debe seleccionar o construir una respuesta o desempeñar una tarea.

Test (prueba): Un instrumento evaluativo o procedimiento en el cual una muestra sistemática del comportamiento de quien toma la prueba, en un dominio específico, es obtenida y puntuada usando un proceso estandarizado.

Diseño de test (prueba): El proceso de desarrollo de especificaciones detalladas de lo que un test debe medir, además de los contenidos, nivel cognitivo, formato y tipos de los ítems del test a ser usados.

Desarrollo de test (prueba): El proceso a través del cual un test es planeado, construido, evaluado y modificado, incluyendo la consideración de contenido, formato, administración, puntuación, propiedades del ítem, escala y calidad técnica para cumplir el propósito del test.

Plantilla de test (o formato de prueba): Un conjunto de ítems o ejercicios que cumplan con los requerimientos de las especificaciones de un programa de evaluación. Muchos programas de evaluación usan plantillas de test alternativas, cada una construida de acuerdo a las mismas especificaciones, pero algunos o todos los ítems son únicos a cada plantilla.

En cuanto a las condiciones logísticas de los sitios de trabajo para la construcción, validación y capacitación de los equipos de pruebas, el contratista debe dar cumplimiento a lo señalado en el anexo No. 9 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA; y contar con las instalaciones físicas necesarias y suficientes, para el correcto acceso y desplazamiento de las personas designadas para realizar las labores correspondientes. Las instalaciones deben igualmente contar con condiciones sanitarias y de aseo. Los espacios deben tener condiciones óptimas de ventilación e iluminación, de acuerdo a la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, y a los Protocolos de bioseguridad para el manejo y control de riesgos del coronavirus COVID – 2019, así como el Decreto 1615 de 2021 (y los que lo modifiquen o sustituyan. De igual manera deberá tomarse en cuenta las demás normas que el Gobierno Nacional expida sobre la materia.)

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, el contratista debe realizar una inspección a las instalaciones para determinar que la infraestructura física cuenta con todas las condiciones requeridas. Igualmente, la CNSC podrá visitar las instalaciones cuando lo considere necesario.

Nota: La CNSC como parte del contrato realizará un plan de verificación de cada una de las fases del proceso de construcción de pruebas (escritas), que involucran: diseño, capacitación, construcción/validación, verificación de una muestra de ítems construidos y análisis y calificación. Así mismo, se realizarán visitas al operador, en las cuales se utilizarán rúbricas de evaluación que serán previamente enviadas con la debida antelación.

4.1.2. PRUEBAS ESCRITAS.

Para los procesos de selección de por mérito se aplicarán las siguientes pruebas escritas: Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y Prueba psicotécnica.

La prueba de Aptitudes y Competencias básicas, tiene por objeto valorar niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas, aptitudes que demuestren los aspirantes. Por su parte la Prueba Psicotécnica, valora las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o gestión institucional y frente a las funciones del cargo.

De acuerdo con la decisión por unanimidad por sala de comisionados el 29 de septiembre de 2020, de aprobar el presupuesto estimado la estructura de costos del proceso de Selección Directivos docentes y Docentes, incluyendo las vacantes de Docentes de primaria 601 de 2018, se requiere que el operador o Institución de educación superior – IES, construya de manera independiente los ítems de la prueba de Docentes de primaria de 601 de 2018, es decir, que para efectos de esta prueba no se compartirá ninguno de los ítems con las estructuras de pruebas de Docentes mayoritarios, toda vez que estas corresponden a la naturaleza de otro proceso de selección. Por tanto, para la construcción de la prueba de Docentes de Primaria de 601 de 2018, se tendrá en cuenta la estructura ya definida y el número de ítems establecido para el Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018 proveer las vacantes ubicadas en zonas rurales del territorio colombiano, afectadas por el conflicto armado y priorizadas mediante Resolución No. 04972 de 2018.

Así mismo, en el Anexo Técnico 1 del Contrato No. 601 de 2018, se determinó: *“Para el Proceso de Selección Nos. 601 a 623 de 2018, las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Prueba Psicotécnica, son de carácter especial por el tipo de ubicación regional de los establecimientos educativos. **En consecuencia, deberán partir de casuística relacionada con el contexto rural, mediante problemas que reflejen situaciones cercanas a los retos a los que el aspirante se enfrentará en el cargo al que se presenta y que, para llegar a la respuesta correcta, se involucren aspectos cognoscitivos, actitudinales y procedimentales acordes al empleo, los componentes y en coherencia con la estructura de los ejes que lo definen**”* (pág. 8).

En virtud de lo anterior, el nivel de complejidad de los ítems para la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos será de un nivel bajo respondiendo a ítems con casuísticas relacionadas en el contexto rural.

El proceso que lleva desde la construcción de los ítems hasta la calificación de los mismos involucra las siguientes fases: i) la definición, agrupación, consolidación y validación conceptual y/o empírica de los Ejes Temáticos; ii) la elaboración y ejecución del protocolo para el diseño, construcción y validación de los ítems; iii) el diseño, individualización, ensamble, diagramación de las pruebas escritas correspondientes a las competencias, funcionales y la psicotécnica y v) La elaboración y ejecución del plan de análisis psicométrico y calificación de las pruebas.

La CNSC en su calidad de contratante, realizará un plan de acompañamiento, verificación y supervisión de cada una de las fases del proceso de construcción de pruebas escritas, que

involucran: capacitación a constructores, diseño, construcción y validación (inicial y doble ciego) de los ítems de evaluación, calificación de las pruebas, entre otros.

Una vez se tengan contruidos y en banco (con primera validación) un 1% de los ítems (reactivos) o 50 ítems (reactivos), el psicómetra de la convocatoria de la CNSC realizará dicho acompañamiento en el que extraerá una muestra de estos para realizar su verificación. Este proceso se podrá repetir cuantas veces sea necesario, a fin de garantizar la calidad de los ítems (reactivos) que se van almacenando en el Banco de ítems (reactivos) del proceso de selección.

4.1.2.1. Definición, agrupación y verificación de Ejes Temáticos y/o estructura de ejes para las pruebas escritas

Antes de dar inicio a la construcción de los ítems que harán parte de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y la psicotécnica, el contratista deberá realizar el análisis, verificación y agrupación transversal de los Ejes Temáticos y las estructuras de ejes o perfiles entregados por la CNSC que fueron seleccionados y/o contruidos por las entidades que forman parte del proceso de selección teniendo en cuenta el protocolo establecido por la CNSC para adelantar el ejercicio de verificación frente al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias expedido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 15683 de 2016, adicionado por la Resolución No. 000253 de 2019, y la posterior consolidación de la matriz. Este protocolo será entregado al operador seleccionado antes de iniciar del proceso de definición agrupación y verificación de ejes temáticos.

Dicha agrupación deberá tener en cuenta los empleos equivalentes de acuerdo con la reglamentación de la CNSC, lo cual debe aplicarse a los grupos de empleos que sean identificados con el mismo cuadernillo y calificarlos como un grupo de referencia, ante lo cual el operador debe garantizar el ejercicio de verificación a la luz del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias expedido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 15683 de 2016, adicionado por la Resolución No. 000253 de 2019, previo al proceso de agrupación de estructuras de pruebas y antes de tomar las decisiones técnicas de inclusión y exclusión de indicadores.

El objeto de este procedimiento es la identificación de las estructuras de ejes comunes a los empleos en una misma entidad o distintas entidades. Estas estructuras de ejes transversales deben ser diferenciadas para posteriormente llevar a cabo la construcción de los ítems.

También, en caso de ser necesario, el contratista podrá sugerir el ajuste de estructuras de ejes para aquellos empleos que lo requieran, siempre y cuando se incluya la debida justificación teniendo en cuenta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.

Adicional al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, el contratista podrá revisar los empleos ofertados, y los demás documentos que han sido aportados por las entidades que forman parte del presente proceso de selección, para hacer el análisis y validación de los ejes temáticos y las estructuras seleccionadas bajo las reglas que establezca la CNSC cumpliendo los lineamientos técnicos estipulados por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa.

Finalizando esta etapa, el Contratista deberá presentar a la CNSC (para su aprobación) un informe de las actividades y resultados obtenidos que justifiquen, a través de la evidencia, los cambios sugeridos a las estructuras de ejes, en caso que los haya, y las agrupaciones de estructuras de ejes identificadas. Adicionalmente, deben incluir un documento denominado **“Informe de Verificación, Agrupación y Consolidación de los Ejes Temáticos / Estructuras de Perfiles”** que consiste en una matriz de consolidación donde se visualice el empleo ofertado con su respectiva denominación (Directivo Docente, Docente de Aula y Docente Orientador), número de vacantes, nombre de la prueba, los ejes temáticos para la prueba, sus contenidos por empleo, entre otros, teniendo en cuenta las reglas y parámetros establecidos previamente.

4.1.2.2. Descripción del Procedimiento.

La CNSC hará entrega al Contratista, de un informe con las estructuras de ejes construidas y asociadas a los diferentes empleos ofertados para las pruebas escritas, como insumo de trabajo para la verificación y agrupación de las mismas.

Fruto de la verificación y agrupación de estructuras de ejes, el Contratista deberá presentar un informe en el que se describa el trabajo realizado, la metodología utilizada, así como los resultados del proceso conforme a los parámetros establecidos por la CNSC en su Modelo de Evaluación por Competencias. El Contratista deberá presentar un documento en el que relacione los ajustes o cambios sugeridos y su correspondiente justificación, para estudio y aprobación por parte de la CNSC.

Los propósitos que deberá cumplir el contratista al realizar los análisis de las Estructuras de Ejes temáticos son los siguientes:

- En caso de existir, el contratista deberá encontrar las incongruencias entre las Estructuras de Ejes Temáticos entregados y la descripción del empleo en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias.
- En caso de existir, el contratista deberá identificar la información desactualizada o incongruente entre los Estructuras de Ejes Temáticos y los empleos ofertados.
- El contratista deberá agrupar y organizar Estructuras de Ejes Temáticos que sean comunes, para unificar criterios entre ejes y hallar similitudes bajo los parámetros establecidos por la CNSC en su Modelo de Evaluación por Competencias.

- El contratista, tras la agrupación de los Ejes Temáticos, determinará la estructura de las pruebas a elaborar, a esto se denomina consolidar los ejes o matriz de pruebas bajo los parámetros establecidos por la CNSC en su Modelo de Evaluación por Competencias.

Una vez aprobadas las estructuras, se dará inicio a la elaboración de los ítems y deberá estar definida en el cronograma de ejecución del contrato bajo el seguimiento de la CNSC.

4.1.2.3. Equipo Humano

Para garantizar la correcta definición, agrupación, consolidación y verificación de los ejes y las estructuras de ejes, el contratista deberá contar con el equipo humano idóneo para estas actividades. Una vez finalizadas, se deberán entregar a la CNSC las actas que den cuenta de su desarrollo y la metodología utilizada, siendo debidamente suscritas por los participantes.

4.1.2.4. Construcción y validación de ítems

En tanto que la prueba es la realización de un constructo a través de un sistema de preguntas, el procedimiento presentado por el contratista debe mostrar de qué manera se llevará a cabo el proceso para determinar que las preguntas elaboradas son las que efectivamente definen el dominio o constructo a evaluar cumpliendo con el Modelo de Evaluación por Competencias de la CNSC.

4.1.2.5. Descripción de la metodología para la construcción y validación de los ítems

Se deberán aplicar los siguientes procedimientos de construcción y validación doble ciego, doble validación:

- Se conformarán equipos de trabajo de tres (3) constructores expertos en las temáticas, acompañados por el coordinador de pruebas o un profesional de apoyo a pruebas y, en caso que se requiera, un auxiliar de apoyo.
- Los expertos construirán las preguntas en sus propios espacios de trabajo de acuerdo con el protocolo de seguridad expuesto más adelante. Para tal fin se utilizará el software de la CNSC o el que esta Comisión indique, o en su defecto, el que proponga el contratista y sea aprobado por la CNSC.
- Cada semana o cada dos semanas los expertos se reunirán con el coordinador de pruebas y el auxiliar del equipo para la validación de los ítems construidos y esta reunión se realizará en los ambientes de seguridad establecidos para tal fin. En cada jornada el equipo aprobará, modificará o devolverá al autor los ítems construidos.
- Los ítems aprobados serán almacenados en los equipos de seguridad disponibles para tal fin.

- Los ítems aprobados pasarán a una segunda validación en la que un experto (diferente al constructor y que no haya participado en la primera fase de validación) se reúne con el coordinador de pruebas o el profesional de pruebas, en dicha reunión los ítems serán definitivamente aprobados o de otra forma devueltos con modificaciones para el autor, en cuyo caso se deberá repetir el procedimiento de validación. Esta reunión se realizará en los ambientes de seguridad establecidos para tal fin.

Debe quedar en acta la evidencia de las sesiones de construcción y validación del banco a elaborar y esto debe ser entregado en el Manual Técnico de Pruebas final. En estas actas, debe contenerse como mínimo la siguiente información: Fecha de validación, nombre del constructor, indicador al que aplica la pregunta construida, código del ítem, aprobación o rechazo del ítem según el caso, nombre de los expertos validadores y del profesional de pruebas que dirige la sesión.

La CNSC se reserva el derecho de realizar revisión de los procedimientos empleados para la construcción y validación de ítems, de acuerdo con las especificaciones contractuales adquiridas por el operador en este Anexo y de acuerdo al plan de trabajo e informes entregados por el operador sobre los procedimientos a emplear. Igualmente, la CNSC podrá realizar la revisión de algunos ítems o preguntas a elaborar, en el o los momentos en que lo estime pertinente, en los ambientes de seguridad establecidos por el contratista para tal fin. Sin embargo, es importante aclarar que el trabajo realizado por los constructores puede llevarse a cabo de forma presencial o remota, siempre y cuando se apliquen las condiciones de seguridad y custodia resguardando la cadena de seguridad de los ítems.

En caso de realizar la validación de los ítems de forma virtual, el operador debe acogerse a las indicaciones incluidas en el Anexo No. 9 – “ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA”

La Comisión Nacional del Servicio Civil aplicará durante el proceso de construcción de pruebas un conjunto de análisis para verificar la originalidad del contenido de los ítems. Cuando se encuentre una similitud superior a 80% en la totalidad (caso, enunciado y opciones de respuesta) o en parte del ítem, éste será devuelto al operador para que se reformule el ítem. Este análisis comparativo se realizará en las salas de seguridad de construcción de ítems del contratista, para lo cual se establecerá un canal seguro de comunicación con procedimiento de doble llave, entre la oficina de banco de ítems de la CNSC y la sala de seguridad de construcción dispuesta por el contratista, en donde el personal designado por la CNSC se desplazará a dicho lugar para adelantar la actividad, entre los ítems construidos por el contratista y los ítems dispuestos en el referido Banco. En el evento que las medidas de distanciamiento social y cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 continúen vigentes

durante el proceso de construcción, se dispondrá del medio más expedito para realizar el análisis comparativo.

4.1.2.6. Descripción del formato de los ítems a construir

Los ítems que se construirán para los Procesos de Selección por mérito valoran los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas y aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente. La prueba contendrá, como mínimo, los siguientes componentes: Lectura crítica, Razonamiento cuantitativo, Valoración de competencias blandas como liderazgo, ética, trabajo en equipo y ciudadanía y Competencias pedagógicas para evaluar, formar y enseñar.

Cuando los ítems correspondan al componente pedagógico o específico, deberán partir de casuística, es decir, mediante problemas que reflejen situaciones cercanas a los retos a los que el aspirante se enfrentará en el cargo al que se presenta y que, para llegar a la respuesta correcta, el aspirante involucra aspectos en conocimientos disciplinares de la formación requerida para el cargo, y las competencias pedagógicas para evaluar, formar y enseñar.

Este formato de ítem se denomina Pruebas de Juicio Situacional (PJS). Se puede definir como una medida psicológica en la que se presenta al aspirante que toma la prueba, unas situaciones hipotéticas que reflejan constructos que pueden ser de tipo interpersonal (por ejemplo, trabajo en equipo), intrapersonal (por ejemplo, estabilidad emocional) o intelectual/cognoscitivo (por ejemplo, conocimiento técnico) (Weekley & Ployhart, 2006).

A diferencia de otro tipo de pruebas, las PJS no se construyen bajo el planteamiento de medir un único atributo o rasgo, por el contrario, buscan obtener una muestra de conducta representativa de un cargo específico. Por lo tanto, el principal supuesto de este tipo de pruebas es la consistencia conductual; esto es, la calificación obtenida por el aspirante durante la prueba será coherente y predictivo con su desempeño futuro en el cargo (Lievens, 2007).

Por cada caso o situación planteada, el contratista deberá elaborar mínimo 3 (tres) y máximo 5 (cinco) preguntas para evaluar diferentes aspectos que definen las competencias. Las opciones de respuesta serán de 3 (tres) alternativas y una única respuesta correcta.

Los ítems elaborados deben incluir casos o situaciones cercanas a los contextos laborales de las entidades, de tal manera que las respuestas de los aspirantes permitan evaluar la competencia definida para el empleo. Para los ítems de la psicotécnica, el operador podrá hacer uso de otros tipos de escala de medida como, por ejemplo, escalas graduadas, de clasificación (rating scales), entre otras, siempre y cuando presente una justificación técnica para ello.

En el Manual Técnico de Pruebas, el contratista debe describir de manera detallada las pautas para la construcción y validación de ítems, incluyendo la capacitación a los constructores y validadores.

4.1.2.7. Capacitación de los constructores y validadores de ítems

Previo al inicio de construcción de ítems, el operador debe adelantar las capacitaciones al Equipo humano que dispondrá para esta etapa, teniendo en cuenta que una vez finalizadas se deberá entregar a la CNSC un informe de construcción de ítems anexando las actas debidamente suscritas por los asistentes, que den cuenta de la capacitación y metodología utilizada.

Dicha capacitación debe contemplar, entre otros aspectos, el marco de referencia conceptual y metodológico, las especificaciones de las pruebas (componentes y competencias a evaluar) y metodología de construcción de ítems para evaluar competencias. Los constructores y validadores de casos o situaciones y/o de ítems deben conocer y apropiar las directrices conceptuales establecidas para la construcción de las pruebas, de acuerdo con la metodología propuesta.

Previo al inicio de la capacitación de los constructores y de acuerdo al cronograma, la CNSC realizará una sesión con los coordinadores y profesionales de pruebas escritas a fin de establecer los criterios de capacitación para Pruebas de Juicio Situacional - PJS y el procedimiento de validación doble ciego.

Para la idoneidad de las capacitaciones el contratista debe realizar sesiones de capacitación a los constructores y validadores que cumplan al menos con los siguientes criterios:

- Se deben realizar al menos dos sesiones de capacitación con los constructores y validadores que sume como mínimo 4 horas de duración. En estas sesiones, todos los constructores y validadores deben participar de manera obligatoria.
- El operador deberá evaluar de manera individual el resultado de la capacitación y establecidos los requisitos mínimos para aprobar la misma; y en caso de no ser aprobada, tomar las medidas que se consideren pertinentes.
- El contenido de estas sesiones debe incluir: marco general del proceso de selección, las características de las entidades participantes y la relación de empleos ofertados; marco de fundamentación conceptual y especificaciones de prueba (componentes y competencias a evaluar) y técnicas de construcción de ítem (situacional).
- Las capacitaciones deberán ser teórico prácticas en forma de talleres, en las que un 70% de las actividades sean prácticas y de aplicación.

Para el efecto se deberá entregar a la CNSC las actas correspondientes con el desarrollo de los temas trabajados y la metodología empleada de acuerdo con los temas señalados en el presente acápite, debidamente suscritas por todos los asistentes.

4.1.2.8. Diseño, individualización, ensamble y diagramación de las Pruebas Escritas correspondientes a las de Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica

El contratista debe indicar en el Manual Técnico de Pruebas, los mecanismos que utilizará para el ensamble, edición, diagramación, impresión, distribución, recolección y destrucción del material, especificando los procedimientos para la detección de posibles fallas o inconsistencias (respecto a problemas de impresión con los ítems y los cuadernillos, problemas de personalización de las pruebas y/o fallas en la cadena de custodia de las pruebas), aunque este servicio haya sido tercerizado con una empresa de seguridad. De acuerdo a los estándares de la ITC (2014) entre las partes interesadas se deben establecer antes de la aplicación de las pruebas los posibles errores en los cuadernillos y en el procesamiento de los datos, así como la forma de su detección y tratamiento. De igual forma deberá indicar los criterios a utilizar en la revisión, con el fin de asegurar el control de calidad de los cuadernillos a utilizar y garantizar la implementación de mecanismos de seguridad y cadena de custodia.

Las pruebas y los ítems que las conforman deben ser originales, sin que se pueda realizar ningún tipo de adecuación o transformación de las ya existentes en el mercado o de aquellas que hayan sido aplicadas en cualquier otro tipo de convocatoria o concurso de carácter público.

4.1.2.9. Procedimientos para la lectura de hojas de respuesta

En el Manual Técnico de Pruebas, el contratista debe describir los procedimientos y actividades relacionadas con la lectura de las hojas de respuesta, que garanticen la operatividad, confiabilidad, confidencialidad, seguridad, inviolabilidad a la reserva, imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de las pruebas.

El contratista, debe especificar la planificación general del proceso de acopio, lectura de hojas de respuestas, resolución de inconsistencias de la lectura, para el procesamiento, calificación y publicación de resultados. Este capítulo deberá entregarse antes de realizar el ensamble de las pruebas escritas.

Notas: La CNSC podrá hacer recomendaciones y proponer ajustes al Manual Técnico de Pruebas; sin embargo, su contenido es absoluta responsabilidad del contratista, por lo que deberá contar con los más altos estándares de calidad técnica. Y deberá ser actualizado constantemente hasta la culminación de la etapa de pruebas escritas.

4.1.2.10. Plan de análisis de datos y sistema de calificación

El contratista entregará a la Comisión tres (3) informes sobre análisis y calificación de las pruebas, así:

Informe 1. Plan de Análisis Psicométrico y Calificación. Será entregado a la Comisión con un (1) mes de anterioridad a la aplicación de las pruebas. Este informe estará sujeto a aprobación por la CNSC. En el Plan de Análisis de Psicométrico, el contratista debe incluir la justificación del modelo estadístico, explicando el procedimiento a realizar para el análisis de los ítems y de las pruebas, junto con los indicadores que pretende obtener de acuerdo con los requerimientos técnicos psicométricos. Este plan se propondrá realizar por pruebas, componentes de pruebas y/o niveles, tomando la decisión del universo a considerar de acuerdo a la estructura de pruebas y cantidad de aspirantes por posible universo. El contratista debe indicar los criterios a aplicar frente a posibles escenarios estadísticos y las posibles decisiones que se tomarán respecto a la eliminación o conservación de los ítems en cada uno de ellos, antes de la calificación de las pruebas. En el caso que el número de aspirantes por OPEC sea menor a 30, el operador debe definir la estrategia para identificar un comportamiento adecuado de los ítems. La depuración de ítems debe estar sustentada en los índices psicométricos que empleará para el proceso de análisis y en los hallazgos de forma o contenido que puedan afectar la medición. En ningún caso se aceptará la eliminación de ítems mayor al 20 % para cada indicador.

Informe 2. Informe de Resultados del Análisis Psicométrico. Este documento deberá elaborarse con base en el Informe 1, incluirá los ítems eliminados e imputados y las justificaciones de estos hechos. Este informe será entregado para aprobación de la CNSC **diez (10) días antes de la publicación de resultados preliminares** de pruebas escritas junto con la respectiva matriz de calificación.

Informe 3. Informe de Resultados de Calificación. Contendrá los resultados de la calificación de las pruebas escritas. **Este informe será entregado para aprobación de la CNSC cinco (5) días antes de la publicación de resultados definitivos.** El contratista debe presentar los procedimientos, metodologías y herramientas a aplicar para la asignación de las calificaciones, así como para la detección de posibles errores en la calificación de las pruebas.

El contratista deberá realizar la calificación definitiva de las pruebas una vez el informe 1, Plan de Análisis Psicométrico y Calificación, sea aprobado por la CNSC; no obstante, pueden darse ajustes en dicho proceso, lo que conlleva procedimientos de recalificación que deben reportarse en el informe final. La CNSC se reserva el derecho de revisar las bases de datos obtenidas antes y después de las calificaciones.

4.1.2.11. Descripción de los criterios para el análisis psicométrico

Los análisis mínimos requeridos antes de la calificación son:

- Estadísticos descriptivos básicos por prueba.
- Índice de dificultad, discriminación y flujo de respuestas para cada reactivo.

- Reporte de los ítems (reactivos) eliminados debido a que no cumplen con los requisitos psicométricos básicos según índice de dificultad, discriminación y flujo de respuesta para cada reactivo.
- Para la prueba psicotécnica realizar el análisis al que haya lugar según el sistema de calificación definido.
- Teniendo en cuenta el cronograma, hacer una revisión cualitativa / de contenido de los ítems (reactivos) antes de su eliminación o imputación.
- Teniendo en cuenta el cronograma, realizar análisis adicionales de los ítems (reactivos) definitivos incluidos en las pruebas escritas para su calificación por área evaluada con sus datos de confiabilidad, correlaciones inter- ítems (reactivos) y otros adicionales que se consideren.

Los acuerdos previos sobre la obtención de las puntuaciones deben partir de unos criterios razonados y claros, no sólo desde el punto de vista estadístico, también deben tenerse en cuenta las necesidades prácticas del Proceso de Selección, por ejemplo, el número de empleos que debe ser provisto. Hasta que no se obtengan los datos de la aplicación de las pruebas del proceso de selección los sistemas de calificación son provisionales y deben revisarse nuevamente para saber si son los más adecuados a los datos obtenidos.

Los análisis mínimos requeridos posteriores a la calificación son:

- • Análisis por ítem mediante TRI (Teoría Respuesta al Ítem) o por grupos de ítems mediante TCT6 (Teoría Clásica de los Test), justificando la elección a través de la evidencia del cumplimiento de los supuestos de los modelos.
- • Para cada una de las pruebas, niveles y componentes de pruebas, el contratista debe describir brevemente los análisis psicométricos a realizar, justificando el tipo de modelo de análisis de ítem tras la verificación del cumplimiento de los supuestos; bien sea mediante TRI, o mediante TCT o una combinación de los dos y establecerá los indicadores de con-fiabilidad y validez.
- •Consistencia interna por prueba total y sub-prueba o dimensión; siendo siempre superior a 0.50, teniendo en cuenta que un eje correspondería a una subdimensión de la prueba.
- • Análisis de Funcionamiento Diferencial del ítem (DIF), al menos por género, rango de edad y por región, siempre que sea posible.
- •Los métodos de calificación definitivos con su explicación y decisiones de ajuste tomadas.

4.1.2.12. Descripción de los criterios para la calificación

Para las pruebas estandarizadas que nos competen, la base de una correcta interpretación de los resultados es una correcta calificación de los mismos, sin ella la interpretación será necesariamente errónea e imprecisa. El operador deberá seguir los siguientes criterios a fin de establecer un proceso de calidad para la calificación:

- La calificación deberá realizarse por OPEC o por grupos de empleos equivalentes, según el caso, resultando necesario que se cuente con el personal de apoyo experto en análisis estadísticos, que permitan dar cumplimiento dentro del cronograma, a la presentación de informes requeridos, relacionados con los resultados de las pruebas escritas aplicadas dentro del Proceso de selección.
- Las pruebas eliminatorias pueden ser calificadas con un sistema de puntuación directa o un baremo no estandarizado, salvo que los datos tengan un comportamiento normalizado. Para OPEC con 30 o menos aspirantes, se puede aplicar una combinación de sistemas de puntuación de acuerdo a lo que evalúe el operador con la debida justificación. Para garantizar un número de aspirantes adecuado para la fase clasificatoria y obtener al final de la misma una lista de elegibles, se debe establecer un criterio de aprobación doble para las pruebas eliminatorias. Cuando se espera que para un empleo el grupo total de aspirantes, no por vacante, sea de 30 aspirantes o menos (tras la VRM), el aspirante a ese empleo podrá aprobar la prueba eliminatoria obteniendo una puntuación percentil mínimo de 65% y/o el aspirante podrá aprobar la prueba eliminatoria obteniendo una puntuación directa igual o superior a 60 para Docentes y 70 para Directivos Docentes.
- Para empleos en los que se hayan presentado menos de diez aspirantes se debe considerar puntuación directa o directa ajustada y/o comparación con cargos similares por nivel, al tiempo que se debe revisar que los aspirantes hayan respondido en su totalidad las preguntas.
- En caso de utilizar un único baremo para dos o más OPEC que no sean empleos equivalentes, el contratista debe justificar esta decisión desde el punto de vista estadístico, demostrando mediante los análisis pertinentes que no hay diferencias significativas entre los grupos de referencia.
- La prueba psicotécnica y demás pruebas de carácter clasificatorio pueden dar lugar a una calificación con un baremo no normalizado o normalizado, por ejemplo, de puntuaciones t: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y desviación estándar. 10.

Los acuerdos previos sobre la obtención de las puntuaciones deben partir de unos criterios razonados y claros no sólo desde el punto de vista estadístico, también deben tenerse en cuenta las necesidades prácticas del Proceso de selección, por ejemplo, el número de empleos que debe ser provisto. Sin embargo, es muy importante que, una vez obtenidos los resultados de la aplicación de las pruebas, sean revisados nuevamente los criterios de partida a fin de que se actualicen posibles modificaciones, y se debe ser flexible en este proceso. Hay que recordar que hasta que no se obtengan los datos de la aplicación de las pruebas del Proceso de selección los sistemas de calificación son provisionales y deben

revisarse nuevamente para saber si son los más adecuados a los datos obtenidos.

4.2. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

La aplicación de las pruebas es una de las etapas fundamentales del proceso de selección; la eficiencia y eficacia de la ejecución de los procesos posteriores a la aplicación, dependen del desarrollo óptimo de la misma en cuanto a la seguridad de las pruebas y la recolección del material garantizando la cadena de custodia (PLOS).

Se aclara que, las pruebas escritas tendrán lugar en diferentes momentos, siendo primero las relacionadas con el Proceso de Selección No. 601 de 2018 – Norte de Santander - Docente de Primaria, y posteriormente, esto es, el domingo siguiente o la fecha que se acuerde con la CNSC, las pruebas para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes - población mayoritaria.

4.2.1. GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

El contratista debe elaborar y entregar un documento para la prueba escrita en el sitio web de la CNSC para consulta de los aspirantes, denominados Guía de orientación al aspirante, en un lenguaje sencillo y sin entrar en tecnicismos, para facilitar su entendimiento.

La Guía debe construirse teniendo en cuenta que los aspirantes pertenecen a los niveles Directivo y Docentes de aula, por lo que la redacción debe ajustarse para la comprensión de estos.

Las Guías deben incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Generalidades de las pruebas a aplicar
- Marco normativo del proceso de selección
- Tipo de pruebas a aplicar, carácter eliminatorio, clasificatorio y ponderación de cada una de ellas.
- Propósito y objetivos de la evaluación de cada una de las pruebas.
- Formato de pregunta y respuesta que se aplicarán en las pruebas escritas. Para las pruebas escritas, ofrecer ejemplos de los ítems situacionales: dos (2) ejemplos de situaciones y dos (2) ejemplos del tipo de pregunta asociada a cada una de las situaciones de ejemplo con su correspondiente clave.
- Hoja de Respuestas que tendrá el aspirante en la aplicación de las pruebas escritas.
- Procedimiento de análisis de ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que:
- La calificación no corresponderá al número de aciertos sino a una calificación ponderada, es decir que en la calificación puede haber eliminación de ítems de

acuerdo con el análisis psicométrico, por lo que cabe la posibilidad de que no todos los ítems contestados formen parte de la calificación.

- La calificación se hará por número de OPEC.
- Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser: la escala de centil, baremo normalizado o no normalizado y/o puntuación directa.
- Las pruebas psicotécnica pueden ser calificadas con un baremo no normalizado, sólo estandarizado. Por ejemplo, puntuaciones T: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y Dt. 10.
- La posibilidad de que se elimine hasta, máximo, el 15% de los ítems antes de la calificación de acuerdo con los resultados del análisis psicométrico.

4.2.2. CITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS

Para realizar la citación a la presentación de las pruebas, el contratista debe entregar el plan de trabajo, teniendo en cuenta la ubicación (domicilio registrado en SIMO) de los aspirantes y sitio de aplicación de pruebas, garantizando la georreferenciación y acceso a la consulta de sitio por los aspirantes, para verificación de puntos, además debe cargar y/o generar y remitir una base de datos para que la migración de la información en SIMO.

La citación a presentación de las pruebas, así como el suministro de salones y/o lugares de aplicación suficientes para las mismas debe ser realizada por el oferente adjudicado. La citación se hará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la cual deberá ser entregada a la CNSC, ocho (8) días antes de realizar la citación a los aspirantes, para su verificación.

Para garantizar las condiciones de igualdad que se deben ofrecer a todos los concursantes, el contratista deberá seleccionar el número adecuado de sitios para la aplicación de las pruebas, de acuerdo con la cantidad de aspirantes admitidos.

4.2.3. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Se realizará una inspección previa para determinar que la infraestructura física y el suministro de salones sean suficientes para la aplicación, teniendo en cuenta que los salones deben reunir las condiciones necesarias requeridas (buena ventilación e iluminación, deben contar con el espacio necesario y suficiente para el correcto acceso y desplazamiento tanto de los aspirantes admitidos como de las personas designadas para realizar las laborales específicas el día de la aplicación de la prueba -dactiloscopistas y jefes de salón-).

El Contratista deberá hacer entrega a la CNSC de un informe que contenga la descripción y evidencia (fotos actuales) de las condiciones físicas y ambientales de los salones que se

dispondrán para la aplicación de las pruebas, **a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles** siguientes al vencimiento del término para la consecución de los mismos.

El informe de planeación para la aplicación de las pruebas debe incluir como mínimo:

- Cantidad numérica del aforo máximo permitido en el Sitio de aplicación
- Descripción de las condiciones físicas, ambientales y sanitarias, de las instalaciones y salones que se dispondrán para la aplicación de las pruebas.
- Ciudad y dirección exacta de los sitios de aplicación de las pruebas.
- Cantidad de salones y distribución de los aspirantes, señalización, organización y seguridad de las pruebas y toda la información logística y operativa que garantice las mejores condiciones de calidad, servicio y eficiencia a los aspirantes que presentarán las pruebas escritas.
- Condiciones especiales para la ubicación de concursantes en situación de discapacidad, señalando el tipo de discapacidad de cada uno y la forma en que serán ubicados.
- Evidencias, mediante registro fotográfico o cualquier otro medio apto, sobre las instalaciones físicas, fachadas, salones, sillas, baños, zonas de acceso, etc.
- Distribución del personal encargado de la aplicación por sitio, discriminando la cantidad por rol.

A sabiendas de que el proceso de selección se desarrolla en diferentes ciudades del País, la CNSC hará visitas aleatorias a algunos lugares destinados; asegurando que sean espacios óptimos para el desarrollo de esta actividad, en aplicabilidad de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, y a los Protocolos de bioseguridad para el manejo y control de riesgos del coronavirus COVID, expedidos por el Ministerio de Salud así como el Decreto 1615 de 2021 (y los que lo modifiquen o sustituyan. De igual manera deberá tomarse en cuenta las demás normas que el Gobierno Nacional expida sobre la materia.)

Cuadro No. 9. Sitios de Aplicación de Pruebas Escritas - Proceso de selección Docentes y Directivos Docentes – Población Mayoritaria

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Amazonas	Leticia
Antioquia	Medellín
	Apartadó
	Rionegro
	Turbo

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Arauca	Arauca
Atlántico	Barranquilla
Bogotá, D.C.	Bogotá D.C
Bolívar	Magangué
	Cartagena de Indias
Boyacá	Sogamoso
	Duitama
	Tunja
Caldas	Manizales
Caquetá	Florencia
Casanare	Yopal
	Villanueva
	Paz de Ariporo
Cauca	Popayán
Cesar	Valledupar
	Aguachica
Chocó	Quibdó
Córdoba	Montería
	Sahagún
	Santa Cruz de Lorica
Cundinamarca	Girardot
	Zipaquirá
	Facatativá
	Gachetá
	Guaduas
Guainía	Inírida
Guaviare	San José Del Guaviare
Huila	Neiva
	Pitalito
La Guajira	Riohacha
Magdalena	Santa Marta
Meta	Villavicencio
Nariño	Pasto
	Ipiales
Norte de Santander	Cúcuta
	Ocaña

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Putumayo	Mocoa
Quindío	Armenia
Risaralda	Pereira
Santander	Bucaramanga
	Barrancabermeja
Sucre	Sincelejo
Tolima	Ibagué
Valle del Cauca	Buenaventura
	Cartago
	Guadalajara De Buga
	Jamundí
	Cali
Vichada	Puerto Carreño

Cuadro No. 10. Sitios de Aplicación de Pruebas Escritas - Proceso de selección No. 601 de 2018 – Norte de Santander – Docente Primaria

Departamento	Ciudad/ Municipio / Distrito	Total inscritos
Antioquia	Apartadó	5
	Medellín	44
	Zaragoza	1
Arauca	Arauca	16
Bolívar	Cartagena De Indias	31
	Magangué	12
Caquetá	Florencia	1
Cauca	Popayán	17
César	Valledupar	22
Córdoba	Montería	9
Guaviare	San José Del Guaviare	1
Huila	Neiva	5
La Guajira	Riohacha	3
Magdalena	Ciénaga	9

Departamento	Ciudad/ Municipio / Distrito	Total inscritos
	Santa Marta	19
Meta	Villavicencio	37
Nariño	Pasto	22
Norte de Santander	Cúcuta	2365
	Ocaña	1622
Putumayo	Mocoa	6
Sucre	Sincelejo	31
Tolima	Ibagué	62
Valle del Cauca	Cali	49
	Total general	4389

4.2.4. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

La aplicación de las pruebas es una de las etapas fundamentales del proceso de selección dado que, de una parte, se han invertido importantes recursos económicos y técnicos en la construcción de las pruebas, y que, de otra, la eficiencia y eficacia de la ejecución de los procesos posteriores a la aplicación, dependen del desarrollo óptimo de la misma en cuanto la seguridad de las pruebas, la plena identificación de los concursantes, el control de la copia, la homogeneidad de las condiciones de aplicación en todos los sitios de examen y la igualdad de las condiciones que deben tener todos los concursantes durante la aplicación de las pruebas.

Para el día de aplicación de las pruebas de escritas, tanto del “Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población mayoritaria, así como el “Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado - Norte de Santander”, el contratista debe disponer para cada convocatoria, del personal idóneo y suficiente que garantice la adecuada aplicación y seguridad de las pruebas; como mínimo debe contar con:

- Un encargado o coordinador por cada sitio de aplicación, que debe contar con equipo de cómputo (con acceso a internet) que le permita atender solicitudes, observaciones y peticiones por parte de los aspirantes o hacer registros de situaciones.
- Coordinador de salones: Uno (1) por cada seis (6) salones.
- Jefes de salón, uno (1) por cada salón de aplicación.
- Coordinador de seguridad: Uno (1) por cada 500 citados.
- Auxiliares de piso.
- Dactiloscopistas, Uno (1) por cada 100 citados.

- Personal de orientación e información.
- Personal dispuesto con ocasión del uso de mecanismos de seguridad y verificación de identidad de los aspirantes. Uno (1) por cada 200 citados.
- Personal de salud para atender emergencias médicas en cada sitio de aplicación.

4.2.5. MECANISMOS DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contar con las condiciones de seguridad operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad, cadena de custodia y reserva de las pruebas a fin de impedir la filtración, fuga o salida de material o información de las mismas tal y como se relacionan y describen a continuación:

- Descripción detallada de los mecanismos de seguridad y verificación de identidad que se utilizarán en cada una de las pruebas a aplicar y en la etapa de reclamación cuando sea necesario realizar exhibición de las pruebas.
- Procedimientos y protocolos de seguridad previstos para la construcción de casos o situaciones e ítems, diagramación y ensamble de pruebas.
- Descripción de las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo que se utilizarán, incluido su número serial.
- Procedimientos y protocolos de seguridad previstos para impresión, transporte y distribución, aplicación, acopio de las pruebas, calificación, publicación de resultados y destrucción del material sobrante con los respectivos procedimientos y protocolos de seguridad previstos.
- Descripción de las áreas de trabajo destinadas, para el desarrollo de los procesos de selección.
- Mecanismos manuales y electrónicos de control que se utilizarán de ingreso y salida de las áreas. Así mismo, el área definida por el contratista para la ubicación y desempeño del talento humano involucrado en el proceso.
- Planes de contingencia en caso de hurto, fraude, destrucción, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier evento que afecte el proceso de aplicación de las pruebas. En el evento en que ocurra alguno de estos eventos el contratista asumirá los costos que impliquen las medidas correctivas que se deban tomar sobre estas situaciones.
- Descripción específica y detallada del manejo de seguridad y vigilancia privada de las áreas de trabajo, estableciendo las condiciones de inviolabilidad a la reserva, o la imposibilidad de filtración, fuga o salida de material o información de la prueba, fuera de las instalaciones o áreas de trabajo.

Según lo previsto en el artículo 31 numeral 3 de la Ley 909 de 2004, “Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, sólo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación”.

4.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PROCESO DE SELECCIÓN No. 601 DE 2018 – NORTE DE SANTANDER.

Para la verificación de requisitos mínimos en el Proceso de Selección No. 601 de 2018 – Norte de Santander, la Universidad o Institución de Educación Superior que realice dicha actividad, deberá acogerse a lo establecido en el Decreto 1578 de 2017 y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente y en la Oferta Pública de empleos - OPEC que forman parte integral de las referidas convocatorias.

Se debe tener en cuenta que la verificación de requisitos mínimos se hará a todos los aspirantes que superaron la prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, y se encuentran habilitados para continuar en el proceso de selección y que hayan aportado los documentos que soportan los requisitos de estudios y experiencia, dentro de la etapa prevista para ello y los resultados serán publicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO o su equivalente.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos, únicamente se tendrán en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos hasta el último día hábil de inscripciones.

Nota: La recepción virtual de documentos con los que los aspirantes acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos y para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes, se efectuará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO de la CNSC, de conformidad con el cronograma establecido.

Para adelantar esta etapa, la CNSC permitirá el acceso al oferente que resulte seleccionado a los documentos que aporten los aspirantes para soportar el cumplimiento de los requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes, así como a los aplicativos que sean necesarios para consultar la información de los aspirantes inscritos, en consecuencia el oferente que resulte seleccionado contará con los elementos necesarios para que al inicio de la ejecución del contrato realice la verificación inherente a esta etapa.

Para la implementación del proceso descrito en los párrafos anteriores, se requiere la ejecución de las siguientes actividades, para lo cual la Universidad o Institución de Educación Superior, **presentará un protocolo el cual incluya una descripción sobre el procedimiento** que adelantará para cumplirlas en su totalidad.

4.3.1. Protocolo de Verificación de los Requisitos Mínimos

Con el acceso a los documentos que forman parte de las hojas de vida de los aspirantes, el contratista verificará en cada una de ellas, si con los folios aportados, se evidencia y soporta el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1578 de 2017,

el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente y la OPEC para el desempeño del cargo en el cual está inscrito.

La Universidad describirá detalladamente los mecanismos y estrategias a través de los cuales llevará a cabo esta actividad de manera eficiente, para lo cual se hace necesario que elabore un documento técnico denominado *“protocolo para la verificación de requisitos mínimos”*, el cual deberá incluir entre otros lo siguiente:

- Criterios técnicos a utilizar para dicha verificación de los documentos de los aspirantes.
- Mecanismos de seguridad a utilizar para mantener la confidencialidad sobre el acceso a los documentos aportados por los aspirantes.
- Descripción de manera precisa y detallada, del mecanismo a utilizar que permita garantizar que durante la verificación de requisitos se llevará a cabo un procedimiento de auditoría y/o supervisión que contenga la revisión en un segundo nivel del 100% de los documentos aportados por los aspirantes que **NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS** y 100% de aquellos que **CUMPLEN CON LOS REQUISITOS**.

La CNSC se reserva el derecho de efectuar auditorías a la labor realizada, en el momento en que lo estime pertinente.

El oferente describirá de forma precisa el lugar y los recursos tecnológicos desde donde permitirá el acceso a los documentos y aplicativos con que cuenta la CNSC y la manera como garantizará el funcionamiento y disponibilidad de los mismos las 24 horas al día, durante el periodo de verificación de requisitos mínimos (incluidos días festivos); e igualmente describirá la operatividad, logística y procedimiento para la respuesta oportuna de las reclamaciones, conforme a las disposiciones legales.

4.3.2. Capacitación al Equipo Humano

Para garantizar la correcta aplicación de los criterios definidos por la Universidad, previo al inicio de la verificación de requisitos mínimos, se deberá aprobar por parte de la CNSC el protocolo de verificación y con base en el mismo, la Universidad deberá adelantar **la capacitación a los analistas y supervisores que dispondrá** para esta etapa.

4.3.3. Consolidación y Publicación de Admitidos y No Admitidos

El contratista entregará en la fecha y forma convenida un informe completo que incluya descripción sobre el desarrollo de la etapa, una base de datos con listados de admitidos y no admitidos al proceso de selección desagregado por entidad, que permita establecer los

aspirantes que en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO: a) no aportaron documentos, b) los que aportaron documentos y no cumplieron con el lleno de los requisitos mínimos establecidos, especificando la causal de no admisión y c) los que aportaron documentos y cumplieron con los requisitos.

Una vez avalado el informe por la CNSC, los resultados serán publicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO o su equivalente.

La Universidad describirá de forma precisa y detallada, los mecanismos de confidencialidad y seguridad, así como las especificaciones técnicas bajo las cuales consolidará, administrará y entregará esta información para ser publicada por la CNSC.

4.3.4. Atención y respuesta a las reclamaciones por inadmisión.

Como resultado de las actividades anteriores, la Universidad deberá dar respuesta a las reclamaciones que los aspirantes interpongan por los diversos medios previstos por la CNSC.

La Universidad describirá de forma precisa el lugar y los recursos tecnológicos que dispondrá para tener acceso al aplicativo de reclamaciones y respuesta a reclamaciones y la manera como garantizará el funcionamiento y disponibilidad del mismo las 24 horas del día, durante el periodo de recepción de reclamaciones (incluidos días festivos); e igualmente describirá la operatividad, logística y procedimiento para la respuesta oportuna de las reclamaciones y derechos de petición, conforme a las disposiciones legales.

Luego de atendidas las reclamaciones, la Universidad entregará los resultados definitivos de aspirantes ADMITIDOS y NO ADMITIDOS desagregado por entidad, el cual debe fijarse en la página web con los cambios y/o modificaciones que surjan en atención a requerimientos de los aspirantes, auditorías y/o acciones judiciales.

4.3.5. Presentación del Informe Final de Verificación de Requisitos Mínimos.

Finalizada la etapa de verificación de requisitos mínimos, la Universidad deberá presentar un informe final de la verificación de requisitos mínimos que describa de manera detallada cada procedimiento realizado, los resultados obtenidos y el tiempo en que se desarrolló la misma.

4.3.6. Productos a Entregar por Parte del Contratista.

En desarrollo de esta etapa, el oferente que resulte seleccionado deberá entregar los siguientes productos:

- Protocolo de Verificación de Requisitos Mínimos.
- Guía de Orientación al Aspirante.
- Informe de la Capacitación realizada al talento humano que dispondrá para realizar la verificación de requisitos mínimos. En la capacitación es primordial que se cuente por lo menos con dos (2) delegados de la CNSC.
- Informe final de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.
- Informe y Listados de Admitidos, No Admitidos desagregado por entidad (Especificando causal) y reporte de aspirantes que No aportaron documentos.
- Informe de Reclamaciones, en el que se discrimine en detalle como mínimo: Número de reclamaciones, causal de reclamación y resultado de la reclamación. Así mismo, hará parte del informe la relación de aspirantes que presentaron reclamación por aplicativo y aquellas peticiones que se resuelvan por otros medios (PQR, CORREO, RADICADOS ETC).
- Informe relacionado con las acciones judiciales surtidas en la presente etapa.

4.4. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PROCESO DE SELECCIÓN No. 601 DE 2018 – NORTE DE SANTANDER.

Es un instrumento de selección de carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y hayan cumplido con los requisitos mínimos para el cargo al cual se inscribieron.

La universidad o institución de educación superior contratada será la responsable de adelantar esta prueba para el Proceso de Selección Nos. 601 de 2018 – Norte de Santander, en zonas afectadas por el conflicto, conforme a las reglas y ponderación establecidas en el Acuerdo de Convocatoria.

El oferente seleccionado deberá elaborar el Protocolo de calificación de esta prueba que contenga el desarrollo o aplicación de los criterios y lineamientos establecidos por la CNSC para realizar la valoración de antecedentes, el cual servirá como mecanismo para garantizar la uniformidad en la aplicación de estos criterios para la calificación.

La calificación se hará estricta y exclusivamente sobre los documentos aportados por el aspirante y se realizará de acuerdo con lo reglado en la Convocatoria. El oferente deberá definir la metodología a implementar para realizar un procedimiento de auditoría y/o supervisión que contenga la revisión en un segundo nivel al 100% de las carpetas de las aspirantes valoradas por los analistas.

La valoración de antecedentes, se realizará mediante el acceso al aplicativo que disponga la CNSC, por tanto, el oferente atenderá los requerimientos que realice la CNSC.

La Universidad debe tener en cuenta que para valoración de antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos hasta el último día de la etapa de validación de la información.

La universidad o institución de educación superior contratada entregará a la CNSC, el informe correspondiente a esta etapa.

La Universidad describirá de forma precisa y detallada, los mecanismos de confidencialidad y seguridad, así como las especificaciones técnicas bajo las cuales consolidará, administrará y entregará esta información para ser publicada por la CNSC, por lo que debe presentar una propuesta de estructura de cada uno de ellos:

- Protocolo para la calificación de la prueba de Valoración de Antecedentes.
- Resultados prueba Valoración de Antecedentes.
- Informe de reclamaciones.
- Resultados definitivos de la prueba valoración de antecedentes, una vez resueltas las mismas.

4.4.1. Protocolo de Valoración de Antecedentes.

La Universidad o Institución de Educación Superior seleccionada deberá presentar el Protocolo de calificación de esta prueba el cual deberá ser aprobado por la CNSC, y debe contener como mínimo:

- a) Revisión de la OPEC frente a los requisitos mínimos de cada empleo, con el fin de garantizar que la calificación se realice sobre los documentos adicionales respecto a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.
- b) El desarrollo o aplicación de los criterios a considerar por cada nivel de empleo, el cual servirá como mecanismo para garantizar la uniformidad en su aplicación para la calificación.
- c) Los factores, puntuación, criterios valorativos de educación y experiencia adicional a los mínimos en la prueba de valoración de antecedentes reglamentados en los Acuerdos que rigen cada una de las Convocatorias.

4.4.2. Publicación de Resultados y Atención de Reclamaciones.

La publicación de resultados, recepción y respuesta a las reclamaciones de los aspirantes ante las pruebas del proceso de selección de las convocatorias, se realizará únicamente a través de las aplicaciones diseñadas por la CNSC.

El contratista entregará en la fecha y forma convenida un informe completo que incluya

descripción sobre el desarrollo de la prueba de Valoración de Antecedentes, con los datos de todos y cada uno de los aspirantes indicando la calificación obtenida en esta prueba.

Una vez avalado el informe por la CNSC, los resultados serán publicados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO o su equivalente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, el tiempo establecido para formular reclamaciones por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas es de cinco días (5) hábiles contados a partir de su publicación.

El contratista conformará un equipo de trabajo, que se encargue de resolver las reclamaciones que hagan los participantes en el Concurso Abierto de Méritos con posteridad a la publicación de los resultados de cada una de las pruebas aplicadas en el marco del contrato, de conformidad con los lineamientos y directrices que proporcionará la CNSC y los soportes de los protocolos de procesamiento y evaluación.

4.4.3. Informe Final Valoración de Antecedentes. Informe Final Valoración de Antecedentes.

Al finalizar la prueba, la Universidad deberá presentar un informe final que describa de manera detallada cada procedimiento realizado los resultados obtenidos y el tiempo en que se desarrolló la misma, por tanto, presentará una propuesta para la presentación de este informe.

4.4.4. Productos a Entregar por Parte del Contratista.

En desarrollo de esta etapa de valoración de antecedentes, el oferente que resulte seleccionado deberá entregar los productos que se relacionan a continuación:

- Plan de trabajo ajustado.
- Protocolo de la prueba de valoración de antecedentes.
- Guía de Orientación al aspirante.
- Resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes, y de los documentos aportados para ésta, junto con el resumen de la calificación obtenida en cada uno de los factores que la componen, y la puntuación final ponderada que corresponde a la establecida en los Acuerdos de Convocatoria.
- Informe sobre recepción de las reclamaciones respecto de la prueba de valoración de antecedentes.
- Respuesta a las reclamaciones.
- Resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes.
- Informe relacionado con las acciones judiciales surtidas en la presente etapa.

En desarrollo de esta etapa de valoración de antecedentes, el oferente que resulte seleccionado deberá entregar, además de los señalados en el numeral 2.5 y 3.1 del Pliego de Condiciones, los productos que se relacionan a continuación: **Productos a Entregar por Parte del Contratista.**

- **Plan de trabajo diligenciado** en los términos señalados en el **Anexo No. 10 – PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN-** de los estudios previos.
- Propuesta de estructura del Protocolo de la prueba de valoración de antecedentes.

5. NIVELES DE SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Para garantizar que el proponente cuente con la infraestructura tecnológica (informática y comunicacional) suficiente y adecuada para la automatización de la información del Concurso Público Abierto de Méritos correspondiente, deberá presentar con su propuesta el **ANEXO No. 9. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES, DE SEGURIDAD FÍSICA Y LOGÍSTICA.**

Para la ejecución del contrato, el contratista debe elaborar un plan de seguridad en el que se estipulen los criterios de operatividad, uso y restricción en el manejo de la información, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad, cadena de custodia, reserva de las pruebas y uso de recursos informáticos para este fin. Este plan tiene como fin impedir la filtración, fuga o salida de material o información de las mismas. Así mismo, los miembros del equipo contratado para el proceso deben ser debidamente capacitados y entrenados en el uso y mantenimiento de los criterios de este plan. Los aspectos a tener en cuenta en el plan de seguridad se describen a continuación:

- Identificación de la persona o equipo responsable de la implementación y puesta en marcha del plan de seguridad, aclarando si serán los mismos durante todo el proceso de selección o especificándolos por fases o etapas del mismo.
- Identificación detallada de los mecanismos de seguridad y verificación de identidad que se utilizarán en cada una de las pruebas a aplicar y en la etapa de reclamación cuando sea necesario realizar exhibición de las pruebas.
- Procedimientos y protocolos de seguridad previstos para la construcción de ítems (cuando aplique), diagramación y ensamble de pruebas, incluyendo como mínimo procedimientos de encriptación de la información, restricciones y criterios claros para la distribución, cadena de custodia, almacenamiento, borrado y destrucción del material relacionado con este insumo.
- Procedimientos y protocolos de seguridad previstos para impresión, transporte y distribución, aplicación, acopio de las pruebas, calificación, publicación de resultados y destrucción del material sobrante con las respectivas etapas del proceso de selección y protocolos de seguridad previstos.
- Planes de contingencia en caso de hurto, fraude, destrucción, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier evento que afecte el proceso de aplicación de las pruebas. En el

evento en que ocurra alguno de estos eventos el contratista asumirá los costos que impliquen las medidas correctivas que se deban tomar sobre estas situaciones.

Descripción específica y detallada del manejo de seguridad, salvaguarda, cadena de custodia y vigilancia en las áreas de trabajo, estableciendo las condiciones de inviolabilidad a la reserva, o el control de posibles filtraciones, fuga o salida de material o información de la prueba, fuera de las instalaciones o áreas de trabajo.

5.1. ÁREAS DE TRABAJO. (APLICA PARA TRABAJO EN SITIO OPCION No 1 DEL ANEXO No 9)

El contratista, entregará un protocolo en el cual describa de manera detallada y clara las especificaciones logísticas y de seguridad (consignadas en el protocolo) de las áreas de trabajo destinadas al proyecto, así:

- Área destinada para ensamble de pruebas.
- Área destinada para la impresión de formatos necesarios en desarrollo del proceso de selección.
- Área destinada para la impresión de pruebas, así como para su alistamiento.
- Área destinada para el almacenamiento de pruebas y hojas de respuesta.
- La descripción de los mecanismos que se utilizarán para el control de ingreso y salida de las áreas.

5.2. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

El contratista debe presentar un protocolo de seguridad acerca de la confidencialidad y reserva del contenido de las pruebas que contenga debidamente desarrollados los siguientes aspectos:

- Especificaciones de seguridad para la validación de los ejes temáticos y contenidos para las pruebas.
- Especificaciones de seguridad en la elaboración del material para la aplicación de la prueba, controlando la fuga de información o violación de la reserva que afecte la confidencialidad.
- Planes de contingencia que definan estrategias para minimizar y sectorizar cualquier fuga de información, de forma que se garantice que no habrá una caída total de las pruebas por violación a la confidencialidad de las mismas.
- Planes de contingencia que permitan reparar en el menor tiempo posible, los daños causados por cualquier fuga de información o violación de la confidencialidad de las pruebas, en el área de trabajo.
- Compromiso de constitución y firma de acuerdos de pactos de integridad y/o de confidencialidad a suscribir con todos los miembros del equipo de trabajo que se emplee, en los que se comprometan y obliguen a:

- No participar en el Proceso de Selección objeto del contrato, ni sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o 1º civil.
 - No portar, retirar, transmitir o divulgar información correspondiente a la prueba Técnico Pedagógica.
 - Responder civil y penalmente por las violaciones o posibles faltas cometidas contra la seguridad, reserva y confidencialidad de las pruebas.
- Definir criterios claros sobre el perfil de los constructores en relación con su experiencia y experticia en los temas de los casos y de los ítems, las características de los ítems por construir, así como entrenar a los constructores y validadores en estas especificaciones y definir las condiciones necesarias para llevar a cabo la construcción, en términos de infraestructura, tiempos y seguridad.
 - Establecer los criterios para el perfil del validador, siendo este igual o superior al perfil del constructor. Deben tener a disposición las especificaciones de los ítems previamente identificadas, así como las de la prueba en cuanto a estructura y composición y sistematizar del proceso de validación, incorporando procedimientos que permita controlar la calidad del producto y en los casos que requiera de ajustes, agilizar el proceso de corrección. Así mismo, deberá tener en cuenta la identificación y restricción del personal que tenga acceso a las estructuras de pruebas que se están configurando y validando.

5.3. DISEÑO E IMPRESIÓN DE FORMATOS.

Simultáneamente con la elaboración del Manual de procedimientos para la aplicación de las pruebas, se deben diseñar los documentos técnicos o formatos, para información de los examinadores y de los concursantes durante la aplicación de las pruebas, entre ellos:

1. Distribución de cuadernillos por salones y sitios de examen para cada sitio de aplicación.
2. Actas de sesión.
3. Rótulo de identificación de los paquetes de cuadernillos.
4. Cuadro general de aplicación: con información del total de concursantes citados, cantidad de examinadores que intervendrán en la aplicación en cada sitio y recursos asignados.
5. Listado de registro y asistencia: con información del número de registro, apellidos y nombres, número de cuadernillo y espacios para firmas y huellas.
6. Listado alfabético de citación por sitio de examen: con relación de apellidos, nombres, números de documentos de identidad y salones asignados de los aspirantes citados en cada sitio.
7. Listados de puerta de salón: con la información de apellidos, nombres y número de documento de identidad de los aspirantes citados en cada salón.
8. Informe general de la aplicación.

9. Formato de notificación a examinadores. (Una hoja tamaño carta por sitio de examen con impresión por anverso).
10. Preguntas de examen dudosas. (Una hoja tamaño carta por cada salón con impresión por anverso y reverso).
11. Acta de anulación. (Una hoja tamaño carta por sitio de examen con impresión por anverso y reverso).
12. Acta para concursantes que no presentaron documento de identidad válido. (Una hoja tamaño carta por sitio de examen con impresión por anverso).
13. Formato de corrección de datos. (Dos hojas tamaño carta por sitio de examen con impresión por anverso).
14. Informe del Coordinador de salones. (Una hoja tamaño carta para cada 6 salones con impresión por anverso).
15. Manual de instrucciones del Delegado. (Tamaño carta por sitio de examen con impresión por anverso y reverso).
16. Afiches con el logo de la CNSC (tamaño 100 cm x 70 cm):
 - ✓ No permitido el uso de celulares, uno (1) por cada salón.
 - ✓ Hora inicio y fin de la sesión, uno (1) por cada salón.
 - ✓ Rótulo puerta de salón, uno (1) por cada salón. (tamaño carta)
 - ✓ Instrucciones para quienes van a presentar el examen, uno (1) por cada salón.
 - ✓ Procedimientos del jefe de salón, uno (1) por cada salón.
17. Escarapelas y Credenciales:
 - ✓ Delegado.
 - ✓ Jefe de salón
 - ✓ Coordinador de salones
 - ✓ Coordinador de seguridad
 - ✓ Auxiliares de piso.
 - ✓ Dactiloscopista.
 - ✓ Personal de salud.

5.4.DESIGNACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE APLICACIÓN (EXAMINADORES).

El contratista deberá adelantar un proceso de selección del personal que actuará como examinador durante el desarrollo de la aplicación de las pruebas, que garantice la seguridad de las mismas, la plena identificación de los concursantes, el control de la copia, la homogeneidad de las condiciones de aplicación en todos los sitios de examen y la igualdad de las condiciones que deben tener todos los aspirantes durante la aplicación de las pruebas.

Para el efecto, el contratista debe señalar el mecanismo de capacitación y entrenamiento que utilizará para que todo el personal de aplicación conozca y se apropien de los procedimientos establecidos en el Manual/instructivo de procedimientos para la aplicación de las pruebas. Dicho procedimiento hace parte de un entregable como se muestra en el numeral 5.15 de este documento.

5.5. CONCURSANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

El contratista deberá prever las condiciones especiales de aplicación para aquellos concursantes que se encuentren en algún tipo de situación de discapacidad y precisarla en el manual/instructivo de procedimientos para la aplicación.

5.6. PAGO AL PERSONAL DE APLICACIÓN (A LOS EXAMINADORES).

El contratista informará a la CNSC, el procedimiento que adelantará para realizar el pago oportuno al personal responsable de la aplicación en cada sitio de examen que se haya requerido.

El oferente seleccionado informará a la CNSC, los mecanismos que establecerá para el pago oportuno a los examinadores designados en cada sitio de examen, así como para los auxiliares que para la aplicación de las pruebas se haya requerido.

5.7. PRESENTACIÓN DE INFORMES.

Con el fin de actualizar la información con miras a la producción de resultados, el oferente contratado elaborará el informe de aplicación, que será entregado a los diferentes actores que intervienen en los procesos posteriores a la aplicación de las pruebas, con base en los datos consignados por los examinadores en los diferentes documentos y formatos utilizados durante la aplicación de las pruebas, en cada sitio de examen.

Adicionalmente presentará a la CNSC un informe consolidado por convocatoria sobre el desarrollo de la aplicación de las pruebas.

5.8. LECTURA DE HOJAS DE RESPUESTA

Para garantizar la operatividad, confidencialidad, seguridad, inviolabilidad a la reserva, imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de las pruebas, el oferente presentará en su propuesta una estructura de protocolo que garantice lo mencionado anteriormente. El oferente adjudicado presentará en su propuesta una estructura de Protocolo, que posteriormente deberá ser aprobado por la CNSC, en el que especificará lo siguiente:

- ✓ Planificación general del proceso de acopio, lectura de hojas de respuestas, resolución de inconsistencias de la lectura, procesamiento, calificación y publicación de resultados.
- ✓ Mecanismos visuales y electrónicos de control que se utilizarán.
- ✓ Especificaciones técnicas de los equipos de cómputo que se utilizarán.
- ✓ Funciones y responsabilidades del talento humano.

5.9. PAUTAS PARA LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

El oferente seleccionado deberá estimar el período de tiempo que requerirá para la realización de las actividades necesarias para la obtención de los resultados de los concursantes, sugiriendo la información que deberá darse a conocer a los concursantes (datos normativos, criterios de referencia o puntos de corte).

El oferente seleccionado publicará a través de la página web de la CNSC, los resultados obtenidos por los aspirantes citados en cada una de las convocatorias, para el efecto remitirá previamente un informe sobre los resultados para aprobación de la CNSC.

5.10. CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE PRUEBAS

Una vez el contratista tenga los resultados de las pruebas aplicadas a cada uno de los aspirantes, para dar cumplimiento al principio de igualdad se debe generar el análisis de la siguiente manera:

La calificación debe ser dada a partir del grupo de referencia al cual pertenece el aspirante (el número de la OPEC o los empleos equivalentes).

La prueba psicotécnica o demás pruebas de carácter clasificatorio pueden dar lugar a una calificación con un baremo no normalizado, sólo estandarizado, de puntuaciones T: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y Dt. 10.

La CNSC se reserva el derecho de revisar las veces que sea necesario las bases de datos y calificaciones realizadas por el operador antes de la publicación de los resultados, para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales expuestas en este Anexo y la calidad de los procesos de calificación.

Igualmente, la CNSC verificará la permanencia de los datos y la coincidencia de las calificaciones, es decir, que los datos y las calificaciones socializados ante la CNSC por parte del operador, coincidan con las entregadas a la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DTIC para su publicación.

Para la realización de los distintos procesos de verificación descritos anteriormente, el operador facilitará a los psicómetras de la CNSC acceso a las bases de datos (lectura, claves y método de calificación) en las salas de seguridad y la presencia durante todo el proceso de verificación del analista de datos responsable por parte del operador y que forma parte del equipo mínimo.

Por otra parte, una vez finalizada la verificación en la sala de seguridad con las condiciones antes expuestas, el operador enviará a través del canal seguro habilitado por la CNSC, los

archivos producto de la revisión realizada, que son sobre los que se contrastarán la permanencia de los datos y la coincidencia de las calificaciones.

El operador debe contemplar esta parte del proceso en su plan de trabajo y cronograma, siendo su responsabilidad dar cumplimiento a las condiciones establecidas para la verificación en el plazo estipulado para ello."

5.11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, ATENCIÓN DE RECLAMACIONES Y ACCESO A PRUEBAS.

La publicación de resultados, recepción y respuesta a las reclamaciones de los aspirantes ante las pruebas del proceso de selección de cada convocatoria, se realizará a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO, o los medios que determine la CNSC, en fechas diferentes tanto para el "Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población mayoritaria, correspondiente a las pruebas escritas", así como del "Proceso de Selección No. 601 de 2018 Directivos Docentes y Docentes en zonas afectadas por el conflicto armado - Norte de Santander"

El contratista debe conformar un equipo de trabajo que se encargue de resolver las reclamaciones que hagan los participantes en el Concurso de Méritos con posteridad a la publicación de los resultados de cada una de las pruebas, conforme lo establecido en el pliego de condiciones y en la oferta.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 760 de 2005, el tiempo establecido para formular reclamaciones por los resultados obtenidos **en las pruebas aplicadas es de cinco días (5) hábiles** contados a partir de su publicación y deben ser decididas antes de la fecha de inicio de la siguiente prueba.

Igualmente, el contratista deberá realizar el proceso de acceso a pruebas conforme a los Acuerdos de Convocatoria expedidos para los procesos de selección **así sus los anexos**, o aquel que lo modifique, aclare o complementa.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que él presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndose que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario, para lo cual se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

En atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC, su uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de su reclamación, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Para atender las reclamaciones de que trata este numeral, se podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

El contratista será el único responsable de la decisión final que resuelve la reclamación y deberá comunicarla al peticionario a través del aplicativo de reclamaciones, aclarando que contra esta decisión no procede ningún recurso

Con ocasión del acceso a las pruebas por parte de los aspirantes, el contratista deberá identificar e implementar las acciones a seguir a fin de garantizar los niveles de calidad y oportunidad tanto en la construcción como en la calificación de las pruebas, debido a la inclusión de esta obligación en la ejecución del contrato.

El equipo de trabajo de atención de reclamaciones las resolverá de conformidad con los lineamientos y directrices que proporcionará la CNSC, los protocolos de procesamiento y evaluación, y los informes de análisis sobre el diseño, validación y aprobación de los ítems de las pruebas.

El contratista podrá integrar en el equipo de trabajo de atención de reclamaciones, al personal que habiendo participado en la construcción de la prueba considere conveniente y necesario para la realización efectiva de este proceso.

La universidad o institución de educación superior contratada será la única y exclusiva responsable de la decisión final que resuelve la reclamación y deberá comunicarla al peticionario a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

La universidad o institución de educación superior contratada entregará a la CNSC, en archivo magnético, las reclamaciones presentadas por los aspirantes y las respectivas respuestas dadas por la Institución.

5.12. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE ESCRITO DE LAS PRUEBAS:

Al finalizar la aplicación de las pruebas escritas, y una vez resueltas las reclamaciones, el contratista presentará un informe de esta fase del proceso de selección, donde describa de manera detallada:

- Aplicación del Protocolo Logístico, Operativo y de Seguridad, antes, durante y después de la aplicación y acceso a pruebas escritas además del cumplimiento de los procedimientos, metodología y logística dispuestos en el Protocolo para la aplicación de las Pruebas Escritas.
- Análisis de las reclamaciones, discriminando en detalle como mínimo: i) Aspirantes que reclamaron con su respectiva identificación; ii) OPEC, iii) nivel jerárquico del empleo, iv) entidad, v) Causal de reclamación, vi) análisis de frecuencia de la causal de reclamación, vii) Resultado de la reclamación, etc. Se debe incluir las reclamaciones que se recibieron por otros medios (PQR, Onbase, etc) ya sea en oportunidad o extemporánea.
- Acciones judiciales presentadas durante la etapa, discriminando los mismos factores del análisis de las reclamaciones.
- Los resultados obtenidos de manera preliminar y definitiva según criterios de la CNSC.

El Contratista deberá entregar, entre otros, los productos que se relacionan a continuación:

- Contrato suscrito y perfeccionado con la empresa de seguridad para el Plan Logístico y Operativo de seguridad – PLOS.
- Resultados preliminares de las pruebas en el SIMO.
- Resultados definitivos por aspirantes organizados de empleos, aspirantes y pruebas aplicadas en el SIMO.
- Respuestas "Tipo" que fueron utilizadas en las respuestas a las reclamaciones.
- Archivo magnético de las reclamaciones presentadas por los aspirantes por medios distintos a SIMO y las respectivas respuestas dadas.
- Manuales de procedimientos para el personal que apoyaron la aplicación de pruebas, entre otros, los siguientes: Coordinador de Seguridad, Coordinador de sitio, Jefe de Salón, Dactiloscopista, Personal de orientación e información y apoyo.
- Documento técnico del proceso de selección por mérito que contenga entre otros, lo relativo a la participación de aspirantes, género, edades, regiones, oferta de perfiles, tiempo en que se desarrollaron las pruebas; así como análisis de las debilidades, fortalezas, riesgos y amenazas del proceso de selección, con las conclusiones y recomendaciones de mejora que se puedan introducir para futuros Procesos de Selección para provisión de empleos de carrera, con la estructura, contenidos y alcance definidos por la CNSC.

5.13. OBSERVACIONES RELATIVAS AL MEJORAMIENTO FUTURO DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DESARROLLADOS.

Se deberá estimar el tiempo que será requerido para poder realizar una evaluación interna del proceso desarrollado con la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica, así como para la revisión, corrección o complementación de los manuales técnicos, de fundamentación conceptual, de construcción de ítems, de aplicación y de procesamiento de resultados para mantener actualizada la información o bien dejar solamente la información pertinente en cada uno de los documentos presentados a la CNSC.

5.14. ENTREGA DE ÍTEMS A LA CNSC.

Para las pruebas el contratista debe entregar los ítems (reactivos) o áreas evaluadas que componen la(s) prueba(s) con sus respectivos campos metadatos que apliquen, por ejemplo, enunciado, contenido, tipo de respuesta, opciones de respuesta, la clave de cada ítem, fuente, autor, fecha de creación, a qué competencia pertenece, para qué cargo, a qué eje temático, entre otros, diligenciando las plantillas (MaestroÍtem, MaestroContenidoItem, MaestroCuadernillos, Ítems Vs Cuadernillos, Sábana) del documento “Especificación de la Estructura de Información Pertinente a los Ítems” que hace parte integral del presente Anexo; el cumplimiento y aceptación por parte de la CNSC será la aprobación para dar trámite al último pago.

Los datos en bruto deben ser presentados en un archivo Excel, cuyo contenido debe cumplir con el formato o estructura producto de la aplicación rigurosa que se describe en el documento “*Especificación de la Estructura de Información Pertinente a los Ítems*”. Es decir, las respuestas dadas aspirante por aspirante, ítem por ítem para todas las pruebas y todos los empleos ofertados en el Concurso. Se entiende que no es sólo la calificación o resultado final, sino que además debe contener la base de datos original con las respuestas a cada uno de los ítems (prueba escrita), entre otras, (para los demás tipos de pruebas que apliquen al Concurso), de cada uno de los participantes. Cada ítem/área evaluada debe tener asignado un código o número (que permita identificarlo de manera única o sin ambigüedad), para su posterior identificación en el formato Excel. Finalmente, la información de los ítems correspondiente a la calificación deberá ser entregada de manera que se registre en un archivo Excel diferente por cada empleo que hizo parte del concurso, cada archivo por lo tanto se deberá nombrar teniendo como prefijo el código OPEC SIMO y como sufijo el texto “calificación” (Ej. 203456_calificacion). Así mismo el mencionado archivo contendrá también una columna que registre el código OPEC SIMO por cada fila, la cual registra la información relevante con la calificación de cada ítem que obtuvo cada aspirante que concursó para dicho empleo. Dicha información debe ser entregada protegida con encriptación (Implica un protocolo de entrega y almacenamiento de la clave de desencriptación).

Adicionalmente, la Comisión Nacional del Servicio Civil aplicará durante el proceso de construcción de pruebas un conjunto de análisis para verificar la originalidad del contenido de los ítems. Cuando se encuentre una similitud superior a 80% en la totalidad (caso,

enunciado y opciones de respuesta) o en parte del ítem, éste será devuelto al operador para que se reformule el ítem.

5.15. PRODUCTOS A ENTREGAR.

En desarrollo de esta etapa, el oferente que resulte seleccionado deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos por cada una de las convocatorias, por lo que debe presentar una propuesta de estructura de cada uno de ellos:

- ✓ **Plan de Trabajo ajustado.**
- ✓ **Manual Técnico de Pruebas.**

Para la elaboración del Manual Técnico de Pruebas escritas, el contratista deberá considerar de manera íntegra el alcance de las pruebas y garantizar los mayores estándares de calidad técnica en su contenido (fondo y forma), de tal manera que permita alcanzar los propósitos legales a través de los instrumentos creados o elegidos para tal fin. El Manual Técnico de Pruebas deberá contemplar los siguientes apartados:

A. Introducción

Marco referencial que desarrolle **de forma breve y concisa** los principios psicométricos básicos que se toman como punto de partida; teoría sobre los constructos a evaluar y justificación de los procedimientos en la construcción de ítems, elección del tipo de respuesta, tipos de análisis para cada tipo de prueba, entre otros aspectos que se consideren relevantes para situar los aspectos científicos generales que justifican el proceso; además, de forma concisa, la reglamentación aplicable y legal de las pruebas a diseñar en el proceso de selección.

B. Sección I. Diseño, construcción y elección de pruebas

- Metodología para la validación empírica y conceptual de los ejes temáticos y/o análisis de perfil sobre los cuales se construirán y validarán los ítems (reactivos) para todos los tipos de pruebas a emplear en el Proceso de Selección.
- Presentación y justificación de los equipos de trabajo conformados para la validación de los ejes temáticos y/o análisis de perfil, pudiendo ser diferentes equipos dependiendo del procedimiento y/o el nivel de especificidad de los ejes o empleos a analizar y los tipos de pruebas.
- Metodología para la construcción y validación de los ítems (reactivos) para cada uno de los tipos de pruebas a diseñar y construir en la convocatoria; pudiendo ser diferentes metodologías dependiendo del procedimiento y/o nivel de especificidad de los ítems y los tipos de pruebas.

- Presentación y justificación de los equipos de trabajo conformados para la construcción y/o validación de los ítems; pudiendo ser diferentes equipos dependiendo del procedimiento y/o nivel de especificidad de los ítems y los tipos de pruebas.
- Descripción del proceso de capacitación a los constructores y/o validadores.

C. Sección II. Ensamble y aplicación de las pruebas

- Metodología para la definición final de los componentes y la estructura de las pruebas.
- Procedimientos para ensamble y diagramación de las pruebas escritas sobre Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica.
- Descripción del proceso de capacitación a los aplicadores de pruebas.

D. Sección III. Análisis de datos

- Para cada una de las pruebas describir brevemente los análisis psicométricos para establecer la bondad de ajuste de los ítems al modelo elegido para el análisis: descriptivos, sus indicadores de confiabilidad y validez. Indicar los posibles escenarios estadísticos y las posibles decisiones que se tomarán respecto a la eliminación o conservación de los ítems en cada uno de ellos, antes de la calificación de las pruebas.
- Para cada una de las pruebas, describir los procedimientos de calificación que se emplearán y los grupos por empleo y/o territorio y los baremos/criterios de calificación para cada grupo.
- Plan de procesamiento de resultados y calificación de cada una de las pruebas, incluyendo la identificación y minimización de los errores.

E. Sección IV. Seguridad

- Desarrollar íntegramente el numeral del presente documento correspondiente a seguridad.

Adicionalmente en cada etapa del proceso el contratista deberá entregar los informes y protocolos indicados en el presente Anexo, a fin de que la CNSC verifique **previamente** a la ejecución de cada etapa los parámetros técnicos y de calidad:

- ✓ Informe de la revisión y verificación de la agrupación de estructuras de ejes para el diseño, construcción y validación de ítems y pruebas escritas.
- ✓ Informe del número de ítems a construir y número de cuadernillos a conformar.
- ✓ Protocolo para la construcción y validación de ítems.
- ✓ Plan de análisis psicométrico y protocolo de calificación.
- ✓ Guía de Orientación al aspirante para la presentación de pruebas escritas, con ejemplos de ítems.
- ✓ Informe de parametrización para la citación a pruebas.

- ✓ Protocolo de acceso a pruebas escritas.
- ✓ Resultados por aspirante de las pruebas sobre Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica.
- ✓ Demás documentos, productos, archivos, bases de datos que se produzcan en desarrollo de esta etapa.

6. PROTOCOLO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE SEGURIDAD-PLOS

El Programa Logístico, Operativo y de Seguridad (PLOS), consiste en la impresión, transporte, distribución, acopio de las pruebas y destrucción del material sobrante de las mismas, en las mejores condiciones de seguridad y custodia, con el propósito de garantizar la operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad, la cadena de custodia y la reserva de las pruebas e impedir la filtración, fuga o salida de material o información de las mismas.

Para efectos del PLOS, con el término “pruebas” se entiende todas las fases del proceso de selección que están establecidas en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 Directivos Docentes y Docentes.

Según lo previsto en el artículo 31 numeral 3 de la Ley 909 de 2004, *“Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, sólo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación”.*

Todo el personal involucrado en estos procesos debe firmar el acuerdo de confidencialidad en el manejo de la información a la cual tienen acceso y debe ser capacitado en el PLOS que se estructure para cada etapa por el contratista.

El Operador deberá presentar un documento para aprobación de la CNSC, que contenga al menos lo siguiente:

- Descripción detallada de los mecanismos de seguridad y verificación de identidad que se utilizarán en cada una de las pruebas a aplicar o etapas a ejecutar, y en la etapa de reclamación cuando sea necesario realizar exhibición de las pruebas.
- Los mecanismos de seguridad que usará para mantener la confidencialidad sobre el acceso a los documentos aportados por los aspirantes.
- Descripción de las áreas de trabajo destinadas para el desarrollo del proceso de selección. Así mismo, el área definida por el contratista para la ubicación y desempeño del talento humano involucrado en el proceso.
- Mecanismos que se utilizarán para el control de ingreso y salida de las áreas, así como protocolos de seguridad contemplando en caso de requerirse trabajo remoto.
- La operatividad, logística y procedimiento para dar respuesta oportuna a las reclamaciones, derechos de petición y tutelas, conforme a las disposiciones legales, así

como deberá asegurar que el lugar y los recursos tecnológicos tendrán un funcionamiento y disponibilidad las 24 horas al día, durante el periodo de Reclamaciones en cada etapa del proceso (incluidos festivos).

- Descripción forma precisa y detallada, las especificaciones técnicas bajo las cuales consolidará, administrará y entregará la información de resultados y citación de aspirantes para ser publicada por la CNSC.
- En relación con **la Etapa De Pruebas Escritas**, el contratista debe además contemplar lo siguiente:
 - ✓ *Descripción detallada y clara de las especificaciones logísticas y de seguridad de las áreas de trabajo destinadas al proyecto sea trabajo en sitio o remoto, así: i) Área destinada para la validación de ejes temáticos. ii) Área destinada para la construcción de ítems (reactivos), en caso de que el equipo constructor así lo requiera. Si se opta por el desarrollo de esta actividad por cuenta de los constructores, debe existir un protocolo de seguridad mínimo de los espacios y equipos empleados para esta tarea, incluyendo controles frente al cifrado de la información, restricción de los equipos con respecto al uso de redes e Internet, almacenaje temporal de la información, así como eliminación y borrado de todo el material una vez entregado por el constructor al contratista. iii) Área destinada para la construcción, validación y ensamble de pruebas. iv) Área destinada para la impresión de formatos necesarios en desarrollo del proceso de selección. v) Área destinada para la impresión de pruebas, así como para su alistamiento. vi) Área destinada para el almacenamiento de pruebas y hojas de respuesta.*
 - ✓ *Un módulo dentro del aplicativo que permita evidenciar los identificadores de los ítems (reactivos) para realizar el proceso de acompañamiento y verificación de las preguntas construidas y validadas.*
 - ✓ *En el caso de utilizar software especializado para la construcción de ítems, deberán tomarse las medidas de seguridad para que la información o dichos ítems reposen únicamente en los equipos de las salas correspondientes y se evite el reúso para procesos posteriores.*
 - ✓ *Confidencialidad y reserva del contenido de las pruebas: compromiso de constitución y firma de acuerdos de pactos de integridad y/o de confidencialidad a suscribir con todos los miembros del equipo de trabajo que se emplee, en los que se comprometan y obliguen a: i) No participar en el Concurso objeto del contrato, ni sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad o 1º civil. ii) No portar, retirar, transmitir, copiar o divulgar información correspondiente a las pruebas. iii) Responder civil y penalmente por las violaciones o posibles faltas cometidas contra la seguridad, reserva y confidencialidad de las pruebas.*
 - ✓ *Descripción detallada del manejo de seguridad y vigilancia privada de las áreas de trabajo para el trabajo en sitio, estableciendo las condiciones de inviolabilidad a la reserva o la imposibilidad de filtración, fuga o salida de material o información de la prueba, fuera de las instalaciones o áreas de trabajo.*

- ✓ Mecanismos y procedimientos de seguridad previstos para la impresión, organización, empaque, acopio, transporte, distribución y almacenamiento del material de pruebas y documentos técnicos para la aplicación de estas, así como la destrucción del material sobrante. El contenido de dichos procedimientos deberá ser presentados a la CNSC para su conocimiento y se deberán presentar las evidencias de cumplimiento de estos procedimientos. Sobre el material sobrante, el contratista deberá entregar a la CNSC, el acta de destrucción conforme las normas de gestión documental de la CNSC.
- ✓ Mecanismos y procedimientos de seguridad previstos para la impresión, transporte, distribución, aplicación, acopio de las pruebas, lectura de hojas de respuesta, procesamiento, calificación, destrucción del material sobrante. El contenido de dichos procedimientos deberá ser presentados a la CNSC para su conocimiento y se deberán presentar las evidencias de cumplimiento de estos procedimientos. Sobre el material sobrante, el contratista deberá entregar a la CNSC, el acta de destrucción conforme las normas de gestión documental de la CNSC.
- ✓ Descripción de las actividades que desarrollará el operador logístico que el contratista contratará para las jornadas de aplicación y acceso a pruebas (antes, durante y después).
- ✓ Planes de contingencia en caso de hurto, fraude, destrucción, fuerza mayor, caso fortuito o cualquier evento que afecte el proceso de aplicación de las pruebas. En el evento en que ocurra alguno de estos eventos el contratista asumirá los costos que impliquen las medidas correctivas que se deban tomar sobre estas situaciones.

7. INFRAESTRUCTURA FÍSICA TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES:

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe:

- Disponer de la infraestructura física, técnica, tecnológica y de comunicaciones, necesaria, segura, adecuada, idónea y oportuna, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades inherentes al objeto contractual.
- Para el ejercicio de validación de originalidad de los ítems, se dispondrá de un equipo dedicado exclusivamente a esta actividad, el cual, deberá contar con las mismas condiciones de seguridad establecidas en el ANEXO No. 9, ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA
- Contar, en las sedes donde se realizarán las pruebas, con personal dotado con equipos de cómputo, con conexión a internet controlada, con el fin de atender las solicitudes de los aspirantes, según corresponda a trabajo en sitio o remoto.
- Disponer y garantizar que las instalaciones físicas en donde se desarrollarán las actividades de administración, operación, gestión documental y archivo, manejo de bases de datos y operación de los sistemas de información, cuenten con la seguridad necesaria que impidan el acceso de personal ajeno a las mismas y que puedan poner en riesgo la información, seguridad y custodia del proceso de

selección que se adelantará, en el marco de los principios constitucionales del mérito.

- Disponer de la infraestructura tecnológica (Hardware y Software) y de conexión a Internet controlada - con la capacidad y seguridad requerida para la operación adecuada y oportuna de los diferentes Sistemas de Información provistos por la CNSC, con los niveles de servicio conforme a lo exigido en el **ANEXO No. 9, ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD FÍSICA Y LÓGICA.**
- El contratista, con el **ANEXO No. 9** presentado con la propuesta, garantiza disponer de las condiciones y niveles de servicio exigidos para la debida ejecución del contrato.
- Asegurar que el acceso o modificación de información del proceso de selección, se produzca única y exclusivamente a través de los sistemas de información dispuestos para el efecto, de acuerdo con sus funcionalidades, impidiendo cualquier otro tipo de acceso, modificación o eliminación de información.
- Disponer del equipo de lectura óptica con la capacidad y condiciones necesarias para la validación de las hojas de respuesta y para la lectura óptica de las mismas, luego de aplicadas las pruebas.
- Disponer del software o sistema de información necesario para la realización del procesamiento e interpretación de las pruebas escritas y para el análisis estadístico de las mismas, en las condiciones que garanticen generación de productos e informes técnicos conforme a lo que se disponga en el Manual Técnico de Pruebas.
- Disponer de un plan de contingencia en caso de fallas o inconvenientes con la operación de la máquina de lectura óptica, de los sistemas de información para la parametrización de los sitios de aplicación de las pruebas y para el procesamiento, interpretación y estadísticas de las pruebas.
- Disponer del servicio de atención telefónica permanente y durante todo el desarrollo del contrato, para atender a los usuarios y aspirantes, garantizando que el talento humano dispuesto para el efecto conozca íntegramente los procedimientos, cronograma, actividades, normas y términos generales del concurso de méritos.
- Velar por el debido uso de las credenciales de acceso a SIMO que le han sido suministradas como administrador y operadores de las correspondientes etapas de la convocatoria. Se reitera que, las credenciales de usuario (login y contraseña) son únicas, personales e intransferibles y cualquier actividad de mal uso de ellas, será total responsabilidad del contratista.
- Mantener estricta confidencialidad y a no divulgar directa o indirectamente, ni a través de ninguna otra persona, la información producida o derivada de la ejecución de cada una de las etapas de la convocatoria asignadas contractualmente, así como tampoco a utilizar dicha información en beneficio propio o de terceros.
- Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, según sea el caso, cuando se sospeche o se tenga conocimiento de hechos que pongan en riesgo o vulneren la seguridad de la información.

Al momento de concluir cada una de las sesiones de validación de similitud textual de ítems adelantada en la salas de seguridad de construcción de estos, se deberá realizar el borrado seguro del equipo utilizado para tal fin, sin perjuicio de lo anterior, al finalizar el contrato se deberá realizar el borrado seguro de los equipos utilizados en el proyecto, para lo cual el contratista debe atender las instrucciones que le imparta la CNSC y en todo caso contar con el acompañamiento de esta, para que se realice la verificación del procedimiento.

7.1. FULL BACK - UP

El contratista debe entregar en archivo digital un full back-up (respaldo completo) de toda la información y/o productos (archivos físicos, magnéticos y bases de datos) que se originen durante el desarrollo del Contrato en cada una de las etapas, salvo la información que haya sido diligenciada y registrada en SIMO. Dicho respaldo debe ser entregado con los niveles de cifrado y seguridad que establecerá la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DTIC en el momento de consolidación de misma.

El contratista deberá elaborar, entregar y anexar en el archivo digital, todos los productos desarrollados con ocasión de la ejecución contractual en **cada una de las etapas**, acompañados de los archivos físicos, magnéticos y bases de datos que se originen en desarrollo del contrato, debidamente organizados, clasificados, rotulados y compilados, con la estructura, contenido y alcance definidos por la CNSC.

Toda la información digital que debe entregarse, se realizará mediante transferencia de archivos y/o discos duros externos, atendiendo el protocolo de cifrado y procedimiento para recibir la información del contratista, establecido por la CNSC.

Esta información debe venir acompañada de un documento que relacione las actividades y los productos entregados y una descripción de la estructura de carpetas que conformen el medio magnético.

- ✓ Informe de validación de borrado seguro por parte del operador, donde se evidencie que no existe información relacionada con cada una de las etapas ejecutadas en el proyecto.
- ✓ Acta de verificación de la ejecución del borrado seguro expedida por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DTIC.
- ✓ Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato de la información entregada por el operador, según lo dispuesto en el numeral x Forma de Pago del estudio previo, correspondiente al literal (x).
- ✓ Acta de destrucción suscrita por el operador en la que se garantice la realización de la destrucción total y segura de los documentos físicos utilizados tanto para la construcción de los ítems como los que corresponden a la ejecución de las diferentes etapas del proyecto.

8. EQUIPO DE TRABAJO

El Contratista debe disponer de manera oportuna del **equipo mínimo de trabajo requerido y el adicional validado para la adjudicación del contrato**², garantizando calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con lo señalado en el presente documento. **El personal ofertado debe tener dedicación de tiempo completo para la ejecución del objeto contractual.**

El contratista tiene la obligación de mantener el equipo mínimo y adicional ofertado, que le valió su adjudicación, tanto en cantidad como en cualificación (académica y de experiencia), pudiendo ser comprobados en cualquier momento por la CNSC. En caso de ser necesario el reemplazo de alguno de los integrantes del equipo de trabajo (mínimo y adicional), por caso fortuito o fuerza mayor, el personal designado para tal reemplazo deberá acreditar igual o superior experiencia a aquella que sirvió de base inicialmente para la habilitación y asignación de puntuación en el proceso de licitación pública, previa aprobación previa de la CNSC.

De igual forma el contratista debe disponer de talento humano apto, **adicional al mínimo** requerido, que sea necesario y suficiente para garantizar el cumplimiento eficaz y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de las etapas del Proceso de Selección objeto de este proceso (pruebas escritas), con altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad durante la ejecución del mismo.

El contratista debe ejercer control permanente tendiente a evitar que el personal que disponga para la ejecución del contrato tenga algún tipo de conflicto de intereses para desarrollar sus labores y para ejercer sus responsabilidades, las cuales deben estar guiadas única y exclusivamente por cánones de calidad, transparencia, imparcialidad y objetividad. En caso de llegar a presentarse conflicto de intereses por alguna de tales personas, entre otros, como el de aspirar, el trabajador o sus familiares hasta el 4º grado de consanguinidad, 2º de afinidad, 1º civil, a un empleo de los convocados, se deberá proceder de inmediato a su retiro y a su sustitución conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones.

El contratista debe realizar la capacitación y el entrenamiento a los miembros que conforman el Equipo Mínimo de Trabajo y el adicional y demás personas responsables de ejecutar las diferentes etapas y actividades del contrato, que garantice la coherencia metodológica, técnica, jurídica y operativa en el cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista debe ejercer control permanente respecto de la calidad y oportunidad en el desarrollo de las responsabilidades, actividades y productos de cada persona natural o jurídica vinculada a la ejecución del contrato.

² Entiéndase por Equipo Mínimo de Trabajo, el personal imprescindible requerido para la ejecución del contrato.

Conforme a lo aprobado por la Sala Plena de la CNSC, el contratista pagará a los “constructores de ítems” como mínimo por cada ítem construido y validado el 20% de un SMMLV y un 10% de un SMMLV para los “validadores” de la segunda validación.

Adicionalmente, el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales u honorarios de los empleados o subcontratistas que disponga para la ejecución del contrato y realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si los hubiere, y demás conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El contrato no genera relación laboral entre la CNSC y el contratista, ni con las Entidades Públicas de las cuales se realiza el proceso de selección.

La CNSC podrá exigir en cualquier momento la comprobación de los contratos legalmente suscritos, mediante los cuales se vincula por parte del contratista al personal necesario para el cumplimiento de esta obligación.

8.1. EQUIPO MÍNIMO

Un (1) Coordinador General

Entiéndase por coordinación, la capacidad que tiene el profesional de aunar los esfuerzos del equipo de trabajo, en pro del desarrollo de actividades orientadas a obtener resultados óptimos dentro de un proceso.

RESPONSABILIDADES:

Será el encargado de dirigir y articular las acciones para el eficaz cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, ejercerá el control necesario para el cumplimiento del plan de trabajo y del cronograma aprobado por la CNSC y será el interlocutor entre el contratista y la CNSC. Las responsabilidades de este Coordinador no se pueden delegar y son las siguientes:

1. Garantizar que se cumplan todas y cada una de las actividades del plan de trabajo y el cronograma aprobado por la CNSC y asegurarse que se adelanten con los más altos estándares de calidad y conforme a las normas legales y a lo señalado en los Acuerdos que rigen la Convocatoria. Deberá informar de manera inmediata a la CNSC cualquier inconveniente que se produzca en el desarrollo del cronograma.
2. Efectuar los ajustes al plan de trabajo y cronograma que se haya presentado como propuesta, conforme a los requerimientos de la CNSC, para su posterior aprobación en los términos previstos en el pliego de condiciones.
3. Concertar y suscribir conjuntamente con el ingeniero de sistemas del equipo mínimo de trabajo y con la CNSC, un plan de trabajo para la verificación de la Infraestructura tecnológica y verificar que se dé estricto cumplimiento al mismo, así como a los tiempos de respuesta y a las demás exigencias de la CNSC para la eficaz automatización de la

información en las diferentes actividades y fases del Proceso de Selección objeto del contrato.

4. Ejercer las acciones necesarias para que el contratista de manera oportuna ponga a disposición de la ejecución del contrato, el Equipo Mínimo de Trabajo y demás personal que se estime necesario para garantizar la completa y eficaz ejecución del contrato, la infraestructura física, tecnológica y de comunicaciones necesarias; de los sitios para la aplicación de las pruebas y de todas las demás obligaciones en las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.
5. Comprobar la acreditación de la idoneidad y calidad del personal que se estime necesario para garantizar la completa y eficaz ejecución del contrato.
6. Garantizar que las personas que hagan parte del Equipo Mínimo de Trabajo se vinculen en forma legal, de manera que pueda acreditar ante la CNSC el cumplimiento de todas las obligaciones conforme a la ley colombiana.
7. Garantizar que cualquier modificación que se adopte por la CNSC en relación con el Proceso de Selección, conforme a las facultades legales y reglamentarias de que es titular, se cumplan por el equipo de trabajo.
8. Supervisar el desarrollo de cada uno de los servicios, actividades y productos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Ejercer control total a efecto que el Coordinador de pruebas dé estricto e íntegro cumplimiento al procedimiento, a los tiempos y a la forma dispuestos por la CNSC, que garantice la operatividad, confidencialidad, seguridad e inviolabilidad de la reserva; que impida la filtración, fuga o salida de material o información y que garantice la cadena de custodia en la aplicación de las pruebas del Proceso de Selección. Esta función no podrá ser delegada por el Coordinador General y le corresponderá suscribir junto con el Coordinador de Pruebas las actas en donde se dejará constancia de lo actuado en relación con el asunto.
10. Coordinar y supervisar que la consulta, transferencia e ingreso de la información a los Sistemas de Información que se usen para la Convocatoria, se realicen conforme a las obligaciones del contrato, a las disposiciones contenidas en los Acuerdos que rigen la Convocatoria, al Plan de Trabajo y al cronograma aprobado por la CNSC para la ejecución del contrato, a los manuales de usuario y a las funcionalidades y niveles de servicio de los mismos.
11. Suscribir las respuestas a las reclamaciones, las peticiones y las acciones que se presenten con ocasión del Proceso de Selección y garantizar que se resuelvan eficaz y oportunamente conforme a lo dispuesto en las normas legales y en los Acuerdos que rigen la Convocatoria.
12. Ejercer el control permanente para garantizar las condiciones necesarias para dar estricto cumplimiento a las órdenes judiciales que se produzcan con ocasión del Proceso de Selección en los términos dispuestos por el Despacho responsable de los Procesos de Selección.
13. Efectuar a nombre del contratista las gestiones necesarias para la cesión de Derechos de Autor a la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 de tal manera que la propiedad material, posesión y explotación patrimonial del material producido con ocasión de la ejecución

del contrato sean de propiedad exclusiva de la CNSC, Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 y demás normas conexas y complementarias, en tanto que se mantendrá en el contratista la propiedad moral e intelectual, respecto de aquellos productos que con anterioridad a la presentación de la propuesta, tengan derechos de autor debidamente registrados.

14. Atender de manera oportuna y efectiva las solicitudes, los requerimientos y recomendaciones que haga la CNSC a través del supervisor del contrato ya sea que se requieran en forma ordinaria o extraordinaria.
15. Garantizar que todos los informes, reportes e información que el Contratista deba presentar a la CNSC cumplan con las mejores condiciones de calidad, orden, organización y presentación en su contenido y de ser solicitados correcciones o ajustes por parte de la CNSC, deberá garantizar que sean realizados y entregados en el término que la misma disponga.
16. Representar al contratista en las reuniones de trabajo con la CNSC y demás que le delegue el representante legal del contrato.
17. Ejercer las demás responsabilidades inherentes al rol y encomendadas, y las que no sean asignadas a otro miembro del equipo de trabajo.

Un (1) Coordinador de Pruebas Escritas

RESPONSABILIDADES

1. Dar visto bueno previo respecto de la idoneidad y calidad de los profesionales que el oferente seleccionado contrate para las etapas de estructuración del perfil de acuerdo con las necesidades del cargo, el sistema de calificación y las propiedades de las pruebas comerciales o de libre acceso, el ensamble y la aplicación de pruebas.
2. Dirigir, realizar y articular el proceso de elaboración de los Manuales Técnicos de Pruebas conforme a lo exigido en el presente anexo y garantizar que su contenido, los protocolos y documentos técnicos de la etapa cumplan estrictamente con los más altos estándares de calidad e integridad.
3. Garantizar estricta reserva y confidencialidad en cada fase del proceso (estructuración de perfiles y ensamble) de las pruebas del Proceso de Selección y evitar la ocurrencia de actos que puedan acarrear al contratista consecuencias de orden administrativo, civil y penal, con ocasión del incumplimiento de dicha obligación.
4. Implementar y supervisar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el Manual Técnico de Pruebas de modo que se garantice la reserva y su integridad, tanto en el proceso de definición, agrupación, consolidación y validación conceptual y empírica de la oferta de empleos del Proceso de Selección y ensamble de pruebas, como en la fase de aplicación de pruebas.
5. Coordinar, controlar, vigilar y dar visto bueno a todas las actividades y productos, del personal interno y externo designado por el contratista para la ejecución de las actividades propias de las etapas de estructuración del perfil de acuerdo con las

- necesidades del cargo, el sistema de calificación y las propiedades de las pruebas comerciales o de libre acceso, el ensamble y la aplicación de pruebas.
6. Presentar a la CNSC los informes técnicos y psicométricos de validación de las pruebas comerciales o de libre acceso conforme a lo establecido en la entrega de productos y los Manuales Técnicos de Pruebas para el Proceso de Selección, una vez finalizada esta fase.
 7. Realizar la verificación y comprobación de contenidos de las pruebas escritas que se realicen para la impresión de los cuadernillos, de las hojas de respuesta y de todos los demás documentos técnicos para la aplicación, e impresión definitiva de los mismos. De dicha validación se dejará constancia en acta.
 8. Elaborar la parametrización de los sitios, la fecha, la hora y los aspirantes en donde se aplicarán las pruebas escritas y demás pruebas de los Procesos de Selección, a través del sistema de información del que el Contratista debe disponer para el efecto y presentarlo al Coordinador General para su aprobación y su publicación a través del Sistema de Información dispuesto para el efecto, en la oportunidad y fecha prevista dentro de los términos de las Convocatorias, para la citación a prueba a los aspirantes.
 9. Realizar, coordinar, articular y garantizar la aplicación de las pruebas previstas en las convocatorias, disponiendo del talento humano necesario, de los sitios en las condiciones físicas y ambientales, establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta oficialmente aceptada por la CNSC, de modo que se garantice la seguridad integral en las fases de aplicación de estas y la entrega del documento a la CNSC donde consten tales condiciones.
 10. Implementar estrategias y mecanismos de verificación de la identidad de los aspirantes al momento de la presentación de las pruebas, a fin de evitar fraudes y suplantaciones.
 11. Informar de manera inmediata al Coordinador General cualquier anomalía, irregularidad, inconsistencia, intento de fraude, suplantación o falsedad que conozca antes, durante y después de la aplicación de pruebas y adelantar, en forma inmediata, las actuaciones administrativas a que haya lugar.
 12. Dar cumplimiento a los planes de contingencia para la etapa de lectura, calificación y procesamiento de la información proveniente de la aplicación de los diferentes tipos de pruebas para evitar cualquier afectación a los Procesos de Selección o los derechos de los aspirantes.
 13. Cumplir con la entrega oficial de los resultados de las diferentes pruebas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la CNSC para su publicación.
 14. Dar apoyo técnico para la respuesta a las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y actuaciones administrativas cuando se le requiera.
 15. Informar a la CNSC cuando, producto del resultado de la reclamación o acción judicial, se deba cambiar el puntaje obtenido por un aspirante en las pruebas escritas del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, con el fin que se realice la publicación en el Sistema de información y demás medios que ésta disponga.
 16. Concertar con el Coordinador Jurídico, la ejecución de todas las acciones necesarias para dar estricto cumplimiento a las decisiones judiciales que se profieran en desarrollo del Proceso de Selección, con ocasión de todas las pruebas aplicadas y de sus resultados.

17. Representar al contratista en las reuniones de trabajo con la CNSC que se refieran a la etapa de Pruebas y demás que le delegue el Coordinador General del Proyecto.
18. Las demás propias de la etapa de pruebas.

Tres (3) Profesionales de apoyo para a las pruebas escritas.

RESPONSABILIDADES

1. Los profesionales de apoyo para a las pruebas escritas deben dar cumplimiento y/o ser un apoyo a cada una de las funciones descritas anteriormente para el coordinador, y durante la ejecución del contrato deben hacerlo de manera oportuna, responsable, ética, eficiente y eficaz.
2. Apoyar las capacitaciones al grupo de expertos que tendrán a cargo el diseño, validación y ensamble de pruebas.
3. Garantizar estricta reserva y confidencialidad en cada fase del proceso de validación de las pruebas del proceso de selección y evitar la ocurrencia de actos que puedan acarrear al contratista consecuencias de orden administrativo, civil y penal, con ocasión del incumplimiento de dicha obligación.
4. Apoyar las sesiones de validación que los expertos constructores adelanten en la fase de construcción de ítems.
5. Resolver dudas a los validadores, garantizando la aplicación uniforme de reglas y criterios técnicos basados en bibliografía especializada en la materia.
6. Realizar controles permanentes y sistemáticos al proceso de validación de ítems, para detectar errores y realizar ajustes, bajo la tutela del Coordinador de pruebas.
7. Identificar y aplicar opciones de mejora en el proceso de construcción de ítems.
8. Asistir a las mesas de trabajo que convoque el Coordinador, o la CNSC, para tratar asuntos sobre aplicación de criterios.

Dos (2) Profesionales para Análisis de Datos y Calificación de Pruebas Escritas

RESPONSABILIDADES:

1. Presentar y suscribir para aprobación de la CNSC el plan de análisis psicométrico y de calificación que se solicita en el presente anexo en las fechas estipuladas.
2. Revisión y control de calidad de las bases de datos, previo a los análisis psicométricos.
3. Apoyar el proceso de diseño de las pruebas, respecto a las escalas y puntuaciones que se asignarán y que deberán estar contenidas en el protocolo diseñado para estas pruebas.
4. Apoyar la interpretación y análisis de los resultados del pilotaje de las pruebas, considerando posibles ajustes para la aplicación.
5. Realizar los análisis previos a la calificación para verificar las características psicométricas de las pruebas y de los ítems aplicados en los Procesos de Selección.

6. Interpretar los análisis y tomar las decisiones que optimicen los resultados de las pruebas del Proceso de Selección.
7. Realizar los ajustes pertinentes antes de realizar la calificación.
8. Presentar y suscribir los informes pertinentes de los análisis, toma de decisiones y ajustes antes de la calificación.
9. Aplicar transformaciones en los puntajes que aseguren la equivalencia de los resultados entre las pruebas específicas funcionales escritas y las de ejecución, en caso de ser necesario.
10. Participar en la propuesta y definición de escenarios de calificación, teniendo en cuenta las necesidades de provisión para cada uno de los empleos de los Procesos de Selección.
11. Elaborar y suscribir el informe final psicométrico y de calificación, con estándares técnicos de calidad.
12. Apoyar la atención de reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales en tanto involucren aspectos psicométricos de análisis y calificación de los ítems (reactivos).

Un (1) Coordinador Jurídico y de Reclamaciones

Entiéndase por coordinación, la capacidad que tiene el profesional de aunar los esfuerzos del equipo de trabajo, en pro del desarrollo de actividades orientadas a obtener resultados óptimos dentro de un proceso.

RESPONSABILIDADES

1. Dar visto bueno previo respecto de la idoneidad y calidad de los profesionales externos que el oferente seleccionado contrate para la atención de reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales, de tal manera que garantice altos estándares de calidad y confiabilidad.
2. Orientar técnica y jurídicamente, las respuestas a las reclamaciones, derechos de petición y solicitudes que se desprendan de las acciones desarrolladas por el contratista en relación con el proceso de selección.
3. Verificar permanentemente en el sistema de información y en medio físico, las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y en general todas las solicitudes que se haya interpuesto en cualquier momento de la ejecución del contrato y responder por la atención oportuna.
4. Garantizar que las decisiones que se adopten y las respuestas que se suministren con ocasión de reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, se produzcan conforme a las normas legales y reglamentarias sobre la Carrera Administrativa y el Empleo Público, a lo dispuesto en los Acuerdos que rigen las Convocatorias, expedidos por la CNSC y que estén soportados en las pruebas documentales correspondientes a cada caso en particular.

5. Garantizar la actualización permanente de las estadísticas de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, identificando el tipo de reclamaciones o asuntos objeto de las mismas.
6. Garantizar la custodia, organización, clasificación y rotulación de los archivos físicos y magnéticos tanto de las solicitudes como de las respuestas suministradas de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, que permitan su fácil y oportuna consulta.
7. Conocer de manera precisa y detallada las normas legales y reglamentarias, la jurisprudencia de las Altas Cortes, los conceptos y doctrina en materia de Carrera Administrativa y Empleo Público, así como los términos y las disposiciones contenidas en el Acuerdo de la Convocatoria expedido por la CNSC, que le permitan ejercer idóneamente las responsabilidades a su cargo que soportan la atención de reclamaciones, derechos de petición, las acciones judiciales, y la realización de actuaciones administrativas cuando sea necesario.
8. Garantizar la comunicación en el sistema de información del resultado de la reclamación, petición o acción judicial, garantizando a través de los distintos coordinadores que las modificaciones de resultados que se den con ocasión de las mismas, sean debidamente actualizadas.
9. Informar de inmediato al Coordinador General y al supervisor del contrato sobre las órdenes judiciales que se produzcan con ocasión de los Procesos de Selección a efecto que se dé cumplimiento en los términos dispuestos por el correspondiente Despacho para definir y tomar las medidas conducentes.

Seis (6) Profesionales de Apoyo para Atención y Respuesta a las Reclamaciones y Actuaciones Administrativas:

RESPONSABILIDADES

Los profesionales que integren el equipo mínimo de trabajo deben dar cumplimiento y/o ser un apoyo a cada una de las funciones descritas anteriormente para el coordinador Jurídico y de Reclamaciones, y durante la ejecución del contrato deben hacerlo de manera oportuna, responsable, ética, eficiente y eficaz

Un (1) Ingeniero

RESPONSABILIDADES

1. Concertar y suscribir junto con el Coordinador General y la CNSC dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día de la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato, el Plan de Trabajo para la Verificación de la Infraestructura Tecnológica y dar estricto cumplimiento al mismo conforme a los Acuerdos Técnicos de Niveles de Servicio contenidos en el Anexo No. 9 " **ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y DE SEGURIDAD**

FÍSICA Y LÓGICA" del pliego de condiciones, plan al cual se le deberá efectuar seguimiento para garantizar permanentemente que se dé estricto cumplimiento a lo allí previsto.

2. Elaborar los informes y reportes requeridos sobre el desempeño de la infraestructura tecnológica utilizada en las diferentes etapas de los Procesos de Selección.
3. Gestionar la infraestructura tecnológica e informática, de comunicaciones y equipos de cómputo y software adecuados y necesarios para el manejo de la información que se requiere en desarrollo de los Procesos de Selección, durante la ejecución del contrato, así como de los niveles de servicio que exige la CNSC en el Anexo No. 9 del pliego de condiciones.
4. Verificar y mantener los salones e instalaciones para la operación de los Sistemas de Información a utilizar en el desarrollo de los Procesos de Selección, con las condiciones de seguridad para el manejo de la información descritas en el Anexo No. 9, velando por su disponibilidad, integridad y confidencialidad.
5. Apoyar al personal asignado a los Procesos de Selección en el uso de los aplicativos dispuestos por la CNSC de manera íntegra y adecuada conforme al Manual del Usuario y/o capacitaciones impartidas por la CNSC, que garantice una operación eficaz de los mismos, así como el acceso y consulta adecuada de la información durante el desarrollo del objeto contractual.
6. Coordinar, controlar, vigilar y dar visto bueno a todas las actividades y productos del personal interno y externo designado por el contratista para la ejecución de las actividades propias del área de sistemas que formen parte del proyecto.
7. Supervisar y adoptar todas las medidas necesarias en cada una de las etapas del Proceso de Selección en lo referente al manejo, producción, cargue y generación de información, de tal forma que cuenten con la calidad, confiabilidad y seguridad en el manejo de la información; labores que desarrollará conjuntamente con el Coordinador General
8. Coordinar las labores que deba ejecutar en cada una de las pruebas a aplicar, para el cargue y producción de información; mediante los sistemas de información dispuestos para la ejecución de cada proceso.
9. Garantizar que la información que deba ingresarse o vincularse a los sistemas de información, se realice en atención a las condiciones exigidas, ejerciendo labores de verificación y comprobación de la calidad de la información, de tal forma que se garantice confiabilidad, integridad y oportunidad.
10. Realizar los backups o copias de seguridad de la información de las etapas ejecutadas (resultados de la lectura de las hojas de respuesta, información de bases de datos correspondiente al procesamiento de las pruebas, estadísticas y de los resultados, CCTV, Control de acceso, entre otras), en las condiciones definidas por el contratista en las políticas de respaldo de la información y verificación de la calidad de estas copias, garantizando su confiabilidad, integridad y disponibilidad. El contratista debe mantener y dar acceso por 5 años a la CNSC cuando lo requiera a la copia de seguridad del sistema de video vigilancia de las áreas donde se desarrollen las actividades derivadas del contrato, o en su defecto entregar a la CNSC una copia de todos los videos de vigilancia en el número de discos duros extraíbles que se requieran, esta información

- debe entregarse en formatos mp4, mpg, wmv o avi.
11. Contar con un plan de contingencia efectivo para el procesamiento de las pruebas y de los planes de seguridad para evitar la pérdida o daño en la información.
 12. Asegurarse de conocer el funcionamiento de todos y cada uno de los módulos de sistema de información SIMO o los que disponga la CNSC y de los demás que sean necesarios para parametrizar la información de los sitios de aplicación de las pruebas en el mismo y facilitar el cargue de la información en las condiciones definidas por la CNSC.
 13. Ejecutar las acciones de orden técnico a que haya lugar en caso de que alguno de los sistemas de información presente algún tipo de falla, de manera que se dé solución oportuna, efectiva y eficaz.
 14. Informar de inmediato al Coordinador General y a la CNSC de cualquier anomalía que se presente en la administración de la información, en la operación de los sistemas de información o de cualquier circunstancia que amerite ejercer acciones inmediatas para evitar la afectación de la aplicación de las pruebas.
 15. Ser enlace y único canal entre el contratista, Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DTIC y el supervisor del contrato de la CNSC para todos los efectos referidos a la operación de los elementos tecnológicos que soportan o procesan la información de las diferentes etapas contratadas
 16. El contratista, deberá realizar y asumir todas las acciones inmediatas para solucionar las fallas técnicas que se presenten. Cuando sea necesario, colaborar en los diagnósticos que solicite la CNSC para evaluar el funcionamiento de los elementos tecnológicos que se utilicen en el proceso.
 17. Desplegar los controles de seguridad propuestos por la CNSC para evitar el uso inadecuado e inapropiado de la información del Proceso de Selección.
 18. Ejecutar y coordinar todas y cada una de las actividades del ámbito tecnológico que den cumplimiento a las obligaciones del contratista incluidas en el plan de trabajo, cronograma de ejecución del contrato y Anexo No. 9 y conforme los Acuerdos que rigen la Convocatoria expedidos por la CNSC.
 19. Asegurarse y garantizar que los sistemas de información a los que la CNSC permita el acceso, sean de uso único y exclusivo para la administración de la información propia de las etapas objeto del contrato y que no serán usados para ningún otro propósito.
 20. Actuar con la máxima diligencia para evitar que el Proceso de Selección se vea afectado por problemas de orden tecnológico.
 21. Garantizar que el acceso o modificación de información de la Convocatoria y del Proceso de Selección, se produzca única y exclusivamente a través de los sistemas de información dispuestos para el efecto.
 22. Verificar que se cuente con el software o sistema de información necesario para la realización del procesamiento e interpretación de las pruebas y para el análisis estadístico de las mismas, con las condiciones que garantice generación de productos e informes técnicos conforme a lo que se disponga en el Manual Técnico de Pruebas.
 23. Cumplir con los parámetros de entrega de los ítems (reactivos) al cierre de los Proceso de Selección de acuerdo a los parámetros fijados por la CNSC y participar en las reuniones realizadas para tal fin.

24. Ejercer todas las actividades y labores inherentes a la responsabilidad encomendada.

Dos (2) técnico de apoyo administrativo

El personal de apoyo debe tener en cuenta las técnicas de Gestión Documental y atención a usuarios, entendidas estas como el conjunto de normas técnicas y prácticas usadas para administrar el flujo de documentos de todo tipo dentro de un determinado proceso y la atención a usuarios.

RESPONSABILIDADES

Ejercer las labores de apoyo, en desarrollo del contrato, de acuerdo con el reparto que de las mismas haga el Coordinador General, entre otras:

1. Realizar las labores de archivo y organización de los documentos físicos que se generen, reciban o produzcan durante la ejecución del contrato, conforme a las técnicas de archivo de la información en medio físico y garantizar su consulta.
2. Conocer de manera precisa y clara la información general de los Procesos de Selección y mantenerse actualizado respecto de la misma, que le permita suministrar la información sobre el mismo a los aspirantes y al público en general.
3. Atender al público, las llamadas telefónicas y las solicitudes efectuadas vía internet o por correo electrónico que se reciban en el centro de servicio dispuesto por el contratista y dar respuesta a los requerimientos, inquietudes o consultas de carácter general que presente la ciudadanía en relación con los Procesos de Selección, siendo privativo del Coordinador de Pruebas y de los profesionales de apoyo todo lo referente a respuestas a reclamaciones, derechos de petición, y acciones judiciales.
4. Registrar en una bitácora dispuesta por el contratista para el efecto, las diferentes inquietudes y requerimientos que hagan los aspirantes y los ciudadanos en general y llevar las estadísticas respecto de las mismas para su análisis y toma de decisiones en cuanto a la divulgación de respuestas a preguntas frecuentes.
5. Recepcionar y registrar las PQR, derechos de petición y demás documentos a través del sistema de información que disponga la CNSC, que se presenten o que conozca en desarrollo del Proceso de Selección asegurándose de registrar los hechos, el nombre, dirección y número de contacto de quien suministra la información y ponerlas de inmediato en conocimiento del Coordinador General, quien adoptará las acciones a que haya lugar.
6. Ejercer las demás responsabilidades que se le asignen o requieran inherentes al apoyo técnico y operativo durante la ejecución del contrato.

Un (1) corrector de estilo

El corrector de estilo debe mejorar el texto para limpiarlo de posibles muletillas, deshacer ambigüedades involuntarias, consiguiendo un estilo legible y eliminando palabras y expresiones redundantes o complicadas que dificulten la comprensión del lector. De igual forma busca insertar términos faltantes o completar oraciones inconclusas, reparando errores para lograr una mayor precisión léxica.

Además, debe propender por lograr una amplia precisión discursiva mediante la inclusión o supresión de signos de puntuación que facilitan la fluidez del discurso, marcando las pautas de entonación, así como las pautas de sentido que se establecen a nivel sintáctico. También elimina cacofonías, que es la combinación inarmónica de sonidos en una frase o palabra y amplía el vocabulario para obtener una mayor riqueza expresiva.

Un (1) Coordinador Verificación Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes.

Entiéndase por coordinación, la capacidad que tiene el profesional de aunar los esfuerzos del equipo de trabajo, en pro del desarrollo de actividades orientadas a obtener resultados óptimos dentro de un proceso

RESPONSABILIDADES

1. Dar visto bueno previo respecto de la idoneidad y calidad de los profesionales externos que el oferente seleccionado contrate para la realización de la VRM y la VA, de tal manera que garantice altos estándares de calidad y confiabilidad.
2. Impartir y participar en la capacitación a las personas que tendrán a cargo la realización de la VRM y la VA.
3. Coordinar, articular y hacer cumplir de manera eficiente todas y cada una de las actividades requeridas para la realización de la VRM y la VA, conforme a lo establecido en los Acuerdos que rigen la Convocatoria.
4. Concertar lo necesario con el Ingeniero del Equipo Mínimo de Trabajo y la CNSC, para la verificación de la capacidad de su Infraestructura Tecnológica para la eficaz automatización de la información en las diferentes actividades de la VRM y la VA.
5. Garantizar que la VRM y la VA se realicen mediante el SIMO y aprobar los resultados para la publicación por parte de la CNSC.
6. Vigilar y controlar la administración, organización, registro y capacidad de los recursos tecnológicos para enlazar con el SIMO previstos para el efecto y con celeridad resolver los problemas.
7. Coordinar y dirigir todas las acciones necesarias para que, en desarrollo de la VRM y la VA, los profesionales que apoyan el proceso de atención a reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, así como las actuaciones administrativas, las atiendan en los términos del Proceso de Selección la convocatoria y conforme a derecho.
8. Aprobar las respuestas a las reclamaciones realizadas por los aspirantes y vigilar el estricto cumplimiento a las sentencias y órdenes judiciales que se produzcan en desarrollo de la prueba de la VRM y la VA.

9. Informar a la CNSC cuando producto del resultado de la reclamación o acción judicial se deba cambiar el estado de un aspirante en la VRM o cambio de puntaje en la VA, con el fin que se realice la publicación en el Sistema de información y demás medios que ésta disponga.
10. Supervisar que la VRM y la VA se realicen con la calidad y la transparencia exigidas en las normas legales y en los Acuerdos que rigen la Convocatoria.
11. Reportar al Coordinador Jurídico cuando se identifique o conozca alguna presunta irregularidad en relación con los contenidos de los documentos allegados por los aspirantes, para que se adelanten las actuaciones que sean necesarias.

Dos (2) Profesionales de apoyo para la verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes.

RESPONSABILIDADES

Los profesionales de apoyo para la verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes deben dar cumplimiento y/o ser un apoyo a cada una de las funciones descritas anteriormente para el coordinador, y durante la ejecución del contrato deben hacerlo de manera oportuna, responsable, ética, eficiente y eficaz.

Para efectos de la licitación pública, los oferentes deben presentar con su propuesta el equipo de trabajo para la ejecución de las convocatorias producto de este proceso de licitación pública para lo cual deben diligenciar completamente el **ANEXO No. 8 EQUIPO MÍNIMO Y ADICIONAL DE TRABAJO**. En caso de que los proponentes ofrezcan Talento Humano adicional al mínimo requerido, igualmente deben incluirlos en el ANEXO No. 8, diligenciando toda la información de cada uno de los profesionales ofertados.

8.2. EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO

En caso de que el contratista haya ofrecido dentro de su propuesta el equipo adicional al mínimo previsto en este Anexo, conforme lo establecido en el estudio previo y el pliego de condiciones, para todos los efectos, durante la ejecución del contrato se considerarán como integrantes del equipo mínimo de trabajo y, por tanto, deberán asumir las responsabilidades para las que fueron propuestos en la licitación.

Nota 1: El equipo de trabajo mínimo y adicional propuesto debe conformarse luego de firmada el acta de inicio del contrato, de acuerdo con el cronograma aprobado por la CNSC y previa verificación del cumplimiento de las condiciones propuestas en la licitación.

Nota 2: En caso de reemplazo o sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Trabajo propuesto una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista debe presentar para aprobación del supervisor del contrato, la hoja de vida con los documentos que **acrediten** igual o superior experiencia a aquella que sirvió de base inicialmente para la

habilitación y asignación de puntuación en el proceso de licitación pública, previa aprobación previa de la CNSC.

9. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, el contratista debe realizar ajuste al Plan de Trabajo y cronograma de ejecución de los Procesos de Selección, presentado con la oferta, de tal manera que se garantice la completa y oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Este plan debe ser concertado y aprobado por la CNSC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de iniciado el contrato.

El plan de trabajo podrá ser objeto de ajustes para su aprobación inicial y aún después de iniciada la ejecución del contrato a solicitud de la CNSC, acorde con los requerimientos técnicos del proceso, así como las reglamentaciones y disposiciones propias de las Convocatorias.

10. REFERENCIAS

AERA, APA & NCME. (2014). Standards for educational and psychological testing. Washington, DC: American Educational Research Association, American Psychological Association, National Council on Measurement in Education.

American Educational Research Association, American Psychological Association, & National Council on Measurement in Education. (2018). Estándares para pruebas educativas y psicológicas (M. Lieve, Trans.). Washington, DC: American Educational Research Association. (Original work published 2014)"

International Test Commission (ITC), (2014). ITC Guidelines on Quality Control in Scoring, Test Analysis, and Reporting of Test Scores, International Journal of Testing, 14:3, 195-217, DOI: 10.1080/15305058.2014.918040

Lievens, F. (2007). Tests de juicio situacional: introducción y revisión de la investigación. Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, 23(1).

Lloret-Segura, S., Ferreres-Traver, A., Hernández-Baeza, A., & Tomás-Marco, I. (2014). El análisis factorial exploratorio de los ítems: una guía práctica, revisada y actualizada. Anales de Psicología, 30(3), 1151-1169.

Weekley, J. A., & Ployhart, R. E. (2013). Situational judgment tests: Theory, measurement, and application. Psychology Press. Capítulo 8: On the development of situational judgment tests.



VandenBos, G. R. (Ed.). (2015). APA Dictionary of Psychology, Second edition. Washington, DC, US: American Psychological Association.

ANEXO

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR MÉRITO EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Nos. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 y 2406 DE 2022 – DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

**BOGOTÁ, D.C.
mayo 2022**

Contenido

1.	ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.	5
1.1.	CONDICIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.	5
1.2.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.	6
1.2.1.	Registro en el SIMO.	6
1.2.2.	Consulta de OPEC.	7
1.2.3.	Selección del empleo para el cual se va a concursar.	7
1.2.4.	Validación de la información registrada.	7
1.2.5.	Pago de derechos de participación.	8
1.2.6.	Formalización de la Inscripción.	8
2.	PRUEBAS ESCRITAS A APLICAR	10
2.1.	PRUEBAS ESCRITAS PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES.	10
2.1.1.	Prueba de aptitudes y competencias básicas.	10
2.1.2.	Prueba Psicotécnica.	10
2.2.	PRUEBAS ESCRITAS PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES.	11
2.2.1.	Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para empleos de directivos docentes de Rector y Director Rural	11
2.2.2.	Prueba psicotécnica para empleos de directivos docentes de Rector y Director Rural	12
2.2.3.	Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para el empleo directivo docente Coordinador.	12
2.2.4.	Prueba psicotécnica para el empleo directivo docente Coordinador	13
2.2.5.	Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para empleos de Docentes.	13
2.2.6.	Prueba psicotécnica para empleos de Docentes	13
2.3.	CITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	14
2.4.	CIUDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA DE ENTREVISTA.	14
2.5.	RESERVA DE LAS PRUEBAS	16
2.6.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.	16
2.7.	RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS	16
2.7.1.	Acceso a Pruebas Escritas	16
2.7.2.	Respuesta a Reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas.	17
2.7.3.	Consulta de la respuesta a las reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas.	17
2.8.	RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.	17

3.	CARGUE Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.....	18
4.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	18
4.1	DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.	18
4.1.1.	Definiciones	18
4.1.2.	Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos.	20
4.1.2.1.	Certificación de la Educación.	20
4.1.2.2.	Certificación de experiencia.	20
4.2.	CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.	22
4.3.	DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.	22
4.4.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	23
4.5.	RECLAMACIONES.....	23
4.6.	PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. ..	24
5.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	24
5.1.	CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.....	24
5.1.1.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES	24
5.1.1.1.	Para el cargo de Directivo Docente Rector.	24
5.1.1.2.	Para el cargo de Directivo Docente Coordinador.	26
5.1.1.3.	Para el cargo de Docente.	27
5.1.2.	PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES.....	28
5.1.2.1.	Para los cargos de Directivo Docente Rector y Director Rural.....	28
5.1.2.2.	Para los cargos de Directivo Docente Coordinador.	30
5.1.2.3.	Para el cargo de Docente.	31
5.2.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	33
5.3.	RECLAMACIONES.....	33
5.3.1.	Consulta Respuesta a Reclamaciones.	33
5.4.	RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.	33
6.	PRUEBA DE ENTREVISTA	34
6.1.	CARÁCTER Y VALOR PORCENTUAL.....	34
6.2.	COMPETENCIAS A EVALUAR	34

6.3.	METODOLOGÍA DE LA ENTREVISTA	35
6.4.	CITACIÓN A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.	35
6.5.	PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.....	35
6.6.	RECLAMACIONES A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.	35
6.7.	CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA..	36
6.8.	RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.	36
7.	LISTAS DE ELEGIBLES.	36
7.1.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS	36
7.2.	CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.	37
7.3.	VALIDEZ DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES	37
7.3.1.	Para Zonas No Rurales	37
7.3.2.	Para Zonas Rurales.....	37
8.	PERÍODO DE PRUEBA.....	37

PREÁMBULO

El presente Anexo, hace parte integral de los Acuerdos del *Proceso de Selección para Directivos Docentes y Docentes*, contiene las especificaciones técnicas adicionales a las establecidas en tales Acuerdos para participar en este proceso. Los aspectos normativos que rigen cada una de sus etapas pueden ser consultados en el respectivo Acuerdo.

1. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.

1.1. CONDICIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su trámite de inscripción:

- a) Es de su exclusiva responsabilidad consultar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, las vacantes a proveer mediante este concurso de méritos, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Etapa de Divulgación de la respectiva Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC (artículo 8° del Acuerdo del Proceso de Selección).
- b) Las correspondientes inscripciones se deberán realizar en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del sistema SIMO, disponible en la página web www.cnsc.gov.co.
- c) Con su inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisitos generales de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección.
- d) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: i) Que la CNSC, si se trata de un nuevo usuario que se va a registrar en SIMO, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o, si se trata de un usuario ya registrado, que debe autovalidar tales datos con dicha entidad mediante el servicio web que para este fin disponga la CNSC en SIMO (botón en el Perfil del Ciudadano, en la opción del menú “Datos Básicos”) y que, una vez validados, estos datos no podrán ser modificados por el ciudadano, ii) que no se podrá registrar nadie que no se encuentre en las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es la página web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente, iv) que la CNSC le podrá comunicar la información relacionada con este proceso de selección al correo electrónico personal que obligatoriamente debe registrar en dicho aplicativo (evitando registrar correos institucionales), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.6. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, v) realizar en SIMO las reclamaciones e interponer los recursos que procedan en las diferentes etapas de este proceso de selección, en los términos del Decreto Ley 760 de 2005 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen y vi) que la CNSC realice en SIMO la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

- e) Inscribirse en este proceso de selección no significa que el aspirante haya superado el concurso de méritos. Los resultados obtenidos en las diferentes pruebas a aplicar serán el único medio para determinar el mérito y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo del Proceso de Selección.
- f) Durante el presente proceso de selección los aspirantes podrán, bajo su exclusiva responsabilidad, actualizar en SIMO datos personales como: ciudad de residencia, dirección y número de teléfono. Los datos relacionados con nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación y correo electrónico registrado en su inscripción, son inmodificables directamente por el aspirante y solamente se actualizarán previa solicitud del mismo adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.
- g) El **aspirante en condición de discapacidad** debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 1: Durante el proceso de selección los aspirantes podrán bajo su exclusiva responsabilidad, solicitar a la CNSC la modificación del **correo electrónico y número de cédula** registrados en su inscripción, adjuntando copia de su cédula de ciudadanía.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.4.1.7.2.7 del Decreto 1075 de 2015, adicionado transitoriamente por el Decreto 574 de 2022, los aspirantes únicamente podrán inscribirse a un (1) cargo de los ofertados dentro de la convocatoria perteneciente al Sistema Especial de Carrera Docente.

1.2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.

Para inscribirse en el presente proceso de selección, el aspirante debe realizar el siguiente procedimiento en el SIMO, y es responsable de cumplirlo a cabalidad, siguiendo las instrucciones señaladas en el *“Manual de Usuario - Módulo Ciudadano - SIMO”* y publicado en la página web www.cns.gov.co en el enlace SIMO y en el menú *“Información y Capacitación”*, opción *“Tutoriales y Videos”*.

1.2.1. Registro en el SIMO.

El aspirante debe verificar si se encuentra ya registrado en el SIMO. Si no se encuentra registrado, debe hacerlo, en la opción *“Registrarse”*, diligenciando todos los datos solicitados por el sistema en cada uno de los puntos del formulario denominado *“Registro de Ciudadano”*. Se precisa que el registro en el SIMO se realiza por una única vez y los datos de nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, tipo, número y estado del documento de identificación son validados con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez registrado, debe ingresar a la página web www.cns.gov.co, enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su *Formación académica*, *Experiencia* y otros documentos que considere y sean necesarios, los cuales le servirán para la *Verificación de los Requisitos Mínimos*, en adelante VRM, y para la *Prueba de Valoración de Antecedentes*, en el presente proceso de selección. Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF.

El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos básicos en SIMO, con el fin de establecer e implementar los mecanismos necesarios para que pueda presentar

las pruebas escritas previstas en este proceso de selección y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.

1.2.2. Consulta de OPEC.

El aspirante registrado en SIMO debe ingresar al aplicativo, revisar los empleos de carrera ofertados en la presente convocatoria, y verificar en cuales cumple con los requisitos mínimos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran definidos en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, mediante la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

Si no cumple con los requisitos de ningún empleo o con alguno de los *Requisitos Generales de Participación* establecidos en el artículo 7 del Acuerdo del Proceso de Selección, el aspirante no debe inscribirse.

1.2.3. Selección del empleo para el cual se va a concursar.

El aspirante debe escoger el empleo para el cual va a concursar en el presente Proceso de Selección, teniendo en cuenta que únicamente podrá inscribirse para un (1) empleo vacante en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, ofertados en zonas rurales y no rurales, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del mismo. Lo anterior, por cuanto la aplicación de las pruebas escritas para todos los empleos ofertados en el mismo se realizará en la misma fecha y a la misma hora.

Una vez haya decidido el empleo de su preferencia, debe seleccionarlo en SIMO y realizar la confirmación de selección del empleo.

Hasta el último día de la etapa de “actualización de documentos” el aspirante podrá actualizar, modificar, suprimir o reemplazar la información y/o documentos que ingresó o adjuntó cuando se registró en SIMO, con excepción del correo electrónico y la cédula de ciudadanía.

Los aspirantes únicamente podrán inscribirse a uno (1) de los empleos de los ofertados dentro de la convocatoria perteneciente al Sistema Especial de Carrera Docente, atendiendo para ello lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.7.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación.

1.2.4. Validación de la información registrada.

SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO, sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Para continuar con el siguiente paso (pago de Derechos de participación), el aspirante debe seleccionar, entre las opciones establecidas en el numeral 2.4 del presente Anexo, la ciudad de presentación de las pruebas escritas a aplicar en este proceso de selección, listado de lugares igualmente habilitado en SIMO.

1.2.5. Pago de derechos de participación.

El aspirante debe realizar el pago de los Derechos de participación solamente para el empleo por el cual va concursar en el presente proceso de selección. Efectuado el pago no habrá lugar a la devolución del dinero, circunstancia que se entiende aceptada por el aspirante.

El pago de los Derechos de participación se debe realizar en el banco que para el efecto disponga la CNSC, bien sea online por PSE o por ventanilla en cualquiera de las sucursales o a través de los corresponsales bancarios que establezca dicho banco, opciones que SIMO habilitará al finalizar la confirmación de los datos de inscripción al empleo de interés del aspirante, así:

- a) Si el aspirante va a realizar el pago por la opción online por PSE, el sistema abrirá una ventana emergente con el listado de los bancos disponibles para usar esta alternativa. Una vez realizada la transacción, SIMO le enviará un correo electrónico con la confirmación y datos del pago. En consideración a que la plataforma PSE puede demorar varios minutos u horas para reportar dicho pago en SIMO, los aspirantes deben realizar este pago con la suficiente antelación para evitar que el mismo no quede registrado en SIMO al cierre de la Etapa de Inscripciones.
- b) Si el aspirante selecciona la opción de pago por ventanilla en el banco, SIMO generará un recibo que debe ser en impresión laser o de alta resolución, con el cual deberá realizar el pago en cualquiera de las sucursales del banco, por lo menos dos (2) días hábiles antes de vencerse el plazo para las inscripciones, dado que, en esta modalidad de pago, el banco puede tomar hasta dos (2) días hábiles para reportar dicho pago en SIMO.

Nota: Para la realización del pago a través de corresponsal bancario, se empleará el mismo procedimiento establecido por la opción de pago por ventanilla.

El aspirante debe tener en cuenta que solamente con el pago no queda inscrito. Debe continuar con el procedimiento de formalizar la inscripción.

1.2.6. Formalización de la Inscripción.

Una vez realizado el pago de los Derechos de participación para el empleo seleccionado y confirmado dicho pago por el banco en el sistema SIMO (confirmación que para el pago online por PSE puede demorar varios minutos u horas y para el pago por ventanilla en el banco puede demorar hasta dos días hábiles), el aspirante puede, con ese pago, hasta el último día de la etapa de inscripciones, cambiar de empleo, cuantas veces lo requiera, siempre y cuando el nuevo empleo seleccionado corresponda al mismo proceso de selección y no haya formalizado su inscripción, solo se puede hacer en estado preinscrito con pago.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos

que van a ser tenidos en cuenta para la etapa VRM y la *Prueba de Valoración de Antecedentes* en el presente proceso de selección.

Hasta el último día de la inscripción el aspirante podrá anexar y/o actualizar documentos en el SIMO. Sin embargo, para la etapa de verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes, se hará hasta la fecha que indique la CNSC, que será posterior a la firmeza de los resultados de la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas y la Psicotécnica.

Realizada esta verificación, debe proceder a formalizar su inscripción, seleccionando en el sistema la opción “**INSCRIPCIÓN**”. SIMO generará una *Constancia de Inscripción*, en la cual el aspirante encontrará la información correspondiente a sus datos personales, datos del empleo para el cual formalizó su inscripción, ID de inscripción y resumen de los documentos cargados en el sistema. Esta información podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña.

Se aclara que, si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE y la transacción es exitosa, la opción “**INSCRIPCIÓN**” se habilitará de inmediato, pero si escoge la opción de pago por ventanilla en el banco, la opción “**INSCRIPCIÓN**” se habilitará aproximadamente dos (2) días hábiles después de realizar el pago.

Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que si puede hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones, siguiendo esta ruta en SIMO: **Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> “Actualización de Documentos”**. El sistema generará una nueva Constancia de Inscripción con las actualizaciones realizadas.

Frente a los documentos aportados se deben tener en cuenta dos momentos:

- 1. Para el cumplimiento de los requisitos mínimos**, únicamente se tendrán en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos. No obstante, se precisa que para el cumplimiento del Requisito Mínimo se toma como fecha válida de los títulos y/o experiencia, la obtenida hasta el último día hábil de la etapa de inscripción.
- 2. Para la prueba de valoración de antecedentes**, se tendrán en cuenta los certificados de formación y experiencia obtenidos, y cargados en el aplicativo SIMO hasta el último día habilitado para la recepción de documentos.

Si al finalizar la *Etapa de Inscripciones*, el aspirante pagó el Derecho de Participación para algún empleo y no formalizó la inscripción, el sistema automáticamente realizará su inscripción a tal empleo. Si el aspirante pagó los Derechos de Participación para más de un empleo y no formalizó su inscripción, será inscrito al último seleccionado y todos los documentos que tenga registrados al momento le serán asociados a dicha inscripción.

Los aspirantes inscritos podrán consultar en el sistema SIMO, con su usuario y contraseña, la cantidad total de inscritos para el empleo por el cual concursa.

2. PRUEBAS ESCRITAS A APLICAR

Las pruebas escritas a aplicar en los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, dependerán de la caracterización de los empleos en vacancia definitiva ofertados, entre zonas Rurales y No Rurales.

A los aspirantes que se hayan inscrito a una de las vacantes caracterizadas como **No Rurales**, se les aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- a. La prueba de aptitudes y competencias básicas
- b. La prueba psicotécnica

A los aspirantes que se hayan inscrito a una de las vacantes caracterizadas como **Rurales**, se les aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- a. La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos
- b. La prueba psicotécnica

2.1. PRUEBAS ESCRITAS PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES

Las pruebas de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica, tienen elementos cognitivos, actitudinales y procedimentales, que pueden ser evaluadas mediante pruebas y/o instrumentos contruados para tal fin.

2.1.1. Prueba de aptitudes y competencias básicas.

Tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas, aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y estará orientada a la aplicación de saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de Directivos Docentes y Docentes, y contendrá, como mínimo los siguientes componentes:

- 1. Lectura crítica.
- 2. Razonamiento cuantitativo.
- 3. Valoración de competencias blandas como liderazgo, ética, trabajo en equipo y ciudadanía.
- 4. Conocimientos disciplinares de la formación requerida para el cargo, y las competencias pedagógicas para evaluar, formar y enseñar.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. 3842 de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, será un insumo para el diseño de las pruebas que se apliquen en el desarrollo de los procesos de selección.

2.1.2. Prueba Psicotécnica.

Valora las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional y frente a las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002 y las fijadas en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución No. 3842

del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2.2. PRUEBAS ESCRITAS PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES

Esta prueba, que tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo.

Estas se clasificarán por tipo de cargo, como se desarrolla a continuación:

2.2.1. Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para empleos de directivos docentes de Rector y Director Rural

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única prueba del concurso de zonas rurales que tiene un carácter eliminatorio y clasificatorio, su calificación mínima aprobatoria es de setenta puntos de cien (70/100) para los directivos docentes. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 55%.

Esta prueba, que tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de directivo docente y tendrá los siguientes componentes:

- 1. Lectura crítica:** Evalúa la capacidad para comprender textos, así como para emplear de forma adecuada las reglas del lenguaje escrito con el fin de comunicar ideas. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 2. Razonamiento cuantitativo:** Evalúa la capacidad y habilidad para el manejo de las cantidades y los números en diferentes situaciones. Se valora la aplicación inductiva y deductiva de principios básicos de las matemáticas para resolver situaciones que exigen que el individuo utilice los números en sus diferentes representaciones. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 3. Gestión directiva, administrativa y financiera:** Tiene por objeto evaluar las competencias funcionales del directivo docente para establecer los lineamientos que orientan las acciones del establecimiento educativo; favorecer la participación y toma de decisiones en el establecimiento; generar un ambiente sano y agradable para los estudiantes; coordinar y aunar esfuerzos entre el establecimiento y el sector productivo; y asegurar la adecuada gestión organización y administración de los recursos del Establecimiento Educativo en correspondencia con los principios que rigen la administración pública. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 30%.
- 4. Gestión académica:** Tiene por objeto evaluar las competencias funcionales del directivo docente para liderar, gerenciar y orientar los procesos pedagógicos que se dan al interior del establecimiento educativo. El peso porcentual dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 30%.

2.2.2. Prueba psicotécnica para empleos de directivos docentes de Rector y Director Rural

Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 15%.

2.2.3. Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para el empleo directivo docente Coordinador

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única prueba del concurso que tiene un carácter eliminatorio y clasificatorio, su calificación mínima aprobatoria es de setenta puntos de cien (70/100) para los directivos docentes coordinadores. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 55%.

Esta prueba, que tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de directivo docente coordinador y tendrá los siguientes componentes.:

- 1. Lectura crítica:** Evalúa la capacidad para comprender textos, así como para emplear de forma adecuada las reglas del lenguaje escrito con el fin de comunicar ideas. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 2. Razonamiento cuantitativo:** Evalúa la capacidad y habilidad para el manejo de las cantidades y los números en diferentes situaciones. Se valora la aplicación inductiva y deductiva de principios básicos de las matemáticas para resolver situaciones que exigen que el individuo utilice los números en sus diferentes representaciones. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 3. Gestión directiva, administrativa y financiera:** Tiene por objeto evaluar las competencias funcionales del directivo docente para establecer los lineamientos que orientan las acciones del establecimiento educativo; favorecer la participación y toma de decisiones en el establecimiento; generar un ambiente sano y agradable para los estudiantes; coordinar y aunar esfuerzos entre el establecimiento y el sector productivo; y asegurar la adecuada gestión organización y administración de los recursos del Establecimiento Educativo en correspondencia con los principios que rigen la administración pública. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 4. Gestión académica:** Tiene por objeto evaluar las competencias funcionales del directivo docente para liderar, gerenciar y orientar los procesos pedagógicos que se dan al interior del establecimiento educativo. El peso porcentual dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 40%.

2.2.4. Prueba psicotécnica para el empleo directivo docente Coordinador

Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 del Decreto Ley 1278 de 2002. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 15%.

2.2.5. Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos para empleos de Docentes

La prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es la única prueba del concurso que tiene un carácter eliminatorio y clasificatorio, su calificación mínima aprobatoria es de sesenta puntos de cien (60/100) para los docentes. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 70%.

Esta prueba, que tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente y tendrá los siguientes componentes:

- 1. Lectura crítica:** Evalúa la capacidad para comprender textos, así como para emplear de forma adecuada las reglas del lenguaje escrito con el fin de comunicar ideas. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 2. Razonamiento cuantitativo:** Evalúa la capacidad y habilidad para el manejo de las cantidades y los números en diferentes situaciones. Se valora la aplicación inductiva y deductiva de principios básicos de las matemáticas para resolver situaciones que exigen que el individuo utilice los números en sus diferentes representaciones. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 20%.
- 3. Conocimientos específicos:** Evalúa las competencias relacionadas con el área de conocimientos específicos según el cargo docente. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos es del 40%.
- 4. Conocimientos pedagógicos:** Evalúa la capacidad del docente de establecer relaciones formativas, comprensivas y efectivas con los saberes que enseña y aprende, con las acciones desarrolladas en su práctica educativa y consigo mismo en su calidad de docente. El peso porcentual de este componente dentro de la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos será del 20%.

2.2.6. Prueba psicotécnica para empleos de Docentes

Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, valorará las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional, así como en relación con las funciones del cargo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 1278 de 2002. La ponderación de esta prueba dentro del concurso de méritos será del 10%.

NOTA: Es importante que los aspirantes tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Las pruebas escritas se aplicarán en una misma sesión y en un único día, en la ciudad de presentación seleccionada al momento de realizar la inscripción, de conformidad con las ciudades propuestas para la aplicación de estas pruebas.
- ✓ Todos los aspirantes inscritos serán citados a los sitios de aplicación, en la fecha y hora que informe la CNSC por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas, a través del sitio web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO.
- ✓ Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de las pruebas con carácter eliminatorio, en virtud de lo previsto en el artículo 13º de los Acuerdos del Proceso de Selección, **no continuarán** en este.
- ✓ La prueba Psicotécnica y demás pruebas de carácter clasificatorio, se calificarán en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

2.3. CITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

La CNSC y/o el ICFES, o en su defecto la institución de educación que se contrate para el desarrollo del proceso de selección, informarán a través del sitio web www.cnsc.gov.co, la fecha a partir de la cual los aspirantes inscritos deben ingresar con su usuario y contraseña al aplicativo SIMO, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas, con una antelación mínima de diez (10) días calendario.

2.4. CIUDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

La aplicación de las pruebas escritas discriminadas en el numeral 2 del presente Anexo, al igual que la prueba de entrevista, se llevará a cabo en las siguientes ciudades/distritos/municipios:

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Amazonas	Leticia
Antioquia	Medellín
	Apartadó
	Rionegro
	Turbo
Arauca	Arauca
Atlántico	Barranquilla
Bogotá, D.C.	Bogotá D.C
Bolívar	Magangué
	Cartagena de Indias
	Sogamoso
	Duitama

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Bolívar	Tunja
Caldas	Manizales
Caquetá	Florencia
Casanare	Yopal
	Villanueva
	Paz de Ariporo
Cauca	Popayán
Cesar	Valledupar
	Aguachica
Chocó	Quibdó
Córdoba	Montería
	Sahagún
	Santa Cruz de Lorica
Cundinamarca	Girardot
	Zipaquirá
	Facatativá
	Guaduas
	Gachetá
Guainía	Inírida
Guaviare	San José Del Guaviare
Huila	Neiva
	Pitalito
La Guajira	Riohacha
Magdalena	Santa Marta
Meta	Villavicencio
Nariño	Pasto
	Ipiales
Norte de Santander	Cúcuta
	Ocaña
Putumayo	Mocoa
Quindío	Armenia
Risaralda	Pereira
Santander	Bucaramanga
	Barrancabermeja

Departamento	Ciudad / Municipio / Distrito
Sucre	Sincelejo
Tolima	Ibagué
Valle del Cauca	Buenaventura
	Cartago
	Guadalajara De Buga
	Jamundí
	Cali
Vichada	Puerto Carreño

NOTA: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN y EJES TEMÁTICOS que realice el ICFES o la institución de educación superior contratada, donde encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificados y/o evaluados en el Proceso de Selección, la cual será publicada previa a la aplicación de las pruebas escritas en el sitio web www.cnsc.gov.co.

2.5. RESERVA DE LAS PRUEBAS

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique la CNSC en desarrollo de los procesos de reclamación, al tenor de lo ordenado en el inciso tercero del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

2.6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS Y LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Se realizará en la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO y del ICFES o la Institución de Educación Superior contratada para el desarrollo de las pruebas.

2.7. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas escritas se presentarán por los aspirantes únicamente a través del sistema SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.

2.7.1. Acceso a Pruebas Escritas

En la respectiva reclamación el aspirante puede solicitar el acceso a las pruebas por él presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, el ICFES o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación, únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante solo podrá acceder a las pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndole que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días hábiles para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

2.7.2. Respuesta a Reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas

Para atender las reclamaciones, el ICFES o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

2.7.3. Consulta de la respuesta a las reclamaciones contra los resultados de las pruebas escritas

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta a la reclamación presentada, que será emitida por el ICFES o institución de educación superior contratada.

2.8. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.

Los resultados definitivos de cada una de estas pruebas, se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, y/o en el sitio web del ICFES o institución de educación superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la(s) fecha(s) que se informe(n) por estos mismos medios.

3. CARGUE Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La CNSC dará a conocer con al menos cinco (5) días calendario de antelación, la fecha para que los aspirantes que superaron las pruebas con carácter eliminatorio dentro del proceso de selección, realicen el cargue y la actualización de los documentos registrados, para lo cual, SIMO mostrará todos los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en SIMO. El aspirante debe verificar que dicha información se encuentre correcta y actualizada para participar en el proceso de selección.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

El ICFES o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC realizará, a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo que hayan seleccionado y que estén señalados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento de la inscripción y en la etapa de “actualización y validación de documentos”, conforme a lo registrado en el último “Reporte de Inscripción” y tal como fue definido en el numeral 1.2.6 del presente Anexo, generado, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, que estará publicado en el sitio web www.cns.gov.co enlace SIMO y/o ICFES o institución de educación superior contratada.

El ICFES o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, realizará la verificación de requisitos mínimos teniendo como fecha de corte, el último día hábil de las inscripciones prevista por la CNSC.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos en la OPEC, serán **Admitidos** y continuarán en el proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán **Inadmitidos** y no podrán continuar en el proceso.

4.1 DEFINICIONES Y CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

4.1.1. Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Educación:** Se entiende como la serie de contenidos teórico-prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación, y que se expresa en las siguientes categorías.

i) **Educación Formal:** Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a programas de normalista superior otorgado por una de las Escuelas Normales Superiores transformada y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, Licenciaturas en Educación, programas de profesionales en alguno de los títulos habilitados para ejercer la función docente, de acuerdo con el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente de que trata la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por el Ministerio de Educación Nacional o la norma que lo modifiquen. También la educación formal se acredita con los títulos académicos de los programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

Los títulos otorgados por una institución de educación extranjera deberán acreditarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.

ii) **Educación Continua:** Son los conocimientos académicos adquiridos por el aspirante a través de cursos de formación pedagógica, didáctica o gestión educativa ofrecidos por instituciones educativas debidamente autorizadas para ello, o la formación que realiza el educador en su puesto de trabajo como producto de la ejecución de planes de mejoramiento de la calidad educativa que desarrolla el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación o las mismas instituciones educativas. Esta formación continua debe haberse desarrollado durante los últimos cinco (5) años y la certificación correspondiente debe indicar que cada curso se desarrolló con una intensidad mayor a 100 horas o 4 créditos académicos.

b) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un cargo de directivo docente, docente o en otro tipo de cargo, de conformidad con lo que se establece a continuación:

i) **Experiencia Directiva Docente:** Es la experiencia profesional de reconocida trayectoria educativa adquirida en alguno de los cargos directivos docentes señalados en los artículos 129 de la Ley 115 de 1994 o 6 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual se reconoce a partir del ejercicio efectivo de las funciones del cargo directivo docente.

ii) **Experiencia Docente:** Es la experiencia profesional en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada.

iii) **Experiencia en otros cargos:** Es la experiencia profesional en el ejercicio de cargos en que se hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo, la cual se asume como requisito para quienes aspiren a cargos de directivos docentes. Para efectos de la valoración de antecedentes esta experiencia se tomará en cuenta si tiene relación con el desarrollo proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 y la Ley 2043 del 27 de julio de 2020, se aplicarán los lineamientos definidos para el efecto en el criterio unificado *“Verificación de requisitos mínimos y prueba de valoración de antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa”* y sus complementaciones.

4.1.2. Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos.

4.1.2.1. Certificación de la Educación. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las Escuelas Normales Superiores debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional o por las Instituciones de Educación Superior de programas que tengan registro calificado correspondiente. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo.

b) Certificaciones de Educación Continúa. Deberán contener mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.
- ✓ Nombre del evento.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas o créditos y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

4.1.2.2. Certificación de experiencia. Para la contabilización de la experiencia profesional, a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. Para el caso de los profesionales de la salud e ingenieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el acápite de Definiciones del presente Anexo.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o empresa, o quienes hagan sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el Acta de Liquidación o Terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

Para la experiencia profesional adquirida como profesor universitario en la modalidad de hora cátedra, se contabilizará únicamente el tiempo del semestre académico que la certificación señale de manera expresa. En el caso que la certificación no señale la fecha de inicio y terminación del semestre académico, se sumarán las horas certificadas y se dividirá el resultado por ocho (8) para establecer el tiempo de experiencia.

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

NOTA. Es importante que los aspirantes tengan en cuenta:

- ✓ Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección.
- ✓ Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Las certificaciones expedidas por las entidades podrán contener los parámetros establecidos en los modelos propuestos por la CNSC, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link: <https://www.cns.gov.co/index.php/criterios-y-doctrina/doctrina>.

4.2. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LAS CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.

Las definiciones contenidas en el presente Anexo, serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes.

Los certificados de estudios y experiencia exigidos para el empleo por el cual concursa el aspirante, deberán presentarse en los términos establecidos en el Acuerdo del proceso de selección, lo prescrito en el presente anexo, en consonancia con lo dispuesto en el Criterio Unificado *“Verificación de Requisitos Mínimos y prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa”*.

No se aceptarán para efecto alguno los títulos, diplomas, actas de grado, certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al SIMO, o cargados o modificados con posterioridad al período de inscripción y en la etapa de “actualización y validación de documentos”, en este Proceso de Selección.

NOTA: El ICFES o institución de educación superior contratada para el efecto, realizará la Verificación de Requisitos Mínimos teniendo en cuenta los títulos y certificaciones de experiencia obtenidos hasta el último día hábil de la etapa de inscripción y la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte, **el último día habilitado para la “recepción de documentos” la cual será señalada por la CNSC, conforme a la regla definida en el numeral 1.2.6 del presente Anexo.**

4.3. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- 1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
- 2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira, o la Tarjeta Profesional. Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015.
- 4) Certificación(es) de los programas de Educación Continua en temas relacionados con la formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa y con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua. No serán consideradas las certificaciones para estos tipos de formación que tengan fecha de realización de más de cinco (5) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de la actualización de documentos.
- 5) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo.

- 6) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones, o en las fechas establecidas para el cargue y actualización de documentos que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al último día habilitado para la *“recepción de documentos”*, no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este numeral, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

NOTA: Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, al momento de tomar posesión del empleo deberán acreditar su situación militar, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

4.4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

El resultado de la Verificación de Requisitos Mínimos será publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña.

4.5. RECLAMACIONES.

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, se presentarán por los aspirantes a través del sistema SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través del ICFES o de la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto.

Para atender las reclamaciones, el ICFES o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas a través del aplicativo SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

4.6. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que están inscritos los aspirantes será publicado en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Esta prueba tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a los requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitudes y competencias básicas, para las zonas no rurales, y la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos, para las zonas rurales, así como la etapa de verificación de requisitos mínimos en ambos casos.

Para esta prueba se tendrán en cuenta las definiciones, certificaciones de educación y de experiencia, así como las consideraciones y la documentación descritas en el acápite de Verificación de Requisitos Mínimos.

5.1. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los **documentos adicionales** al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 del presente Anexo que hace parte integral de los Acuerdos que rigen los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes para cada factor.

5.1.1. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS NO RURALES

5.1.1.1. Para el cargo de Directivo Docente Rector. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Rector, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			20 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 25 puntos
Título de Licenciado		10 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	15 puntos	
	Maestría:	20 puntos	
	Doctorado:	25 puntos	

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		2 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	3 puntos	
	Maestría:	4 puntos	
	Doctorado:	5 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 20 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD SABER PRO Y PRUEBAS			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o	20 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o	10 puntos	
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.			
EXPERIENCIA			Hasta 30 puntos
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente		Hasta 30 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia.	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 25 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas.		Hasta 15 puntos; 3 puntos por cada año de experiencia.	

5.1.1.2. Para el cargo de Directivo Docente Coordinador. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Coordinador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			25 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 25 puntos
Título de Licenciado		10 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	15 puntos	
	Maestría:	20 puntos	
	Doctorado:	25 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		2 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	3 puntos	
	Maestría:	4 puntos	
	Doctorado:	5 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 20 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO.			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “Bueno” o quintil 4	10 puntos	
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.			
EXPERIENCIA			Hasta 25 puntos
Experiencia relacionada con cargos de directivo docente		Hasta 25 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia	

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 20 puntos, 4 puntos por cada año de experiencia.	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, administración de personal o finanzas en instituciones educativas.	Hasta 15 puntos; 3 puntos por cada año de experiencia.	

5.1.1.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			30 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:			Hasta 25 puntos
Título de Licenciado		10 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	15 puntos	
	Maestría:	20 puntos	
	Doctorado:	25 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		2 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	3 puntos	
	Maestría:	4 puntos	
	Doctorado:	5 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 20 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO.			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 80, o quintil “excelente” o quintil 5	20 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el percentil mayor a 60 y menor o igual a 80, o quintil “Bueno” o quintil 4	10 puntos	

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	15 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de cargue y validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 4 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 20 puntos.			
EXPERIENCIA			
Experiencia relacionada con cargos de docente de aula al que aspira	Hasta 20 puntos, 5 puntos por cada año de experiencia.	5	Hasta 20 puntos
Experiencia docente en cualquier otro cargo docente	Hasta 15 puntos, 3 puntos por cada año de experiencia.	3	
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa.	Hasta 10 puntos; 2 puntos por cada año de experiencia.	2	

5.1.2. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EMPLEOS UBICADOS EN ZONAS RURALES

5.1.2.1. Para los cargos de Directivo Docente Rector y Director Rural. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Rector y Director Rural, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			10 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 20 puntos
Título de Licenciado		10 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	10 puntos	
	Maestría:	15 puntos	
	Doctorado:	20 puntos	

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:			Hasta 10 puntos
Título profesional no licenciado		5 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	5 puntos	
	Maestría:	8 puntos	
	Doctorado:	10 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 10 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el quintil “excelente”	10 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el quintil “bueno”	5 puntos	
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	5 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 2 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 10 puntos.			
EXPERIENCIA			Hasta 50 puntos
EXPERIENCIA EN ZONAS RURALES			
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente		Hasta 50 puntos. 10 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 30 puntos. 6 puntos por cada año de experiencia	
EXPERIENCIA EN ZONAS NO RURALES			
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente		Hasta 20 puntos. 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 15 puntos. 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas en instituciones educativas.		Hasta 10 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia.	

5.1.2.2. Para los cargos de Directivo Docente Coordinador. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de Directivo Docente Coordinador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya			20 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 15 puntos
Título de Licenciado		8 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	8 puntos	
	Maestría:	12 puntos	
	Doctorado:	15 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:			Hasta 7 puntos
Título profesional no licenciado		3 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	3 puntos	
	Maestría:	5 puntos	
	Doctorado:	7 puntos	
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 8 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el quintil “excelente”	8 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el quintil “bueno”	4 puntos	
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	4 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 1.6 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 8 puntos.			
EXPERIENCIA			Hasta 50 puntos
EXPERIENCIA EN ZONAS RURALES			
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente		Hasta 50 puntos. 10 puntos por cada año de experiencia	

FACTORES A EVALUAR		Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 30 puntos. 6 puntos por cada año de experiencia	
EXPERIENCIA EN ZONAS NO RURALES		
Experiencia docente en cualquiera de los cargos de directivos docente	Hasta 20 puntos. 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.	Hasta 15 puntos. 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia en cargos que ejerzan funciones en áreas de planeación, gestión de personal o finanzas en instituciones educativas.	Hasta 10 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia.	

5.1.2.3. Para el cargo de Docente. La valoración de antecedentes para los aspirantes que concursan para un cargo de docente de aula de preescolar, primaria, área de conocimiento y orientador, se hará de conformidad con la siguiente tabla de valoración:

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
EDUCACIÓN FORMAL MÍNIMA. Título de requisito mínimo, según la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.			30 puntos
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL RELACIONADA CON CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			Hasta 10 puntos
Título de Licenciado		5 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	5 puntos	
	Maestría:	7 puntos	
	Doctorado:	10 puntos	
EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL EN ÁREAS DIFERENTES A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:			Hasta 5 puntos
Título profesional no licenciado		3 puntos	
Título de postgrado, así:	Especialización:	3 puntos	
	Maestría:	4 puntos	
	Doctorado:	5 puntos	

FACTORES A EVALUAR			Puntaje máximo a obtener: 100 puntos
OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN			Hasta 5 puntos
EDUCACIÓN DE PROGRAMAS DE ALTA CALIDAD Y PRUEBAS SABER PRO			
Pruebas Saber Pro	Puntaje Saber PRO en el quintil “excelente”	5 puntos	
	Puntaje Saber PRO en el quintil “bueno”	3 puntos	
Programas Acreditados de Alta Calidad	Por cada título profesional universitario	3 puntos	
FORMACIÓN CONTINUA. Formación continua desarrollada en los últimos 5 años (contabilizados de manera retroactiva desde el último día de la etapa de validación de documentos en SIMO), relacionada con formación pedagógica, didáctica o de gestión educativa (con intensidades iguales o mayores a 100 horas o 4 créditos académicos). Máximo 5 cursos certificados, se otorgará 1 puntos por cada certificación válida, para un total hasta de 5 puntos.			
EXPERIENCIA			Hasta 50 puntos
EXPERIENCIA EN ZONAS RURALES			
Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira		Hasta 50 puntos. 10 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 30 puntos. 6 puntos por cada año de experiencia	
EXPERIENCIA EN ZONAS NO RURALES			
Experiencia docente en el cargo, nivel o área de docente al que aspira		Hasta 20 puntos. 4 puntos por cada año de experiencia	
Experiencia docente en cualquier nivel educativo.		Hasta 15 puntos. 3 puntos por cada año de experiencia	
Otra experiencia profesional en desarrollo de proyectos educativos y pedagógicos, programas de mejoramiento de la calidad educativa o gestión educativa		Hasta 10 puntos. 2 puntos por cada año de experiencia.	

NOTA: El aspirante debe tener en cuenta:

- ✓ Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

- ✓ Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Si se presenta experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones cuya suma sea igual o superior a 8 horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) sin que exceda las 48 horas semanales.
- ✓ El resultado final de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.1.1.1, 5.1.1.2, 5.1.1.3, 5.1.2.1, 5.1.2.2. y 5.1.2.3 del presente anexo.

5.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

A partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, los aspirantes podrán consultar los resultados ingresando con su usuario y contraseña.

5.3. RECLAMACIONES.

Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se recibirán y se decidirán por el ICFES o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través del sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para atender las reclamaciones, el ICFES o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

5.3.1. Consulta Respuesta a Reclamaciones.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante podrá consultar la respuesta a su reclamación ingresando con su usuario y contraseña.

5.4. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

6. PRUEBA DE ENTREVISTA

La entrevista es la prueba que permite valorar las competencias comportamentales de cada uno de los aspirantes según el cargo docente o directivo docente, ubicados en las zonas caracterizadas como **NO RURALES**, al cual se haya inscrito. Para ello la Comisión Nacional del Servicio Civil en concertación con el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definirá el protocolo de entrevista, conforme lo señala el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016, el cual deberá asegurar los principios constitucionales de mérito, celeridad, eficacia y economía.

La prueba de entrevista es de exclusiva aplicación a los aspirantes inscritos en uno (1) de los empleos ofertados que fueron caracterizadas como **NO RURALES**.

La entrevista es un diálogo entre dos o más personas con el propósito de identificar y evaluar en el aspirante, características importantes para realizar con éxito las actividades propias de un empleo determinado.

La entrevista, en el contexto específico de los concursos de méritos administrados por la CNSC, es estructurada, tiene reglas de aplicación y de calificación estandarizadas. Por tal razón, debe estar conformada por un protocolo, que será publicado de forma previa a la citación a la misma, en el sitio web www.cnsc.gov.co y será de obligatoria consulta para aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias y acreditado el cumplimiento de los requisitos para el cargo al cual se hayan postulado dentro del presente proceso de selección.

6.1. CARÁCTER Y VALOR PORCENTUAL

La entrevista tiene un carácter clasificatorio y se puntuará en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales y sus resultados serán ponderados con base en el peso porcentual dentro del puntaje total del concurso, así:

Tipo de prueba	Carácter de la Prueba	% Peso dentro del Puntaje Total	
		Directivo Docente	Docente
Entrevista	Clasificatoria	5%	5%

6.2. COMPETENCIAS A EVALUAR

Se evaluarán las competencias comportamentales de los aspirantes, requeridas para el desempeño eficaz del cargo al cual se hayan inscrito. Para lo anterior, se tendrán en cuenta las competencias definidas para cada empleo en la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente.

En el protocolo de entrevista se deberán especificar las competencias a evaluar por cada cargo directivo docente y docente ofertado dentro del proceso de selección, haciendo indicación expresa del alcance y del porcentaje asignado a cada una de éstas.

6.3. METODOLOGÍA DE LA ENTREVISTA

La metodología a utilizarse en la prueba de entrevista será definida en el protocolo que se adopte para tal fin, disponiendo expresamente la(s) técnica(s) de selección de personal por medio de la cual se desarrollará dicha entrevista y su tiempo máximo de duración.

6.4. CITACIÓN A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

A partir de la fecha que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, será publicada la citación a entrevista a los aspirantes que hayan aprobado la prueba eliminatoria de aptitudes y competencias básicas y superado la verificación del cumplimiento de requisitos para el empleo, donde podrá consultar el lugar, fecha y hora de realización de la entrevista, ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña.

En su defecto el ICFES o la Institución de Educación Superior contratada por la Comisión Nacional del Servicio Civil será responsable de realizar las entrevistas, de acuerdo con el protocolo de que trata este anexo. La calificación de esta prueba se expresará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

6.5. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

La CNSC o el ICFES, o la institución de educación superior contratada informará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles la fecha en la cual los aspirantes podrán consultar el resultado de la prueba de entrevista a través del sitio web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

6.6. RECLAMACIONES A LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

El plazo para realizar las reclamaciones por esta prueba es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección SÓLO serán recibidas a través de SIMO, ingresando con su usuario y contraseña.

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones, los aspirantes que manifiesten en la misma la necesidad de acceder a la prueba presentada lo harán a través del aplicativo diseñado para las reclamaciones; atendiendo para ello el protocolo que para el efecto se establezca. La CNSC fijará el procedimiento y condiciones para el mencionado acceso.

El aspirante solo podrá acceder a la prueba por él presentada, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, el ICFES o la institución de educación superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a la prueba presentada.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días hábiles para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo SIMO por el término antes mencionado.

Para atender las reclamaciones el ICFES, o la institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en los términos que fue sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión que se resuelve la reclamación de Resultado de la Prueba de Entrevista no procede ningún recurso.

6.7. CONSULTA RESPUESTA A RECLAMACIONES DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante podrá consultar la respuesta a su reclamación ingresando con su usuario y contraseña.

6.8. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.

Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en el sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en la fecha que se informe con antelación por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

7. LISTAS DE ELEGIBLES.

7.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS

De conformidad con el artículo 24 de los Acuerdos que rigen los Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, el ICFES o la Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso de selección por mérito, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

- ✓ Frente a esta publicación de resultados consolidados no procede ninguna reclamación ya que la oportunidad para hacerlo se otorgó en cada momento del proceso.
- ✓ Frente a los resultados consolidados de cada aspirante únicamente se aceptarán solicitudes de corrección referidas a su nombre, número de identificación o cuando en dicha compilación se presenten errores en alguno de los puntajes de las pruebas ya publicadas y en firme (después de agotada la etapa de reclamaciones para cada prueba).
- ✓ Éstas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y a través del sitio web www.cnsc.gov.co enlace SIMO. La finalidad de esta actividad es puramente preventiva de errores al momento de adoptar las listas de elegibles.

7.2. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.

Superada la fase de solicitud de correcciones de que trata el numeral anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará mediante acto administrativo y en estricto orden de mérito la lista de elegibles por cargo convocado para la entidad territorial certificada en educación, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo.

Para los empleos registrados en los grupos (A, B, y C), para las Entidades Territoriales Certificadas en Educación “Bogotá D.C.”, “Departamento de Bolívar”, “Departamento de Norte de Santander” y “Departamento del Cauca”, se expedirá una Lista de Elegibles por empleo, para cada uno de los respectivos grupos y zona, las cuales se conformarán con las personas que superen el presente proceso de selección.

7.3. VALIDEZ DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES

7.3.1. Para Zonas No Rurales

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.1.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016, las listas de elegibles sólo tendrán validez para la respectiva entidad territorial certificada para la cual se realizó el concurso y solo serán aplicables para proveer vacantes definitivas de los cargos que fueron convocados, así como para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años de vigencia de la lista de elegibles.

Sin embargo, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en uso de la competencia prevista en el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, podrá organizar la conformación y uso del Banco Nacional de Elegibles del sistema especial de carrera docente, **el cual será departamentalizado**, para efectos de ser utilizado en la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva y que no puedan ser provistos mediante la lista de elegibles vigente de la respectiva entidad territorial certificada en educación.

7.3.2. Para Zonas Rurales

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.4.1.7.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022, las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años contados a partir de que quede en firme el acto administrativo que las adopta y **tendrán validez únicamente para los empleos convocados de la jurisdicción de la entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, en los establecimientos educativos rurales de la misma.**

Así las cosas, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, solo podrán hacer el uso de las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas ubicadas en los establecimientos educativos caracterizados como rurales en su jurisdicción, esto conforme al cargo, nivel o área para la cual ha sido conformada.

8. PERÍODO DE PRUEBA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los Acuerdos que rigen el Procesos de Selección Nos. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, la actuación

administrativa relativa al Período de Prueba es de exclusiva competencia del Nominador, la cual debe seguir las reglas contempladas en la normatividad vigente.

Bogotá, D.C. **mayo de 2022**

Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022

Docentes y Directivos Docentes

(Población Mayoritaria) *Zonas Rural y No Rural*

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

PRUEBAS ESCRITAS

Bogotá D.C., 25 de agosto 2022



**UNIVERSIDAD
LIBRE**



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

Contenido

Introducción	
¿Cuál es el Propósito de Esta Guía?	4
¿Cuáles son los Acuerdos que Regulan el Proceso de Selección?	4
¿Cuáles son las Pruebas Escritas a Aplicar?	10
¿Cuál es el Objetivo de las Pruebas Escritas?	11
¿Quiénes Aplican las Pruebas Escritas?	11
¿Cuál es el Carácter y Ponderación de las Pruebas Escritas?	11
¿Cuál es el Formato y los Tipos de las Preguntas de las Pruebas?	13
¿Cómo es la Hoja de Respuestas de las Pruebas Escritas?	33
¿Cuáles Son los Ejes Temáticos que se Evalúan?	34
https://sidca.unilibre.edu.co/ejespruebasdocentesmayoritaria	34
¿Cómo se Calificarán las Pruebas?	34
¿Qué Indicaciones y Aspectos se Deben Tener en Cuenta para la Aplicación de las Pruebas?	35
Citación a Pruebas	35
Ciudades de Aplicación de las Pruebas Escritas	35
Horario y Tiempo de Aplicación de las Pruebas	38
Documentos Válidos para Identificación	38
Instrucciones y Sugerencias para Presentar las Pruebas	41
Prohibiciones	42
Causales de Invalidación de la Prueba	42
Otras Causales de Invalidación de las Pruebas	43
Otras Recomendaciones Importantes	44
Aspirantes en Situación de Discapacidad	44
Publicación de resultados de las pruebas	44
Reclamaciones	44
Referencias	46

Introducción

Apreciado aspirante, de acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, existen empleos en los órganos y entidades del Estado que son de carrera administrativa, con el objeto de garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público, basado en los principios de mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad y confiabilidad. Para alcanzar este objetivo, el ingreso a la carrera se realiza con base en el mérito y mediante procesos de selección pública abiertos para todas las personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño (Artículo 27 y 28, Ley 909 de 2004).

De igual manera, el artículo 8 del Decreto Ley 1278 de 2002¹, establece que el concurso para el ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución política, en los artículos 7, 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015 que modifica el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, el Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 915 de 2016, el Decreto Ley 882 de 2017 y el Decreto 574 de 2022, publicó los Procesos de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, mediante los cuales se espera la provisión de vacantes definitivas del Sistema Especial de Carrera Docente de ochenta y nueve (89) entidades territoriales certificadas en educación en contextos rurales y no rurales del país.

Posteriormente, la CNSC adjudicó a la Universidad Libre como institución acreditada para aplicar la prueba escrita para proveer las 37.480 vacantes definitivas pertenecientes al Sistema Especial de Carrera en la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes Población Mayoritaria, en los contextos rural y no rural.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre ponen a disposición la presente guía e invitan a los aspirantes a leerla con la debida atención para conocer las orientaciones sobre los procedimientos, instrucciones y recomendaciones en la etapa de pruebas escritas.

¹ Decreto Ley 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

¿Cuál es el Propósito de Esta Guía?

La presente guía tiene como propósito orientar a los aspirantes sobre diversos aspectos de las pruebas **escritas** y proporcionar la información necesaria sobre la estructura general de la prueba, sus principales características, los criterios, deberes y recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de la presentación de estas.

¿Cuáles son los Acuerdos que Regulan el Proceso de Selección?

El presente proceso de selección se regula por los acuerdos de convocatoria relacionados a continuación.

Tabla 1

Relación de Acuerdos y Procesos de Selección

N.º	Entidad	Número del proceso de selección	Número de acuerdo y sus modificatorios
1	Departamento de Amazonas	2150	20212000021076 - 139 - 219 - 293
2	Departamento de Antioquia	2151	20212000021086 - 146 - 224
3	Departamento de Arauca	2152	20212000021096 - 149 - 243
4	Departamento de Bolívar	2153	20212000021106 - 157 - 228
5	Departamento de Boyacá	2154	20212000021116 - 151 - 271
6	Departamento de Caldas	2155	20212000021126 - 167 - 229
7	Departamento de Córdoba	2156	20212000021156 - 234
8	Departamento de Cundinamarca	2157	20212000021166 - 215 - 239
9	Departamento de La Guajira	2158	20212000021176 - 173 - 266



10	Departamento de Nariño	2159	20212000021186 - 175 - 310
11	Departamento de Norte de Santander	2160 2406	20212000021196 - 179 - 232 335
12	Departamento de Risaralda	2161	20212000021206 - 189 - 249
13	Departamento de Santander	2162	20212000021216 - 216 - 314
14	Departamento de Sucre	2163	20212000021226 - 247
15	Departamento de Valle del Cauca	2164	20212000021356 - 295
16	Departamento del Atlántico	2165	20212000021256 - 91 -304
17	Departamento de Caquetá	2166	20212000021136 - 193 - 306
18	Departamento de Casanare	2167	20212000021146 - 195 - 257
19	Departamento del Cauca	2168	20212000021266 - 142 - 301
20	Departamento del Cesar	2169	20212000021276 - 137 - 267
21	Departamento del Guainía	2170	20212000021286 - 272
22	Departamento del Guaviare	2171	20212000021296 - 145 - 251



23	Departamento del Huila	2172	20212000021306 - 147 - 230
24	Departamento del Magdalena	2173	20212000021316 - 281 - 316
25	Departamento del Meta	2174	20212000021326 - 150 - 280
26	Departamento del Putumayo	2175	20212000021336 - 159 - 268
27	Departamento del Quindío	2176	20212000021346 - 163 - 264
28	Departamento de Tolima	2177	20212000021236 - 164 - 233
29	Departamento de Vichada	2178	20212000021246 - 177 - 262
30	Distrito Capital de Bogotá	2179	20212000021376 - 182 - 271
31	Distrito de Barrancabermeja	2180	20212000021446 - 188 - 227
32	Distrito de Barranquilla	2181	20212000021366 - 198 - 292 - 318
33	Distrito de Riohacha	2182	20212000021066 - 200 - 263
34	Distrito de Santa Marta	2183	20212000021386 - 206 - 296
35	Distrito de Turbo	2184	20212000021396 - 208 - 235
36	Distrito Especial de Cali	2185	20212000021406 - 214 - 312



37	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena	2186	20212000021416 - 168 - 308
38	Municipio de Apartadó	2187	20212000021426 - 170 - 302
39	Municipio de Armenia	2188	20212000021436 - 196 - 236 - 315
40	Municipio de Bello	2189	20212000021456 - 199 - 226
41	Municipio de Bucaramanga	2190	20212000021466 - 203 - 237 - 328
42	Municipio de Cartago	2191	20212000021476 - 171 - 238
43	Municipio de Chía	2192	20212000021486 - 278 - 270
44	Municipio de Ciénaga	2193	20212000021496 - 181 - 240
45	Municipio de Dosquebradas	2194	20212000021506 - 184 - 313
46	Municipio de Duitama	2195	20212000021516 - 187 - 250
47	Municipio de Envigado	2196	20212000021526 - 190 - 311
48	Municipio de Facatativá	2197	20212000021536 - 192 - 255
49	Municipio de Florencia	2198	20212000021546 - 194 - 288
50	Municipio de Floridablanca	2199	20212000021556 - 197 - 256



51	Municipio de Funza	2200	20212000021566 - 201 - 241
52	Municipio de Fusagasugá	2201	20212000021576 - 284
53	Municipio de Girardot	2202	20212000021586 - 204 - 265
54	Municipio de Guadalajara de Buga	2203	20212000021596 - 213 - 231
55	Municipio de Ibagué	2204	20212000021606 - 211 - 258
56	Municipio de Ipiales	2205	20212000021616 - 217 - 242
57	Municipio de Itagüí	2206	20212000021626 - 209 -559
58	Municipio de Magangué	2207	20212000021646 - 207 -276
59	Municipio de Maicao	2208	20212000021656 - 205- 285
60	Municipio de Malambo	2209	20212000021666 - 202 - 307
61	Municipio de Manizales	2210	20212000021676 - 135 - 277
62	Municipio de Medellín	2211	20212000021686 - 136- 297
63	Municipio de Montería	2212	20212000021696 - 138 - 298
64	Municipio de Mosquera	2213	20212000021706 - 140 - 273
65	Municipio de Neiva	2214	20212000021716 - 141 - 260
66	Municipio de Palmira	2215	20212000021726 - 212 - 283 - 329



67	Municipio de Pereira	2216	20212000021736 - 143 - 289
68	Municipio de Piedecuesta	2217	20212000021746 - 144 - 282
69	Municipio de Pitalito	2218	20212000021756 - 148 - 279
70	Municipio de Popayán	2219	20212000021766 - 152 - 309
71	Municipio de Rionegro	2220	20212000021776 - 153 - 303
72	Municipio de Sabaneta	2221	20212000021786 - 154 - 305
73	Municipio de Sahagún	2222	20212000021796 - 155 - 299
74	Municipio de San José de Cúcuta	2223	20212000021806 - 156 - 290
75	Municipio de San Juan de Girón	2224	20212000021816 - 158 - 253 317
76	Municipio de San Juan de Pasto	2225	20212000021826 - 160 - 291
77	Municipio de Santa Cruz de Lorica	2226	20212000021636 - 161 - 274
78	Municipio de Sincelejo	2227	20212000021836 - 162 - 300
79	Municipio de Soacha	2228	20212000021846 - 165 - 286
80	Municipio de Sogamoso	2229	20212000021856 - 169 - 246
81	Municipio de Soledad	2230	20212000021866 - 172 - 294

82	Municipio de Tulúa	2231	20212000021876 - 174 - 278
83	Municipio de Tunja	2232	20212000021886 - 176 - 252
84	Municipio de Valledupar	2233	20212000021896 - 214 - 287
85	Municipio de Villavicencio	2234	20212000021906 - 180 - 245
86	Municipio de Yopal	2235	8 - 20212000021916 - 183 - 244
87	Municipio de Yumbo	2236	20212000021926 - 185 - 275
88	Municipio de Zipaquirá	2237	20212000021936 - 186 - 79
89	Departamento Chocó	2316	210 - 225

Fuente: Información tomada de la página web oficial de la CNSC, en el enlace la Convocatoria Docentes y Directivos Docentes, ubicado en <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-normatividad>.

¿Cuáles son las Pruebas Escritas a Aplicar?

Las pruebas escritas a aplicar en los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes, dependerán de la caracterización de los empleos en vacancia definitiva ofertados, entre contexto rural y no rural.

A los aspirantes que se hayan inscrito a uno de los empleos caracterizados como No Rurales, se les aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas.
- Prueba Psicotécnica.

A los aspirantes que se hayan inscrito a uno de los empleos caracterizados como Rurales, se les aplicarán las siguientes pruebas escritas:

- Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos.
- Prueba Psicotécnica.

¿Cuál es el Objetivo de las Pruebas Escritas?

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.11 del Decreto 1075 de 2015, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, se aplica en el contexto no rural y tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos de la disciplina, habilidades, destrezas y aptitudes que demuestren los aspirantes del concurso público de méritos y está orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de docente o directivo docente, según sea el caso.

Por su parte, la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos, en el contexto rural, tiene por objeto valorar los niveles de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que demuestren los aspirantes, estará orientada a la aplicación de los saberes adquiridos para ejercer debidamente el cargo de directivo docente o docente, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.4.1.7.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

La Prueba Psicotécnica se aplica a los aspirantes en el contexto rural y no rural y su objeto es valorar las actitudes, habilidades, motivaciones e intereses profesionales de los aspirantes en la realización directa de los procesos pedagógicos o de gestión institucional y frente a las funciones del cargo.

¿Quiénes Aplican las Pruebas Escritas?

Las pruebas están dirigidas a los aspirantes inscritos a los Procesos de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes en contextos rurales y no rurales del país. Para efectos de la presentación de las pruebas escritas, los empleos convocados a concurso serán agrupados por denominación de cargo y contexto, resultando en agrupaciones de Docente rural, Directivo rural, Docente no rural y Directivo no rural.

¿Cuál es el Carácter y Ponderación de las Pruebas Escritas?

Las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos (Contexto Rural) y Aptitudes y Competencias Básicas (Contexto No Rural) de las pruebas escritas tienen carácter eliminatorio; para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener al menos la calificación mínima aprobatoria de conformidad a los Acuerdos del Proceso de Selección. El aspirante que NO obtenga el mínimo establecido no continuará en el proceso.

Por otro lado, la Prueba Psicotécnica tiene un carácter clasificatorio, se aplicará el mismo día, en la misma sesión y su calificación será publicada junto a la calificación de la prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos o de Aptitudes y Competencias Básicas, según sea el contexto rural o no rural.

Tabla 2

Carácter, calificación mínima aprobatoria y ponderación de las pruebas escritas zonas no rurales

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria sobre 100	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Aptitudes y Competencias Básicas	Eliminatoria	60.00 para Docentes	55%	65%
		70.00 para Directivos Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	25%	20%
Entrevista	Clasificatoria	N/A	5%	5%

Fuente: Acuerdos de convocatoria

Tabla 3

Carácter, calificación mínima aprobatoria y ponderación de las pruebas escritas zonas rurales

Tipo de Prueba	Carácter de la Prueba	Calificación mínima aprobatoria sobre 100	% Peso Dentro del Puntaje Total	
			Directivo Docente	Docente
Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos	Eliminatoria y Clasificatoria	60.00 para Docentes	55%	70%
		70.00 para Directivos Docentes		
Psicotécnica	Clasificatoria	N/A	15%	10%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	N/A	30%	20%

Fuente: Decreto 574 de 2022: "Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales"

De conformidad con los Procesos de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, el carácter y la ponderación de las pruebas escritas presentados en la tabla anterior se pueden encontrar en los acuerdos del Proceso de Selección de cada entidad, publicados en el siguiente link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-normatividad>.

¿Cuál es el Formato y los Tipos de las Preguntas de las Pruebas?

Las pruebas escritas están fundamentadas en el modelo de evaluación de competencias laborales de los procesos de la CNSC y el formato de Pruebas de Juicio Situacional (PJS), el cual se entiende como un método para el diseño de pruebas o para la evaluación de competencias y rasgos psicológicos en el que se presentan al aspirante unas situaciones hipotéticas, diseñadas para simular condiciones de contexto laboral bajo el fundamento de que se pueden realizar procesos de predicción de la conducta a partir de la relación entre la comprensión de la tarea, la memoria y la experiencia, el juicio y la respuesta, que dan cuenta de la secuencia cognitiva para completar el ítem en una prueba (Weekley & Ployhart, 2006). Por lo anterior, el aspirante encontrará una serie de ítems que parten de situaciones cotidianas que reflejan situaciones cercanas a los retos que podría enfrentarse en el empleo al que se presenta.

Las preguntas o ítems por emplear en las pruebas escritas son de selección múltiple con única respuesta, las cuales constan de un caso, un enunciado y tres opciones de respuesta, de las cuales una sola de las opciones responde correctamente el enunciado. De cada caso se derivan entre tres (3) y cinco (5) enunciados para evaluar diferentes aspectos que se relacionan con las competencias.

En las siguientes páginas, se presentan ejemplos de ítems diseñados con el formato PJS para las pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural y la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto No Rural y la prueba Psicotécnica para ambos contextos.

Contexto No Rural
Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas
Ejemplo 1

Nombre del indicador		Razonamiento matemático
Denominación		Docente
Contexto		No Rural
Caso		
Los estudiantes que integran el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) de la institución educativa buscan la ayuda del docente para organizar la entrega de los residuos sólidos recolectados a una entidad externa. De los 60 kilogramos de material recogido el 60% es plástico, mientras que el restante es papel y vidrio; la entidad solicita que en la primera carga se entreguen máximo $\frac{3}{4}$ de los residuos plásticos. Lo anterior, teniendo en cuenta los conocimientos y competencias de razonamiento cuantitativo propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.		
Enunciado		
Frente al requerimiento de la entidad externa para la recolección del material, el docente debe		
Alternativa	Contenido alternativa	Justificación
A	proponer a los estudiantes que alisten 27 kilogramos de plástico.	Es correcta porque el 60% del total de material recogido es plástico y este equivale a $60 \times 60 / 100 = 36$ kilogramos, entonces el docente debe proponer a los estudiantes que alisten las $\frac{3}{4}$ partes de dicho valor, que son $3 \times 36 / 4 = 27$ kilogramos para entregar a la entidad externa. Lo anterior supone el uso de elementos de las matemáticas, sean estos conocimientos o competencias, que permiten tomar parte activa e informada en diferentes contextos, según ICFES (2015).



B	sugerir a los estudiantes que dispongan 36 kilogramos de plástico.	Es incorrecta porque el docente, al sugerir a los estudiantes que dispongan de 36 kilogramos como los $\frac{3}{4}$ del plástico disponible para entregar a la entidad externa, asume que hay $36 \cdot 1 / (\frac{3}{4}) = 48$ kilogramos de este en los 60 kilogramos de residuos sólidos recolectados. Lo correcto es afirmar que el porcentaje de plástico corresponde a $60 \cdot 60 / 100 = 36$ kilogramos del total de material y las $\frac{3}{4}$ partes de dicho valor son $3 \cdot 36 / 4 = 27$ kilogramos. Lo anterior supone el uso de elementos de las matemáticas, sean estos conocimientos o competencias, que permiten tomar parte activa e informada en diferentes contextos, según ICFES (2015).
C	indicar a los estudiantes que preparen 45 kilogramos de plástico.	Es incorrecta porque el docente, al indicar a los estudiantes que preparen 45 kilogramos como los $\frac{3}{4}$ del plástico disponible para entregar a la entidad externa, asume que hay $45 \cdot 1 / (\frac{3}{4}) = 90$ kilogramos de este en los 60 kilogramos de residuos sólidos recolectados. Lo correcto es afirmar que el porcentaje de plástico corresponde a $60 \cdot 60 / 100 = 36$ kilogramos del total de material y las $\frac{3}{4}$ partes de dicho valor son $3 \cdot 36 / 4 = 27$ kilogramos. Lo anterior supone el uso de elementos de las matemáticas, sean estos conocimientos o competencias, que permiten tomar parte activa e informada en diferentes contextos, según ICFES (2015).
Bibliografía del enunciado		
ICFES. (2015). Módulo de Razonamiento Cuantitativo Saber 11. ° Saber Pro.		

Prueba Psicotécnica

Evalúa las competencias comportamentales que se incluyen en la GUÍA METODOLÓGICA Evaluación Anual de Desempeño Laboral, Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente Decreto Ley 1278 de 2002.

Ejemplo 2

Nombre del indicador		Compromiso social e institucional
Denominación		Directivo
Contexto		No rural
Caso		
La enfermedad COVID-19 provocó diversos cambios en todas las acciones humanas, tal es el caso que, en el cargo directivo docente en el que usted se desempeña, el impacto de la pandemia se vio reflejado en su gestión pedagógica y administrativa, ha tenido que adaptar estrategias y mecanismos para la atención de toda la comunidad, con el fin de dar continuidad al proceso de aprendizaje.		
Enunciado		
Para dar cumplimiento y continuación al proceso educativo mediante el uso de tecnológicas de la información y comunicación (TIC), usted opta por		
Alternativa	Contenido alternativa	Justificación
A	convocar al consejo directivo para definir lineamientos pedagógicos para la planeación de clases virtuales.	Es incorrecta porque asume una actitud limitante, colocando barreras para tomar una decisión ante una situación o evento que se debe asumir en beneficio de toda la comunidad educativa; acudiendo a un estamento que no actúa en la planeación y desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje debido a que es una actividad o acción propia del directivo, haciendo referencia a una conducta rígida y autoritaria y al incumplimiento de su compromiso social e institucional.

		Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia “Compromiso social e institucional”, descrita como: “Habilidad para asumir responsabilidades con ética y profesionalismo, dentro y fuera del establecimiento, anteponiendo los intereses institucionales a los personales e identificándose con los valores, principios y políticas institucionales”. Así como tampoco el cumplimiento de la conducta asociada con dicha competencia, la cual se describe como “muestra respeto hacia los estudiantes, el equipo docente, los directivos, el personal administrativo; demuestra honestidad e integridad en su ejercicio profesional; reflexiona sistemáticamente sobre su responsabilidad social como educador; responde con oportunidad, eficiencia y calidad a las tareas que se le asignan”. Lo anterior, según la Guía 31 Ley 1278 de 2002.
B	solicitar autorización de los padres para desarrollar nuevos espacios y estrategias de aprendizaje a distancia.	Es incorrecta porque asume una actitud poco asertiva, convocando a los padres para tomar una decisión, siendo estos un estamento que no participa en la planeación de clases, pues esto solo corresponde al directivo y equipo docente, ya que tienen la responsabilidad de asumir el proceso, a pesar de la situación, por medio de estrategias y herramientas que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje, haciendo referencia a una conducta poco pertinente,

		inoportuna, rígida, limitante y al incumplimiento de su compromiso social e institucional. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia “Compromiso social e institucional”, descrita como: “Habilidad para asumir responsabilidades con ética y profesionalismo, dentro y fuera del establecimiento, anteponiendo los intereses institucionales a los personales e identificándose con los valores, principios y políticas institucionales”. Así como tampoco el cumplimiento a la conducta asociada con dicha competencia, la cual se describe como “muestra respeto hacia los estudiantes, el equipo docente, los directivos, el personal administrativo; demuestra honestidad e integridad en su ejercicio profesional; reflexiona sistemáticamente sobre su responsabilidad social como educador; responde con oportunidad, eficiencia y calidad a las tareas que se le asignan”. Lo anterior, según Guía 31 Ley 1278 de 2002.
C	adecuar la práctica pedagógica usando herramientas digitales para el desarrollo de contenidos curriculares.	Es correcta porque asume una postura ética, oportuna y pertinente para atender situaciones que generan beneficios a la comunidad educativa, atendiendo en la inmediatez los escenarios que se presentan en el contexto educativo, regional o nacional; siendo empático con todos los integrantes del proceso de enseñanza-aprendizaje y buscando una solución adecuada que genera apoyo para el desarrollo

		de actividades estratégicas para alcanzar metas institucionales. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia “Compromiso social e institucional”, descrita como: “Habilidad para asumir responsabilidades con ética y profesionalismo, dentro y fuera del establecimiento, anteponiendo los intereses institucionales a los personales e identificándose con los valores, principios y políticas institucionales”. Así como también el cumplimiento a la conducta asociada a dicha competencia, la cual se describe como: “responde con oportunidad, eficiencia y calidad a las tareas que se le asignan muestra respeto hacia los estudiantes, el equipo docente, los directivos, el personal administrativo y la comunidad; muestra respeto hacia los estudiantes, el equipo docente, los directivos, el personal administrativo y la comunidad; demuestra honestidad e integridad en su ejercicio profesional, responde con oportunidad, eficiencia y calidad a las tareas que se le asignan; reflexiona sistemáticamente sobre su responsabilidad social como educador”. Lo anterior, según Guía 31 Ley 1278 de 2002.
Bibliografía del enunciado		
Guía 31 Decreto Ley 1278 de 2002. Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994.		

Ejemplo 3

Nombre del indicador		Iniciativa
Denominación		Docente
Contexto		No rural
Caso		
Usted fue designado para desarrollar un proyecto de aula que genere alto impacto en la comunidad académica y en la región en la que labora. Luego de realizar un pequeño estudio y consultar diversas fuentes, determina que lo más útil es abordar el núcleo problémico de salud comunitaria, con el objetivo de que los estudiantes ejecuten acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud. Al iniciar el proceso se encuentra con que el director del plantel sugiere emplear unas cartillas emitidas por el Ministerio de Educación hace una década, con el propósito de facilitar la apropiación de conceptos por parte de los estudiantes, darle adecuado uso al material en el que el estado invirtió recursos y emplear el tiempo de la mejor forma, pues cuenta solo con 20 días hábiles para socializar los resultados del proyecto.		
Enunciado		
En relación con el uso del material publicado por el MEN hace una década, usted decide		
Alternativa	Contenido alternativa	Justificación
A	proponer una actividad en la que se realice un análisis comparativo entre dicho material y las necesidades de información actuales para generar una nueva cartilla con contenido vigente.	Es correcta porque con esta acción el aspirante demuestra su capacidad para gestionar alternativas de solución ante circunstancias propias de su entorno laboral, haciendo uso de su capacidad para tomar el control desde su rol y autoridad, imprimiendo en su labor recursividad y flexibilidad que son modelo para sus estudiantes. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la competencia “Iniciativa”, definida como: “Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución. Habilidad para trabajar proactivamente y con autonomía frente a las responsabilidades, así como de proponer y



		emprender alternativas de soluciones novedosas en diferentes situaciones de la institución”. Esta competencia se manifiesta cuando el docente o directivo docente “realiza acciones que le facilitan el aprendizaje permanente y la actualización en su disciplina y en otras áreas del conocimiento; actúa con autonomía sin necesidad de supervisión y hace su trabajo con entusiasmo; demuestra recursividad y flexibilidad y se adapta con rapidez a diferentes contextos; anticipa situaciones futuras, identifica tendencias innovadoras y es abierto a nuevas ideas; propone y desarrolla ideas novedosas, investigaciones, experiencias o proyectos, para influir positivamente en la institución y la comunidad”, registradas en el manual de competencias.
B	emplear el material con toda la población y generar sesiones de formación con los jóvenes para aclarar las dudas frente al contenido, empleando medios tecnológicos que faciliten el aprendizaje.	Es incorrecta porque con este curso de acción el aspirante no logra efectividad en la labor encomendada, pues el impacto de la estrategia de mediación pedagógica es contrario al tiempo asignado y al objetivo de emplear contenido pertinente e innovador. Adicional a ello, no se identifica capacidad para anticipar dificultades y dar soluciones pertinentes partiendo de la creatividad y la aplicación actualizada de conocimientos. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la competencia “Iniciativa”, definida como: “Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución. Habilidad para trabajar



		proactivamente y con autonomía frente a las responsabilidades, así como de proponer y emprender alternativas de soluciones novedosas en diferentes situaciones de la institución”. Esta competencia se manifiesta cuando el docente o directivo docente: “realiza acciones que le facilitan el aprendizaje permanente y la actualización en su disciplina y en otras áreas del conocimiento; actúa con autonomía sin necesidad de supervisión y hace su trabajo con entusiasmo; demuestra recursividad y flexibilidad y se adapta con rapidez a diferentes contextos; anticipa situaciones futuras, identifica tendencias innovadoras y es abierto a nuevas ideas; propone y desarrolla ideas novedosas, investigaciones, experiencias o proyectos, para influir positivamente en la institución y la comunidad”, registradas en el manual de competencias.
C	abstenerse de emplear material desactualizado y dedicarse a diseñar uno que responda a las necesidades de sus estudiantes y la comunidad para garantizar el cumplimiento del objetivo.	Es incorrecta porque con esta elección el aspirante no responde con capacidad para iniciar una acción que permita responder efectivamente al objetivo planteado. Abstenerse de emplear el material desactualizado y dedicar tiempo a diseñar otro implica un manejo poco eficiente del tiempo, una oportunidad perdida para promover una acción pedagógica con los estudiantes y, por lo tanto, demuestra poca recursividad y flexibilidad. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la competencia “Iniciativa”, definida como:



		“Anticiparse a los problemas proponiendo alternativas de solución. Habilidad para trabajar proactivamente y con autonomía frente a las responsabilidades, así como de proponer y emprender alternativas de soluciones novedosas en diferentes situaciones de la institución”. Esta competencia se manifiesta cuando el docente o directivo docente: “realiza acciones que le facilitan el aprendizaje permanente y la actualización en su disciplina y en otras áreas del conocimiento; actúa con autonomía sin necesidad de supervisión y hace su trabajo con entusiasmo; demuestra recursividad y flexibilidad y se adapta con rapidez a diferentes contextos; anticipa situaciones futuras, identifica tendencias innovadoras y es abierto a nuevas ideas; propone y desarrolla ideas novedosas, investigaciones, experiencias o proyectos, para influir positivamente en la institución y la comunidad”, registradas en el manual de competencias.
Bibliografía del enunciado		
Guía 31, Decreto Ley 1278 de 2002.		

Contexto Rural
Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos
Ejemplo 4

Nombre del indicador		Lectura crítica
Denominación		Docente
Contexto		Rural
Caso		
El docente de una institución rural tiene encargado revisar un informe con base en los niveles de comprensión lectora. El informe trata sobre el propósito de las políticas educativas que se resumen: “El Ministerio de Educación Nacional pretende garantizar condiciones que posibiliten el desarrollo integral del estudiante no solo a través del servicio educativo, sino promoviendo la coordinación con los demás sectores responsables de la garantía de sus derechos. Asimismo, la política educativa rural está enfocada en brindar cobertura, acceso y educación de calidad que fortalezca la participación, estimule el conocimiento y disminuya las tasas de deserción y reprobación”. Por otro lado, en el centro educativo se evidencian problemáticas, tales como infraestructura, geografía de difícil acceso, falta de recursos económicos y educativos, población dispersa, conflicto armado y violencia.		
Enunciado		
Al hacer una lectura crítica del informe y de la realidad de su institución, el docente		
Alternativa	Contenido alternativa	Justificación
A	establece una relación de contraste porque no hay coherencia entre el discurso de las políticas educativas y la realidad de la institución.	Es correcta porque el docente evidencia la competencia de lectura crítica cuando establece relación entre dos enunciados del texto. Luego, toma distancia de estos elementos locales y asume una posición crítica, expresando su punto de vista al respecto. Lo anterior se evidencia en el Marco de Referencia Saber 11 (2021, pp. 40-41).
B	evidencia una relación de complementariedad porque las políticas	Es incorrecta porque el docente solo hace lectura literal, pues debe comprender las características de dos componentes locales explícitos en el texto

	educativas son acordes con la realidad y suplen las necesidades de la institución.	(políticas educativas y realidad de la institución). Lo anterior se evidencia en el Marco de Referencia Saber 11 (2021, pp. 40-41).
C	infiere una relación de causa-efecto porque las políticas educativas guían y aportan a la construcción de la calidad de la institución.	Es incorrecta porque el docente no hace lectura crítica, solo comprende las características de dos componentes locales explícitos en el texto (lectura literal) para dar cuenta de que las políticas educativas no han surtido efecto en la institución educativa. Lo anterior se evidencia en el Marco de referencia Saber 11, (2021, pp. 40-41).
Bibliografía del enunciado		
ICFES (2021). Prueba de Lectura Crítica Saber 11. Marco de referencia para la evaluación ICFES. Recuperado de: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/1253831/MR+Lectura+Cri%CC%81tica+Saber+11.%C2%B0+2021.pdf/a2e47376-5a8a-17ca-a082-37d40b1178c2?version=1.0&t=1654133589190		

Prueba Psicotécnica

Evalúa las competencias comportamentales que se incluyen en la GUÍA METODOLÓGICA Evaluación Anual de Desempeño Laboral, Docentes y Directivos Docentes del Estatuto de Profesionalización Docente Decreto Ley 1278 de 2002.

Ejemplo 5

Nombre del indicador		Comunicación y relaciones interpersonales
Denominación		Directivo
Contexto		Rural
Caso		
En el cargo directivo docente en el que usted se desempeña tiene como responsabilidad mediar, respetar y concertar intereses, a pesar de que existan diferencias y diversas experiencias de vida. Así es que, al iniciar el año escolar, dos padres de familia que son líderes políticos de la comunidad le ofrecen una donación de material didáctico y ayudas audiovisuales para la institución como parte de los aportes que hacen los partidos políticos a los que pertenece cada uno, pero solicitan la entrega formal en un acto protocolario ante la colectividad educativa.		
Enunciado		
Ante la propuesta presentada por los padres de familia mencionados, usted prefiere		
Alternativa	Contenido alternativa	Justificación
A	comunicar de manera precisa que en la institución NO se pueden realizar tales eventos.	Es incorrecta porque la actitud tomada ante la situación es controversial, poco asertiva y empática con los padres de familia, pues, a pesar de existir un interés político, tienen derecho a hacer una propuesta y ser escuchada, lo que puede generar desconfianza con su gestión y baja responsabilidad con sus funciones, haciendo referencia a una conducta irrespetuosa, autoritaria, conflictiva y evasiva. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia “Comunicación y relaciones interpersonales”,

		descrita como: “Habilidad para intercambiar con efectividad y empatía conceptos, criterios e ideas, a través de diferentes estrategias y recursos, según las características del contexto y los participantes del proceso comunicativo, favoreciendo las relaciones interpersonales cordiales, asertivas y basadas en la confianza”. Esta competencia se manifiesta cuando el docente o directivo docente: “combina adecuadamente los recursos expresivos del lenguaje oral, escrito y gráfico, con ayuda de las tecnologías de información y comunicación; expresa argumentos de forma clara y respetuosa utilizando el lenguaje verbal y no verbal; escucha con atención y comprende puntos de vista de los demás, demostrando tolerancia frente a diferentes opiniones; realiza preguntas claras, concretas y que permiten aclarar una idea o situación; maneja y expresa adecuadamente sus emociones e identifica y comprende las de otros; demuestra habilidades sociales en interacciones profesionales y sociales”. Lo anterior, según Guía 31, Decreto Ley 1278 de 2002.
B	comprometer a los docentes para escuchar las ideas políticas de los padres de familia.	Es incorrecta porque asume una actitud evasiva e irresponsable, al influir a sus docentes para complacer una solicitud pasando por encima de los intereses institucionales, las normas establecidas para estas situaciones y el cumplimiento de sus funciones, además, hace referencia a una conducta irrespetuosa, autoritaria y conflictiva.

		Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia “Comunicación y relaciones interpersonales”, descrita como: “Habilidad para intercambiar con efectividad y empatía conceptos, criterios e ideas, a través de diferentes estrategias y recursos, según las características del contexto y los participantes del proceso comunicativo, favoreciendo las relaciones interpersonales cordiales, asertivas y basadas en la confianza”. Esta competencia se manifiesta cuando el docente o directivo docente: “combina adecuadamente los recursos expresivos del lenguaje oral, escrito y gráfico, con ayuda de las tecnologías de información y comunicación; expresa argumentos de forma clara y respetuosa utilizando el lenguaje verbal y no verbal; escucha con atención y comprende puntos de vista de los demás, demostrando tolerancia frente a diferentes opiniones; realiza preguntas claras, concretas y que permiten aclarar una idea o situación; maneja y expresa adecuadamente sus emociones e identifica y comprende las de otros; demuestra habilidades sociales en interacciones profesionales y sociales”. Lo anterior, según Guía 31, Decreto Ley 1278 de 2002.
C	dialogar con los líderes para generar aclaraciones en la intención de la solicitud.	Es correcta porque utiliza un mecanismo asertivo para el acercamiento con los padres de familia, además, crea un clima positivo de entendimiento por medio de la escucha y mediación como estrategias de comunicación efectiva para lograr

		acuerdos para un interés en común; muestra una actitud honesta, responsable, diligente, de disposición atención, acogedora, y de compromiso social e institucional que se está evaluando. Por lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la definición de la competencia “Comunicación y relaciones interpersonales”, descrita como: “Habilidad para intercambiar con efectividad y empatía conceptos, criterios e ideas, a través de diferentes estrategias y recursos, según las características del contexto y los participantes del proceso comunicativo, favoreciendo las relaciones interpersonales cordiales, asertivas y basadas en la confianza. Esta competencia se manifiesta cuando el docente o directivo docente: “combina adecuadamente los recursos expresivos del lenguaje oral, escrito y gráfico, con ayuda de las tecnologías de información y comunicación; expresa argumentos de forma clara y respetuosa utilizando el lenguaje verbal y no verbal; escucha con atención y comprende puntos de vista de los demás, demostrando tolerancia frente a diferentes opiniones; realiza preguntas claras, concretas y que permiten aclarar una idea o situación; maneja y expresa adecuadamente sus emociones e identifica y comprende las de otros; demuestra habilidades sociales en interacciones profesionales y sociales”. Lo anterior, según Guía 31, Decreto Ley 1278 de 2002.
--	--	---

Bibliografía del enunciado

Guía 31, Decreto Ley 1278 de 2002.

Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994.

Ejemplo 6

Nombre del indicador	Iniciativa	
Denominación	Docente	
Contexto	Rural	
Caso		
Usted como docente propone la realización de un concurso de murales ecológicos y la siembra de 50 plantas en las instalaciones del centro educativo, como acciones del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), en el marco de la celebración del Día de la Tierra. Para esta actividad, ha conformado un grupo ecológico escolar y debe contar con la participación de la comunidad educativa en pleno; para lo anterior, debe tomar como referencia la reglamentación en torno a competencias docentes y referentes normativos asociados con los proyectos pedagógicos transversales.		
Enunciado		
Con el fin de motivar la participación de los padres de familia, en concordancia con los objetivos del proyecto, usted decide		
Alternativa	Contenido alternativa	Justificación
A	delegar al grupo ecológico la responsabilidad de idear un proyecto con muestras culturales, promoviendo así su asistencia.	Es incorrecta porque el delegar a otro acciones que le competen hace referencia a que el docente NO apropió la competencia de iniciativa. de acuerdo a como está definida en la Guía Metodológica de Evaluación Anual de Desempeño Laboral Docentes y Directivos Docentes de 2008, ya que el docente no muestra la “capacidad para trabajar proactivamente y con autonomía frente a las responsabilidades, así como de proponer y emprender alternativas de

		soluciones novedosas en diferentes situaciones de la institución” (p. 10, glosario de competencias). Por otro lado, es incorrecta porque no es función del grupo ecológico escolar la realización de actividades de tipo cultural, esto, de acuerdo con el Decreto 1743 de 1994, que en el artículo 7 refiere como funciones de este grupo “la resolución de problemas ambientales específicos o (...) participar en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental”.
B	incluir al gobierno escolar para crear una estrategia que reconozca la responsabilidad compartida de estos en el proyecto.	Es correcta porque en esta alternativa el docente da muestras de la apropiación de la competencia de iniciativa, ya que, al incluir a otros estamentos de la entidad educativa para crear una propuesta que reconozca las condiciones del contexto, el docente hace uso de la “capacidad para trabajar proactivamente y con autonomía frente a las responsabilidades, así como de proponer y emprender alternativas de soluciones novedosas en diferentes situaciones de la institución”, que corresponde a la definición de esta competencia en la Guía Metodológica de Evaluación Anual de Desempeño Laboral Docentes y Directivos Docentes de 2008 (página 10 del glosario de competencias). Adicionalmente, el artículo 3.º del Decreto 1743 corrobora que esta alternativa es acertada, ya que “los estudiantes, los padres de familia, los docentes y la comunidad educativa, en general, tienen una responsabilidad compartida en el

		diseño y desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar. Esta responsabilidad se ejercerá a través de los distintos órganos del gobierno escolar”.
C	solicitar a los representantes de cada área que ellos los convoquen, puesto que se trata de un proyecto transversal.	Es incorrecta porque el delegar a otro acciones que le competen hace referencia a que el docente NO apropió la competencia de iniciativa. de acuerdo a como está definida en la Guía Metodológica de Evaluación Anual de Desempeño Laboral Docentes y Directivos Docentes de 2008, ya que el docente no muestra la “capacidad para trabajar proactivamente y con autonomía frente a las responsabilidades” (p. 10, glosario de competencias). Así mismo, esta acción no contempla que el docente realice un ejercicio para proponer ideas novedosas que motiven la asistencia de los padres, ni da muestras de recursividad y flexibilidad, elementos también contemplados en esta misma guía como indicadores de la adquisición de esta competencia.
Bibliografía del enunciado		
Ministerio de Educación Nacional. (2008). Guía metodológica. Evaluación Anual de Desempeño Laboral Docentes y Directivos Docentes. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1743 de 1994. Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, y se fijan criterios para promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.		



¿Cómo es la Hoja de Respuestas de las Pruebas Escritas?

Al aspirante se le entregará una hoja de respuestas y un cuadernillo que contiene la prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto rural, la prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto no rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, con sus respectivas instrucciones y portadillas.

En la primera página de la hoja de respuestas encontrará el apartado para responder cada uno de los ítems por tipo de prueba, seguido del espacio para diligenciar sus nombres y apellidos, firma y documento de identidad; la segunda página contiene las instrucciones sobre su diligenciamiento.

Las hojas de respuestas serán procesadas mediante lectura óptica; por lo tanto, el aspirante no debe mancharlas, arrugarlas o doblarlas.

Los ítems **deben ser contestados únicamente en la hoja de respuestas**, ya que cada uno está debidamente enumerado, por tipo de prueba, tanto en el cuadernillo como en la hoja de respuestas. De ninguna manera serán procesadas las respuestas dadas por el aspirante en otros medios diferentes a la hoja de respuestas.

El aspirante debe verificar que tanto la hoja de respuestas, como el cuadernillo correspondan a sus datos de identificación, los cuales se evidencian en la siguiente figura. De no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón.

Figura 1

Apartado de nombres en hoja de respuestas

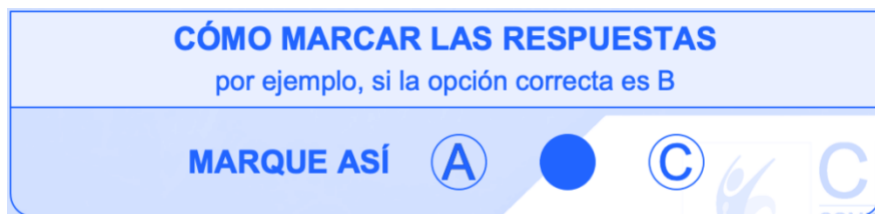
APELLIDOS Y NOMBRES										No. REGISTRO										No. CÉDULA										No. CUADERNILLO										No. FORMA									
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Adicionalmente, al momento de diligenciar la hoja de respuestas:

- Firme la hoja de respuestas sin salirse del recuadro.
- Maque sus respuestas únicamente con lápiz de mina negra número 2, llenando completamente el círculo que corresponde a su escogencia.
- Evite marcar más de una respuesta por ítem, pues le será anulada.
- Si desea cambiar alguna respuesta, bórrela total y limpiamente (con borrador de nata).
- Verifique que el número de la respuesta coincida con el número del ítem.
- Tenga en cuenta que la marca que no llene completamente el círculo no será procesada por la máquina lectora, como se ilustra a continuación.

Figura 2

Ejemplo de diligenciamiento de respuestas



¿Cuáles Son los Ejes Temáticos que se Evalúan?

A partir del análisis de cada empleo, sus funciones, su entorno y de las competencias definidas para cada denominación de empleo, la Universidad Libre, identificó los ejes temáticos y sus respectivos contenidos.

El aspirante podrá consultar los ejes temáticos en el siguiente enlace, digitando su número de documento de identidad:

<https://sidca.unilibre.edu.co/ejespruebasdocentesmayoritaria>

¿Cómo se Calificarán las Pruebas?

La Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, serán calificadas conforme a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Proceso de Selección.

La calificación de estas pruebas se realizará por grupo de referencia y el resultado de cada una se notificará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con dos cifras decimales truncadas, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45989, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45.

Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, se aplicarán procedimientos matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como puntuación directa o puntuación directa ajustada. Los ítems que no cumplan con los parámetros psicométricos no se incluirán en la calificación.

Además, los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

¿Qué Indicaciones y Aspectos se Deben Tener en Cuenta para la Aplicación de las Pruebas?

Citación a Pruebas

La Universidad Libre y la CNSC realizarán la citación para la presentación de las pruebas escritas de los Procesos de Selección N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes, a los aspirantes inscritos a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), donde se comunicará ciudad, fecha, hora, lugar y salón de presentación. Es de gran importancia que el día de la presentación de las pruebas el aspirante asista con tiempo suficiente al sitio indicado, con el fin de evitar algún inconveniente de última hora.

Se recomienda a los aspirantes visitar el sitio de presentación de las pruebas por lo menos con dos (2) días de anticipación, a fin de conocer las rutas y el acceso a este, evitando así posibles confusiones el día de la aplicación.

Adicionalmente, se recomienda consultar nuevamente la citación a través de SIMO el día anterior a la aplicación, debido a que se pueden generar actualizaciones.

Ciudades de Aplicación de las Pruebas Escritas

La aplicación de las pruebas escritas se llevará a cabo en 54 ciudades y municipios, teniendo en cuenta la siguiente distribución por cantidad de OPEC:

Tabla

Ciudades y/o Municipios de aplicación

Departamento/ Municipio	Total No Rural	Total Rural	Gran Total
Antioquia	29868	13183	43051
Medellín	25775	8247	34022
Apartadó	1933	1683	3616
Rionegro	1878	1722	3600
Turbo	282	1531	1813
Atlántico	17030	3312	20342
Barranquilla	17030	3312	20342
Bogotá D.C.	57128	7474	64602
Bogotá D.C.	57128	7474	64602
Bolívar	11448	4971	16419
Cartagena De Indias	10195	1918	12113
Magangué	1253	3053	4306
Boyacá	11807	5706	17513

Departamento/ Municipio	Total No Rural	Total Rural	Gran Total
Tunja	7101	3568	10669
Duitama	2701	1306	4007
Sogamoso	2005	832	2837
Caldas	5449	3312	8761
Manizales	5449	3312	8761
Caquetá	4075	1574	5649
Florencia	4075	1574	5649
Cauca	3954	6006	9960
Popayán	3954	6006	9960
Cesar	10718	3630	14348
Valledupar	9222	2649	11871
Aguachica	1496	981	2477
Córdoba	7232	15447	22679
Montería	5582	11149	16731
Lorica	686	1863	2549
Sahagún	964	2435	3399
Cundinamarca	9059	5398	14457
Facatativá	3017	1354	4371
Gachetá	144	196	340
Girardot	2088	1338	3426
Guaduas	302	278	580
Zipaquirá	3508	2232	5740
Chocó	2753	2838	5591
Quibdó	2753	2838	5591
Huila	4908	7241	12149
Neiva	4192	4444	8636
Pitalito	716	2797	3513
La Guajira	4176	997	5173
Riohacha	4176	997	5173
Magdalena	8110	3108	11218
Santa Marta	8110	3108	11218
Meta	6720	2019	8739
Villavicencio	6720	2019	8739
Nariño	6990	4778	11768
Pasto	6135	3901	10036
Ipiales	855	877	1732
Norte de Santander	10958	4188	15146
Cúcuta	9297	2754	12051

Departamento/ Municipio	Total No Rural	Total Rural	Gran Total
Ocaña	1661	1434	3095
Quindío	4084	1118	5202
Armenia	4084	1118	5202
Risaralda	5376	3075	8451
Pereira	5376	3075	8451
Santander	14134	6628	20762
Bucaramanga	12235	5778	18013
Barrancabermeja	1899	850	2749
Sucre	4450	6514	10964
Sincelejo	4450	6514	10964
Tolima	6980	5796	12776
Ibagué	6980	5796	12776
Valle del Cauca	17576	6647	24223
Cali	12026	3343	15369
Buenaventura	938	349	1287
Guadalajara De Buga	2395	1534	3929
Cartago	1342	779	2121
Jamundí	875	642	1517
Arauca	1919	783	2702
Arauca	1919	783	2702
Casanare	2727	1636	4363
Yopal	2084	1165	3249
Paz De Ariporo	386	309	695
Villanueva	257	162	419
Putumayo	2091	504	2595
Mocoa	2091	504	2595
Amazonas	298	20	318
Leticia	298	20	318
Guainía	178	70	248
Inírida	178	70	248
Guaviare	691	232	923
San José Del Guaviare	691	232	923
Vichada	91	58	149
Puerto Carreño	91	58	149
Total	272978	128263	401241

Fuente: base de datos aspirantes inscritos Procesos de selección N.º 2150 a 2237, 2316 y 2406 de 2022 para Directivos Docentes y Docentes.

Horario y Tiempo de Aplicación de las Pruebas

La jornada está programada en **una sola sesión el domingo 25 de septiembre de 2022**. Se abrirá la puerta principal del sitio de aplicación a las 7:15 a. m. y se dará inicio oficialmente a la prueba a las 8:00 a. m.

El aspirante dispondrá de cinco (5) horas para responder la prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la prueba Psicotécnica para ambos contextos, es decir que la sesión terminará a la 1:00 p. m.

Así mismo, se cerrarán las puertas para el ingreso a las 8:30 a. m. por lo cual, en caso de que el aspirante tenga un retraso, dispondrá de treinta (30) minutos para presentarse en el respectivo salón, pero no contará con tiempo adicional, es decir, la prueba finalizará en el tiempo dispuesto para todos los aspirantes, de acuerdo con la duración total de la prueba, como se informó en el párrafo anterior.

El aspirante deberá permanecer dentro del salón mínimo dos (2) horas y hasta que se realice la toma de huellas dactilares por parte del dactiloscopista y se firmen los formatos correspondientes; antes de ello, NO podrá retirarse del mismo.

NO se hará excepción en los horarios establecidos para el desarrollo de las pruebas. Por lo tanto, se recomienda al aspirante contar con tiempo disponible para evitar eventualidades que le impidan desarrollar las pruebas de manera adecuada.

En caso de presentarse después de las 8:30 a. m. **bajo ninguna circunstancia** le será permitido el ingreso al sitio de aplicación y por lo tanto se considera al aspirante como **ausente**.

Documentos Válidos para Identificación

Los **únicos** documentos válidos para presentar las pruebas escritas son:

- Cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, cédula digital o el pasaporte original.

Figura 1

Documentos de identificación válidos



En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía amarilla con hologramas, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil vigente, en cualquiera de los siguientes formatos:

- Formato blanco preimpreso, el cual reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez.
- Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación.
- Formato que se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y tiene incorporado el código de verificación QR.

Figura 2

Contraseña válida para identificación

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CONTRASEÑA
IMPRESIÓN DACTILAR
FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE
TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA CLASE DE EXPEDICIÓN: DUPLICADO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 11.408.171 GÉNERO: MASCULINO
APELLIDOS: MAESTRE VARGAS NOMBRES: LUIS ALEXANDER
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1984
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 29 DE ABRIL DE 1982 - BOGOTÁ - COLOMBIA
LUGAR DE PREPARACIÓN: SEDE CENTRAL - PSE
NÚMERO Y FECHA DE PREPARACIÓN: TEMPORAL - 24 DE DICIEMBRE DE 2018
OFICINA DE ENTREGA DEL DOCUMENTO: BOGOTÁ D.C.
ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2020

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
COMPROBANTE DE DOCUMENTO EN TRAMITE
TIPO DE DOCUMENTO: CC TI CLASE DE EXP: PV DUP REC REN
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: _____
APELLIDOS: _____
NOMBRES: _____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____
LUGAR Y FECHA DE PREPARACIÓN: _____
NÚMERO DE PREPARACIÓN: _____

El documento debe estar vigente (vigencia de contraseña 6 meses). Si el aspirante no se identifica con alguno de los documentos válidos antes referidos, NO podrá acceder a las pruebas.

Se aclara que todos los documentos que no presenten huella, el dactiloscopista realizará la toma decadactilar al aspirante, en el formato correspondiente.

Elementos Necesarios para Responder las Pruebas

Tajalápiz, borrador de nata o de miga de pan, las hojas de respuesta se deben diligenciar con lápiz Mirado N.º 2. (Figura 5).

Figura 3

Elementos para diligenciar las pruebas



Instrucciones y Sugerencias para Presentar las Pruebas

Con el fin de minimizar los errores en la aplicación de las pruebas y facilitar su procedimiento, el aspirante debe:

- Llegar al menos con 45 minutos de anticipación al sitio indicado en la citación a la prueba.
- Esperar en la puerta del salón hasta que sea llamado por el jefe de salón y le indique la silla que le corresponde, mostrando el documento de identidad a la entrada.
- Atender las indicaciones que dará el jefe de salón responsable de administrar las pruebas antes de comenzar.
- Leer cuidadosamente las instrucciones de los cuadernillos antes de comenzar a responder.
- Leer cuidadosamente cada ítem antes de contestarlo.
- Verificar que el número del ítem que está respondiendo corresponde con el número en la hoja de respuestas.
- Hacer uso racional del tiempo establecido para las pruebas.
- Tener en cuenta que las hojas de respuestas serán procesadas mediante una lectora óptica, por lo tanto, no debe mancharlas, arrugarlas o doblarlas.
- Marcar solo una opción por ítem con el lápiz de mina negra N.º 2. Para responder, debe llenar completamente el círculo correspondiente a la respuesta que eligió.
- Esperar en el salón en el caso de que termine de responder la prueba antes de que el dactiloscopista haya tomado su impresión dactilar.
- Una vez que haya terminado, se sugiere revisar de nuevo todos los

ítems y asegurarse de que respondió absolutamente TODAS las preguntas.

- Durante la presentación de las pruebas **NO** debe hablar, ni hacer comentarios con otras personas que también estén concursando; cualquier duda que tenga en relación con el material debe preguntarlo a quien esté supervisando la prueba.
- Cuando termine de contestar debe hacer una señal al jefe de salón, quien recogerá los cuadernillos, las hojas de respuestas y demás material de las pruebas en su puesto.
- Está prohibido retirar del salón CUALQUIER material de la prueba.
- Evitar llevar vehículo al lugar de aplicación (automóvil, moto, bicicleta, patineta, etc.) dado que no se prestará servicio de parqueadero.

Prohibiciones

Está prohibido el ingreso de maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. Tampoco se puede ingresar al salón de aplicación de las pruebas ningún tipo de aparato electrónico o mecánico, como calculadora, celular, tabletas, portátiles, cámaras de video, cámaras fotográficas, reloj inteligente, etc.

En caso que el aspirante decida llevar alguno de estos elementos, el jefe de salón le indicará que debe apagar el celular y dejar los elementos debajo del tablero; sin embargo, tenga en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre NO se hacen responsables de pérdidas o daños.

Durante la jornada se realizarán verificaciones aleatorias frente al cumplimiento del NO uso de celular o cualquier otro accesorio electrónico o de comunicación y demás elementos prohibidos. Por lo anterior, el personal encargado podrá solicitar al aspirante mostrar los elementos con los que cuente en sus bolsillos, así como el retiro de gorras, recoger el cabello y visibilizar orejas y antebrazos.

Cabe señalar que el uso de celular o cualquier aparato electrónico está absolutamente prohibido a partir del ingreso al sitio de aplicación, incluyendo pasillos, baños y salones.

Además, ninguna persona podrá ingresar al sitio de aplicación en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ni portar armas de cualquier tipo. Durante la aplicación de las pruebas no está permitido el consumo de alimentos ni bebidas.

Asimismo, ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación de las pruebas. En caso de ser necesario, las personas con discapacidad serán apoyadas por personal encargado para esta labor.

Causales de Invalidación de la Prueba

La Universidad Libre y el operador logístico, en virtud de la delegación expresada contractualmente, de oficio o a petición de parte, adelantará las actuaciones administrativas cuando evidencie posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción o intento de

sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas, para lo cual comunicará a los interesados, garantizando de esta forma el debido proceso, como principio fundamental a los concursantes del presente proceso de selección.

Se debe mencionar que, resultado de dicha actuación, puede ser la invalidación de la prueba involucrada y, como consecuencia de ella, al comprobarse cualquiera de los comportamientos mencionados, se procederá con la exclusión del concursante sin importar la fase del proceso en la que se encuentre, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Se entiende como fraude o intento de fraude alguno de los siguientes eventos:

- Sustracción de materiales del examen (cuadernillo u hoja de respuestas).
- Transcripción de contenidos de preguntas en medio físico o digital, dentro o fuera de las instalaciones de la aplicación de las pruebas.
- Copia durante las pruebas.
- Comunicación no autorizada por algún medio en las instalaciones de la aplicación de las pruebas.
- Suplantación.
- Conocimiento anticipado de las pruebas aplicadas.

Otras Causales de Invalidación de las Pruebas

- Desacato de las reglas establecidas para la aplicación de las pruebas.
- Uso de celulares², audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos, leyes y revistas.
- Estar comprometido en actos bochornosos o que vayan en contra del buen funcionamiento de la aplicación de las pruebas.
- Participación o conocimiento de un intento de fraude por parte de terceros.

En cualquiera de estos casos, el jefe de salón diligenciará el formato o levantará el acta respectiva, consignando la irregularidad presentada y, si fuere el caso, registrará los nombres de los testigos o evidencias del hecho, que deberá ser suscrita por él y el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato o acta, el jefe de salón deberá informar inmediatamente al coordinador de salones y al respectivo delegado del sitio y convocar a varios testigos (personal de la aplicación de las pruebas o aspirantes) para que ellos la suscriban.

² El celular ÚNICAMENTE puede ser usado por las personas que se identifiquen con cédula digital y será exclusivamente para su identificación en la confrontación dactilar, luego el aspirante deberá apagar el celular y guardarlo.

Otras Recomendaciones Importantes

- Nadie podrá salir del salón sin autorización del jefe de salón. Para acudir al servicio de baño, solo se autorizará a una persona a la vez por salón, la cual tendrá que entregar el material para que quede bajo la vigilancia del jefe de salón.
- Una vez finalizadas las pruebas, los aspirantes no se podrán retirar del salón sin haber firmado todos los formatos pertinentes (hoja de respuestas, listado de asistencia e identificación y Acta de Sesión) y registrado su huella dactilar.
- La inasistencia a la aplicación de las pruebas eliminatorias se entiende como causal de exclusión en los términos de los Acuerdos del Proceso de Selección.

Aspirantes en Situación de Discapacidad

Todos los aspirantes que indicaron tener alguna discapacidad en el momento de la inscripción en SIMO serán contactados por correo electrónico, con el fin de realizar una encuesta para verificar su situación y de disponer del personal, los espacios y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado durante el proceso de presentación de estas pruebas.

Para los aspirantes que reportaron una condición de discapacidad motora, se cuenta con personal capacitado que los ayudará a desplazarse y ubicarse en los espacios dispuestos para la aplicación, además de realizar citación en espacios adecuados para la discapacidad reportada.

Respecto a los aspirantes que reportaron una condición de discapacidad visual, se cuenta con acompañantes que durante todas las pruebas harán las veces de lectores y se ubicarán en un salón especial.

A su vez, para los aspirantes que reportaron condición de discapacidad auditiva, se cuenta con personal capacitado para realizar la interpretación de la prueba al lenguaje de señas.

Publicación de resultados de las pruebas

La publicación de los resultados de la prueba se realizará a partir de la fecha que disponga la CNSC, que será informada a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO. Los aspirantes deberán consultar sus resultados ingresando con su usuario y contraseña.

Reclamaciones

Las reclamaciones frente a los resultados de las pruebas se deberán presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de resultados, de conformidad con el Artículo

2.4.1.7.2.12³ y 2.4.1.1.11⁴ del Decreto 1075 de 2015, el Artículo 15 de los Acuerdos del Proceso de Selección y el numeral 2.7. del Anexo del Acuerdo: únicamente serán recibidas por medio de la página web de la Comisión <https://www.cns.gov.co/> en enlace SIMO.

Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas, se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos o protocolos expedidos por la CNSC para estos efectos. Dicha solicitud se debe hacer de manera explícita manifestando en SIMO su intención de acceder a las pruebas.

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos del Proceso de Selección, la reclamación se podrá completar durante los 2 días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

³ Adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022.

⁴ Subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.



Referencias

Weekley, J. A., & Ployhart, R. E. (2006). Situational judgment tests: Theory, measurement, and application. Taylor & Francis Group, 2005. 8. On the Development of Situational Judgment Tests: Issues in Item Development, Scaling, and Scoring ProQuest Ebook Central, Created from unal on 2019-05-10. <http://ebookcentral.proquest.com/lib/unal/detail.action?docID=1192438>.

Elaboró:
Milena Castiblanco – Profesional de apoyo Universidad Libre
Aprobó: Martha Elena Ferro - coordinadora general Pruebas Universidad Libre
Agosto, 2022